

# PROTECCIÓN DE BIENES Y LA CUSTODIA DE MENORES AL ENCARAR LA DEPORTACIÓN

*Un guía para profesionales que asisten a familias inmigrantes*



# ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| PRESENTACIÓN.....   | 3  |
| RECONOCIMIENTO.....   | 6  |
| LISTAS DE VERIFICACIÓN .....  | 8  |
| RESUMEN LISTA DE VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS FINANCIEROS CLAVE .....                  | 8  |
| LISTA DE VERIFICACIÓN PARA PODERES NOTARIALES .....                                     | 10 |
| LISTA DE VERIFICACIÓN DE PARA RECOLECTAR LOS SUELDOS QUE NO SE HAN PAGADO .....         | 11 |
| LISTA DE VERIFICACIÓN PARA CRUZAR LA FRONTERA CON EFECTIVO .....                        | 11 |
| LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ADMINISTRAR, TENER ACCESO Y CERRAR UNA CUENTA BANCARIA ..... | 12 |
| LISTA DE VERIFICACIÓN PARA VENDER UN COCHE .....  | 13 |
| LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O RENTA RESIDENCIAL .....     | 14 |
| LISTA DE VERIFICACIÓN PARA PROPIEDAD DE VIVIENDA .....                                  | 15 |
| LISTA DE VERIFICACIÓN PARA TRANSFERIR O VENDER UN NEGOCIO .....                         | 17 |
| LISTA DE VERIFICACIÓN PARA DEUDA DE TARJETAS DE CRÉDITO .....                           | 18 |
| LISTA DE VERIFICACIÓN PARA BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL Y DE VETERANOS .....             | 18 |
| LISTA DE VERIFICACIÓN DE ASUNTOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS .....                      | 19 |
| LISTA DE VERIFICACIÓN DE BIENES Y BENEFICIOS DE MENORES.....                            | 20 |
| LISTA DE VERIFICACIÓN PARA CUSTODIA DE MENORES .....                                    | 21 |
| PODERES NOTARIALES .....  | 22 |
| COBRO DE SALARIOS NO PAGADOS.....   | 28 |
| ADMINISTRACIÓN, ACCESO Y CIERRE DE UNA CUENTA BANCARIA .....                            | 31 |
| CRUCE DE LA FRONTERA CON DINERO EN EFECTIVO.....  | 34 |
| VENTA DE UN COCHE.....  | 36 |
| CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO RESIDENCIALES.....   | 39 |
| PROPIEDAD DE VIVIENDA.....  | 42 |
| DISOLUCIÓN O VENTA DE UN NEGOCIO .....  | 47 |
| DEUDA DE TARJETAS DE CRÉDITO .....  | 50 |
| BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL Y DE VETERANOS .....  | 51 |
| ASUNTOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS .....   | 53 |
| BIENES Y BENEFICIOS DE MENORES .....  | 55 |

|  |            |
|--|------------|
| <b>CUSTODIA DE MENORES.....</b>  | <b>61</b>  |
| <b>ANEXOS.....</b>   | <b>72</b>  |
| <b>ANEXO A: PN FORMULARIO ESTATUTARIO DE CALIFORNIA .....</b>                          | <b>72</b>  |
| <b>ANEXO B: PN FORMULARIO ESTATUTARIO DE NEW YORK .....</b>                            | <b>75</b>  |
| <b>ANEXO C: PN FORMULARIO ESTATUTARIO DE TEXAS .....</b>                               | <b>79</b>  |
| <b>ANEXO D: PN FORMULARIO ESTATUTARIO DE FLORIDA .....</b>                             | <b>82</b>  |
| <b>ANEXO E: CARTA MODELO DESIGNANDO MÉTODO DE RECIBO DE ÚLTIMO PAGO SALARIAL .....</b> | <b>87</b>  |
| <b>ANEXO F: CARTA MODELO EXIGIENDO PAGO DE SALARIOS NO PAGADOS .....</b>               | <b>88</b>  |
| <b>ANEXO G: LISTA DE LAS OFICINAS LABORALES ESTATALES .....</b>                        | <b>89</b>  |
| <b>ANEXO H: CARTA MODELO DE CIERRE DE CUENTA BANCARIA .....</b>                        | <b>97</b>  |
| <b>ANEXO I: PROCESO PARA LA VENTA DE UN COCHE .....</b>                                | <b>98</b>  |
| <b>ANEXO J: VENTA DE VIVIENDA.....</b>   | <b>100</b> |
| <b>ANEXO K: FORMULARIO MODELO PARA LA ELECCIÓN DE UN TUTOR .....</b>                   | <b>104</b> |
| <b>ANEXO L: GLOSARIO .....</b>   | <b>106</b> |

# **PROTECCIÓN DE BIENES Y CUSTODIA DE MENORES**

## **AL ENCARAR LA DEPORTACIÓN**

### ***Guía para profesionales que asisten a familias inmigrantes***

#### **El costo económico de la deportación**

Los Estados Unidos deportó a más de 393,000 inmigrantes en el 2010, el octavo año consecutivo que ostentaron el record con tan alto registro de deportación. En los últimos años, el número de individuos deportados ha aumentado a un nivel precipitado del 60 por ciento. Este incremento de deportaciones se ha abastecido principalmente por inmigrantes detenidos por infracciones no violentas.

La deportación (antes conocido como la expulsión) es una preocupación creciente entre las familias inmigrantes hasta que obtienen la ciudadanía. El Pew Research Center concluyó que el 52% de los inmigrantes latinos se preocupan mucho por la deportación de ellos mismos, familiares o amigos; y un 72% se preocupa por lo menos un poco.

Los inmigrantes vienen a los Estados Unidos a forjarse un mejor futuro y a reunirse con sus familiares, algunos de los cuales son ciudadanos y otros que encaran la posibilidad de deportación. Muchos de los inmigrantes que viven en los Estados Unidos han vivido aquí por muchos años, pagan impuestos y han emprendido una vida cotidiana en sus comunidades. Con el pasar del tiempo, estos inmigrantes compran sus casas, abren sus propios negocios y adquieren bienes personales.

Además de las dificultades emocionales causadas por la separación de familias y el tener que dejar forzosamente sus hogares y sus comunidades en los Estados Unidos, los inmigrantes sujetos a la deportación encaran un sin número de calamidades económicas y de custodia las cuales son pertinentes considerar. La planificación adelantada beneficiaría a resolver estos asuntos. Una vez que el inmigrante es detenido o es deportado de los Estados Unidos, es mucho más difícil navegar los procedimientos legales y manejar sus bienes, especialmente porque la ley de inmigración prohíbe la entrada a los Estados Unidos por varios años seguido a la deportación.

Sin embargo la deportación no priva al inmigrante de sus derechos financieros y de progenitor o de padre de familia, y en realidad, los defensores de inmigrantes, los familiares y las personas en miras a la deportación pueden utilizar muchas estrategias para manejar sus asuntos de acceso y control de sus propiedades. En este manual se resumen varios asuntos que potencialmente pueden ser encarados por los inmigrantes en proceso de deportación o salida voluntaria. En el manual también se resaltan los pasos básicos a seguir para manejar estos asuntos antes, o de ser necesario después, de la partida de los Estados Unidos.

Este manual ha sido diseñado como una ayuda a los proveedores de servicios durante el curso de su consejería a sus clientes en este proceso. Particularmente, este manual comprende los siguientes asuntos:

- **Poderes Notariales**
- **Obtención del último cheque de pago**
- **Cuentas bancarias y dinero en efectivo**
- **Coches, viviendas y negocios**
- **Beneficios del gobierno y obligaciones**
- **Bienes a nombre del niño menor**
- **Custodia del niño menor**

Al revisar y seguir los pasos resaltados en este manual, los individuos y familias en vías a la deportación pueden prepararse para el desastre económico causado por la detención, lo cual les dará más tiempo para concentrarse en los asuntos legales inmediatos que encaran si o cuando la situación lo amerite.

### **La importancia de la asesoría legal**

**LA ASESORÍA LEGAL ES IMPORTANTE Y SOLAMENTE DEBE SER PROVEÍDA POR PROFESIONALES APROBADOS ESTATALMENTE. ESTE MANUAL ES UN RECURSO EDUCACIONAL GENERAL Y NO DEBE SER CONSIDERADO UN RECURSO LEGAL. LOS DERECHOS PLANTEADOS EN ESTE MANUAL PUEDEN CAMBIAR Y QUIZÁS NO SEAN APLICABLES EN CIERTOS ESTADOS. DE SER POSIBLE, LOS LECTORES DEBEN PROCURAR ASESORÍA LEGAL. SE DEBE ADVERTIR A LOS CLIENTES QUIÉN PUEDE O NO PROVEER ASESORÍA LEGAL COMPETENTE.**

Este manual está basado en los derechos económicos y de los padres de individuos sujetos a la deportación. Este manual no discute los derechos legales durante el proceso de la deportación, y recomendamos se consulte a un grupo de servicios legales de inmigración para obtener información sobre derechos legales durante el proceso de deportación.

### **Términos utilizados en este manual:**

Este manual trata de las necesidades de los inmigrantes en tres situaciones generales:

1. Inmigrantes no ciudadanos, ambos indocumentados y residentes permanentes legales, que no encaran deportación inminente. Estos individuos pueden temer la deportación futura y querrán hacer preparativos. Este manual se refiere a estos individuos como "**Inmigrantes en Preparación.**"

Los Inmigrantes en Preparación pueden escoger (es recomendado) preparar sus bienes y la custodia de sus hijos en caso de la deportación, aunque no encaren temor inminente de expulsión de los Estados Unidos. Estos puede que cuenten con cierto tiempo para organizar sus asuntos, y preparar poderes notariales y otros documentos como planes de eventualidad. De esta forma, si sufren detención, estarían mejor preparados para tomar los pasos necesarios para vender propiedades o mantener el control y acceso de sus propiedades desde el extranjero, si son deportados.

2. Inmigrantes no ciudadanos quienes han sido detenidos pero han negociado la salida voluntaria o a quienes se les ha permitido el pago de fianza, o libertad condicional o de acuerdo con ordenes de supervisión. Estos individuos puede que sólo cuenten con poco tiempo para administrar sus asuntos y la custodia de sus hijos antes de partir de los Estados Unidos. Este manual se refiere a estos individuos como "**Inmigrantes Supervisados.**"

Los Inmigrantes Supervisados que encaran la deportación inminente, deberán tomar decisiones acerca de sus propiedades y sus asuntos económicos en muy poco tiempo. Aquellos que han negociado la salida voluntaria algunas veces tienen entre 90 a 120 días para hacer arreglos y salir del país. Los individuos que han sido detenidos y han obtenido la libertad condicional, puede que tengan de varias semanas a más de un año para planificar. Aunque estos individuos no hayan hecho los arreglos económicos ni de custodia de sus hijos previamente, todavía pueden tomar la mayoría de los pasos disponibles a los Inmigrantes en Preparación.

En algunas situaciones, como en los casos de inmigrantes mexicanos en Texas, quienes hayan negociado la salida voluntaria, el Inmigrante en Supervisión puede que sólo tenga uno o dos días para

prepararse. Los individuos en esta situación quizás deben seguir los pasos enmarcados más adelante en el manual para Inmigrantes Detenidos.

3. Inmigrantes no ciudadanos, quienes han sido detenidos y están detenidos hasta que el Departamento de Seguridad Nacional coordine su deportación física de los Estados Unidos. Estos individuos encaran grandes retos para coordinar sus bienes y la custodia de sus hijos. Este manual se refiere a estos individuos como “**Inmigrantes Detenidos**.”

Los inmigrantes detenidos quienes están detenidos por el Departamento de Seguridad Nacional, y quienes no saldrán bajo libertad condicional antes de ser deportados, tienen una cantidad de tiempo mínimo para hacer preparativos y las opciones son limitadas para coordinar sus finanzas y sus derechos parentales. Sin embargo, estos individuos todavía pueden tomar ciertos pasos, desde el centro de detención o desde el extranjero, para mantener el control de sus bienes y de sus derechos parentales.

## **El Manual: Listas de Verificación, Capítulos, Anexos, y Glosario**

El manual está dividido en cuatro secciones. Las listas de verificación están diseñadas como un resumen de los documentos a llevar a casa, el cual el inmigrante puede utilizar después de haberse reunido con el proveedor de servicios. Las listas de verificación son solamente un recordatorio y deben suplementar, en vez de reemplazar, las recomendaciones detalladas proveídas en el manual.

Los capítulos proveen explicaciones acerca de los asuntos económicos que el inmigrante debe organizar si está encarando la deportación. Los anexos proveen muestras de formularios y cartas como también recomendaciones para la venta de coches o de viviendas. El glosario provee definiciones de términos poco comunes utilizados a través de este manual.

## RECONOCIMIENTO

Este reporte fue generosamente financiado en parte por la Fundación Annie E. Casey. Queremos agradecer a la Fundación por su apoyo. Appleseed reconoce que el material presentado en este reporte es solamente de Appleseed y no representa las opiniones de la Fundación Annie E. Casey.

Appleseed agradece a Familias por Libertad (FL), Proyecto de Defensa de inmigración (PDI), el Proyecto Nacional de inmigración (PNI) y la Red de Protección de Detención (RDP) por su influencia en este proyecto y su interminable trabajo protegiendo los derechos de los inmigrantes que encaran la deportación. El manual de deportación 101 y entrenamientos desarrollado por FL, PDI, PNI y RPD ofrecen una guía intensiva del sistema de deportación del punto de la aprehensión hasta la expulsión.

Los materiales de entrenamiento se encuentran disponibles en línea en:

<http://www.familiesforfreedom.org/httpdocs/deportation101.html>

Familias por Libertad desarrolló también un manual financiero para Familias Enfrentando la Detención y Deportación la cual está directamente enfocada para familias inmigrantes. El manual de Appleseed está diseñado para tratar con áreas adicionales y complementar el manual financiero.

Appleseed agradece el apoyo de las siguientes firmas e individuos por su ayuda en este proyecto:

### Firmas

DLA Piper (through Elizabeth Dewey)

Skadden Arps (through Ron Tabak)

Texas RioGrande Legal Aid

### Abogados del proyecto

Monami Chakrabati – Skadden

Renee Chantler – DLA Piper

Joshua Dilk

Sean Doyle

Ron Eden

Jill Falor

Ebba Gebisa – Skadden

Heather Giannandrea

Elizabeth Harlan – Skadden

Justin Heather – Skadden

Richard Hindman – Skadden

Collin Janus – Skadden

Rose Jenkins – Skadden

Philip Jensen – DLA Piper

Masha Khazan – Skadden

Steven Krause

Luke Laumann

Alan Limbach – DLA Piper

Qian Linghu

Erika Lucas – DLA Piper

John Lynch

### Consejeros del proyecto

Tanisha Bowens - Catholic Legal Immigration Network, Inc.

Alison Brown - Peck Law Firm, LLC

Rob Dorton- Lutheran Immigration Services

**Oliver Bush Espinosa** - Director de Relaciones Interinstitucionales

Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación

Efrain Jimenez - Zacatecas Hometown Association in Los Angeles

Linda Paulson - Foundation Communities

Kevin Ruser - The University of Nebraska-Lincoln Legal Clinic

Carlos Salinas - Texas RioGrande Legal Aid

**Norma Ang Sánchez** - Directora de Protección para Estados Unidos

Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior

Secretaría de Relaciones Exteriores SER

Paromita Shah - National Immigration Project of the National Lawyers Guild

Tracey Whitley - Texas RioGrande Legal Aid

Kevin Mack  
Tina Mitsis  
Christia Pritts  
Eunice Rho  
Patrick Rickerfor  
William Robertson  
Nicola Rosenstock  
Kathleen Scott  
James Stillwagon  
Carlos Sole  
Kathleen Tam  
Ronald Yin  
Kathryn Youker

### **Appleseed Financial Access and Asset Building Project**

**Executive Director:**  
**Betsy Cavendish**

**Report Contributors:**

**Jordan Vexler**, Deputy Director, Appleseed Financial Access and Asset Building Project \*  
**Benet Magnuson**, Harvard Law School Skirnick Fellow, Appleseed Financial Access and Asset Building Project \*\*  
**Annette LoVoi**, Director, Appleseed Financial Access and Asset Building Project  
**Ann Baddour**, Senior Policy Analyst, Texas Appleseed  
**Tammy Bersherse**, Attorney, South Carolina Appleseed  
**Jennifer Ching**, Director, New York Appleseed  
**Jeremy Cook**, Deputy Communications Director, Appleseed  
**Maru Cortazar**, Executive Director, México Appleseed  
**Shay Farley**, Legal Director, Alabama Appleseed  
**Becky Gould**, Executive Director, Nebraska Appleseed  
**Heather Jones**, Grants Manager, Appleseed  
**Rebecca Lightsey**, Executive Director, Texas Appleseed  
**Malcolm Rich**, Executive Director, Chicago Appleseed  
**Zaraí Salvador-Mátar**, Operations Director, México Appleseed  
**Zayne Smith**, Immigration Policy Fellow, Alabama Appleseed  
**Nikiya Natale**, Summer Law Clerk, Appleseed Financial Access and Asset Building Project\*\*\*  
**Cynthia Perez**, Summer Law Clerk, Appleseed Financial Access and Asset Building Project\*\*\*

**2012 Report Editor:**  
**Sara Myklebust**, Spring LBJ School Fellow, Appleseed Financial Access and Asset Building Project

\*Director del proyecto

\*\*Coordinador del proyecto

\*\*\*Coordinadoras de la revisión

**Traductores:**  
**Vicky Cojab**, Intern, México Appleseed  
**Xiomara Smith**  
**Alejandro Ahuja**

## RESUMEN LISTA DE VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS FINANCIEROS CLAVE

- Haga una lista de todos sus activos (por ejemplo sus activos son: sus cuentas bancarias, rentas, coche, casa, y propiedades de la empresa) y haga una lista de los contactos clave de cada uno en caso de que necesite cerrar tus asuntos.
- Por cada activo, desarrolle un plan de acción de que haría o como quiere tratar cada activo en caso de que tenga que salir de los Estados Unidos. Algunos activos comunes y consideraciones a tomar en cuenta se listan a continuación:

※※ **Cuenta bancaria:** determine si puede tener acceso a su cuenta bancaria desde su país de origen o nuevo país de residencia o si sería más fácil cerrar su cuenta bancaria. Siga los procedimientos específicos requeridos por el banco.

※※ **Efectivo:** para evitar problemas al cruzar la frontera con el efectivo, debe planear por adelantado buscando un banco en EE.UU. que tenga cajeros automáticos en países extranjeros e investiga las tarifas asociadas para tener acceso a la cuenta en otro país. En este caso, debe considerar enviarle un duplicado de su tarjeta de débito a un miembro de su familia que sea de confiar en el extranjero como una medida de apoyo para asegurar que tenga acceso a los fondos. Otra opción sería obtener un giro bancario (un cheque certificado es un cheque de su banco en los Estados Unidos que ordena al banco en su país de origen o nuevo país de residencia pagarle al beneficiario de ese cheque). Este cheque está hecho para beneficio de una persona específica. Un giro bancario puede ser ventajoso ya que se puede cancelar si se pierde.

※※ **Coche:** Si vende su coche, recuerde poner por escrito los términos de la venta, solicite que el comprador pague en efectivo o con un cheque certificado, se debe de informar de la operación de venta tanto con el título de propiedad y formas de impuestos al departamento de automóviles, y comunicar la venta a su compañía de seguros de automóvil. Si usted todavía debe dinero de su préstamo de coche, asegúrese de obtener los pagos de su préstamo de su prestamista para saber la cantidad mínima de dinero que necesita para realizar la venta completa.

※※ **Arrendamiento o renta residencial:** Debe comprender los términos de su contrato de arrendamiento – Debe saber su responsabilidad por las rentas no pagadas y si puede ceder o subarrendar a otra persona. Asegúrese de retirar sus bienes o pertenencias personales de la vivienda en un plazo razonable de tiempo después de salir o entregar esa casa.

※※ **Hogar o casa propia:** Su casa propia debe ser su más activo valioso activo, entonces es importante que la venta de su casa cumpla con todas las leyes. Un agente de bienes raíces puede ser muy útil, y lo mejor será ponerse en contacto con uno si no estás familiarizado con el proceso de venta. Si quiere regalarle su casa a alguien, de cualquier forma se deben hacer los siguientes trámites (i) otorgar y realizar una escritura; (ii) preparar las formas locales de impuestos correspondientes; (iii) resolver las cuestiones de la hipoteca; y (iv) registrar las diversas responsabilidades, tales como pagos de servicios y seguro.

※※ **Negocio:** transferir o vender un negocio es un proceso complejo que se fija por las reglas y regulaciones locales. Por lo tanto, usted debe consultar con el local de la ciudad, condado, y las agencias estatales para que le brinden orientación adicional sobre el proceso.

※※ **Seguridad social y beneficios para veteranos:** Si usted es un asalariado, y sus dependientes (por ejemplo, sus hijos) son ciudadanos de EE.UU., sus dependientes pueden continuar recibiendo beneficios. Sin embargo, si sus dependientes no tienen estatus legal en los EE.UU., no podrán recibir beneficios.

- Considere si desea escribir un poder a alguien de confianza. Un poder notarial es un documento legal que permite a otra persona para que actúe en su nombre. Un poder notarial, se puede utilizar para que alguien de su confianza pueda encargarse o manejar sus asuntos después de que usted salga de los EE.UU.
- Organice todo el papeleo financiero que sea relevante en una sola carpeta para que estén disponibles en caso de que necesites cerrar sus asuntos en poco tiempo. Lo mejor será incluir la documentación relativa a su cuenta bancaria, coche, departamento o casa, seguro, impuestos, su negocio o empresa, préstamos y otras deudas pendientes.
- Notifique a su empleador de su nueva dirección, si usted es detenido o deportado y pídale a su empleador para enviar su último sueldo a esa dirección. Usted tiene derecho de recibir su salario prometido por cualquier trabajo realizado, sin importar si no tiene autorización para trabajar o número de seguro social.
- Si tiene una deuda pendiente, deberá contactar a tu prestamista o a su compañía de tarjeta de crédito para que te proporcione la información actualizada de contacto o para hacer los arreglos para resolver la deuda. La mayoría de los bancos y de las compañías de tarjetas de crédito son multinacionales y van a tratar de recolectar la deuda afuera de los EE.UU. si la deuda no se paga.
- Puede que tenga que presentar una declaración de impuestos ante el IRS antes de salir de EE.UU. Usted también debe estar preparado para presentar una declaración de impuestos de EE.UU. para el año, incluso una vez que han abandonado el país.

## LISTA DE VERIFICACIÓN PARA PODERES NOTARIALES

- Considere otorgar un poder notarial a una persona de su entera confianza que se quede en los EE.UU. para encargarse de sus asuntos en calidad de su agente. Un poder notarial es un documento legal que permite a otra persona actuar en su nombre. Puede usar un poder general notarial para darle a alguien de confianza el poder para encargarse de sus asuntos después de que usted salga de los EE.UU.
- Puede otorgarle un poder general notarial a un agente o persona de su confianza para que pueda encargarse de todos sus asuntos, pero tal vez quiera otorgar poderes separados a diferentes personas para propósitos diferentes. Por ejemplo, le podría otorgar un poder notarial a su tía para tomar decisiones acerca de sus hijos y otro diferente a su hermano para encargarse de los asuntos financieros tales como administrar su cuenta bancaria o vender su coche.
- Tenga cuidado al escoger a un agente, especialmente si él o ella van a tener acceso a su cuenta bancaria. El o ella debe ser mayor de edad, y debe confiar en que él o ella va a actuar cuidadosamente al llevar a cabo sus deseos.
- Realice un listado de todos los asuntos financieros que necesitas que el agente le ayude a gestionar.
- Escriba un documento en donde otorgue el poder notarial. Considere lo siguiente cuando lo esté escribiendo:
  - ❖ Considere cuento tiempo debe durar el poder notarial.
  - ❖ Trate de proporcionar todos los detalles que pueda acerca de los activos. Por ejemplo, lista de nombres de los bancos, números de cuentas, los números de registro del coche y la ubicación de los activos.
  - ❖ Debe investigar los requisitos legales para el poder notarial en su estado. Si ya dejó los EE.UU., un poder notarial puede hacerse desde el extranjero, sin embargo, esto puede requerir un proceso de legalización dependiendo en que país se haga.
- Entregue el poder original al agente que haya elegido. Conserve una copia de ese poder para sus archivos.  
❖Pida al agente que guarde los registros claros de todas las acciones que él o ella tome como su agente apoderado. Si otra persona se niega a aceptar el poder de su agente, deberá llamar a un abogado.

### **CLAVE PARA LLEVAR**

- ➔ **Dado que puede ser agobiante pensar en sus activos financieros ante una posible deportación, debe considerar si hay alguien de confianza a quien se le pueda otorgar un poder notarial para encargarse de sus asuntos financieros por usted. Si es el caso, deberá obtener la documentación apropiada y llenarla por adelantado.**

## **LISTA DE VERIFICACIÓN PARA RECOLECTAR LOS SUELDOS QUE NO SE HAN PAGADO**

- Tiene derecho a recibir un sueldo por cualquier trabajo que haya realizado. Tiene derecho a su compensación como trabajador. No importa que no tenga permiso de trabajo o un número de seguridad social.
- Si ha cambiado de dirección por que se encuentras detenido o deportado, notifique a su patrón o empleador su nueva dirección y pida a su patrón o empleador que le mande su pago final a su nueva dirección.
- Si su patrón no le paga su último sueldo, se puede poner una queja en el departamento del trabajo o en la oficina del trabajo de su estado, también hay varias organizaciones sin fines de lucro que le pueden dar asistencia. El Consulado de su país también puede ayudarle.
- Es ilegal que su patrón intente tomar represiones contra usted por el hecho de buscar proteger su derecho a los sueldos que debe recibir por el trabajo realizado.

### **CLAVE PARA LLEVAR**

➔ Notifique a su patrón su nueva dirección. Si su patrón ha violado su derecho a recibir un salario, puede poner una queja con la oficina del trabajo de su estado o ante el departamento federal del trabajo. Una organización sin fines de lucro puede asesorarlo.

## **LISTA DE VERIFICACIÓN PARA CRUZAR LA FRONTERA CON EFECTIVO**

- Si lleva más de \$10,000 US en efectivo, cheques de viajero, cheques expedidos a su nombre u órdenes de pago al cruzar la frontera, debe llenar un “reporte de transportación internacional de moneda o de instrumentos monetarios”, que puede conseguirla de un oficial de aduanas en el momento en que vaya a despegar o en la siguiente liga: [http://www.fincen.gov/forms/files/fin105\\_cmir.pdf](http://www.fincen.gov/forms/files/fin105_cmir.pdf) Si no hace esta declaración, la moneda podrá ser incautada.
- Tenga cuidado cuando transporte el efectivo ya que no se podrá rescatar si se pierde.
- Si lo detienen, podrá tener opciones limitadas para tener acceso a sus fondos:

※※ Tal vez quiera escoger a un amigo confiable o miembro de su familia para que le de su tarjeta de débito para que pueda retirar el efectivo por usted. Su amigo puede darle el efectivo o mandárselo por medio de una transferencia electrónica una vez que haya llegado a su país de origen o de nueva residencia.

※※ Si ha tenido la oportunidad de otorgar un poder notarial, su agente puede autorizar un giro bancario o una transferencia electrónica de dinero a una cuenta en su país origen o de nueva residencia o mandarle un cheque o una orden de pago ahí.

### **CLAVE PARA LLEVAR**

➔ Dado que hay riesgos asociados con cada opción para transportar efectivo o cosas como efectivo por la frontera, en la medida de lo posible, es mejor planear por adelantado y evaluar los pros y contras de cada una de estas opciones.

## **LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ADMINISTRAR, TENER ACCESO, Y CERRAR UNA CUENTA BANCARIA**

- Decida si va a cerrar su cuenta(s) bancaria(s) o si las va a dejar abiertas.
- Si quiere dejar su cuenta bancaria abierta, investigue si vas a poder administrar su cuenta desde el extranjero o si sería más fácil darle a alguien de confianza, un poder notarial que administre su cuenta en su nombre.
  - ※※ Si quiere administrar su cuenta bancaria usted mismo, investigue si puede tener acceso a su cuenta desde el extranjero ya sea por medio de una cadena local o por cajeros automáticos, por teléfono o Internet.
  - ※※ Si va a otorgar un poder notarial, pregúntale al banco si éste pide requisitos especiales para aceptar un poder de este tipo.
- Si quiere cerrar su cuenta bancaria, comuníquese con el banco y averigüe los procedimientos del banco. El banco puede tener instrucciones especiales si tiene una cuenta abierta en conjunto con otra persona. Si el banco le permite cerrar su cuenta desde el extranjero, normalmente debe enviar una carta firmada con la información específica a la cadena local de su banco. El **Anexo H** tiene una carta muestra.
  - ※※ Asegúrese de que todos los cheques se han cobrado antes de cerrar su cuenta bancaria.
  - ※※ Decida como quiere que el saldo sobrante de su cuenta bancaria se le transfiera. Generalmente, el banco puede mandarle su saldo a su nuevo lugar de residencia por medio de un giro bancario o una transferencia electrónica. Puede hacer que su agente con poder notarial lleve a cabo este proceso por usted.
- Si rentaste una caja de seguridad en algún banco y que permanezca abierta, considera:
  - ※※ Agregar a otra persona a la cuenta como arrendatario conjunto, o
  - ※※ Señalar a un oficial que pueda tener acceso la caja de seguridad. Un banco normalmente no va a reconocer el poder notarial por la naturaleza confidencial de las cajas de seguridad.

### **CLAVE PARA LLEVAR**

- ➔ Estar deportado no significa que tienes que dejar su dinero que ha ahorrado con mucho esfuerzo. Debe considerar cuidadosamente si puede tener acceso a su cuenta bancaria en su lugar de residencia o si sería más fácil cerrar su cuenta bancaria.

## **LISTA DE VERIFICACIÓN PARA VENDER UN COCHE**

Si decide vender su coche, asegúrese de poner los términos de la venta por escrito y de recibir el pago del vendedor en efectivo o con un cheque certificado para limitar las posibilidades de fraude.

Si todavía debe dinero del coche, comuníquese con todos los prestamistas con el objetivo de coordinar la venta del coche:

**※※ Comuníquese con los prestamistas que tengan derechos sobre su coche antes de llevar a cabo el proceso para determinar cuánto va a tener que pagar para obtener la aprobación de la venta y así poder transferirla propiedad al posible comprador. Si no tiene suficiente dinero para liquidar los préstamos del coche antes de encontrar a un comprador, puedes usar el pago del comprador para liquidar los préstamos.**

Hay recursos en las bibliotecas y páginas de Internet, incluyendo el "Kelley Blue Book" (disponible en [www.kbb.com](http://www.kbb.com)), que le va a ayudar a determinar el precio de venta promedio en el que está su coche en esa área.

Antes de permitir que un posible comprador haga una prueba de manejo con su coche, verifique su póliza de seguros para asegurarse que cubre las pruebas de manejo.

Cuando venda su coche, debes notificarle inmediatamente a su compañía de seguros de su coche para dar por terminada la póliza.

Asegúrese de remover las placas, estampa de registro, y la estampa de inspección del coche; cuanto antes, regrese las placas al departamento de automóviles.

**※※ Recuerde llenar ante el departamento de automóviles todas las formas necesarias para transferir el título de propiedad y para efectos de los impuestos de la venta.**

### **CLAVE PARA LLEVAR**

**→ Debe guardar todos los documentos importantes, como los documentos de registro y la información del seguro del coche juntos, para que los pueda encontrar rápidamente, coméntele a alguien más donde están en caso de que se necesiten. Antes de empezar con el proceso de venta, determine el valor de mercado del coche y el precio más bajo que esta dispuesto a aceptar. Si vende su coche asegúrese de poner los términos de la venta por escrito y de recibir el pago del comprador en efectivo o con un cheque certificado.**

## **LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O RENTA RESIDENCIAL**

- Deberá investigar si va a tener que pagar el resto de la renta pendiente de su contrato de arrendamiento o renta. Su responsabilidad se va a determinar por el contrato de renta y por la legislación local, entonces tal vez debería considerar buscar asesoría legal respecto a su renta; esta asesoría puede ser de una organización que brinde asesoría legal gratuita.
- Recuerde que tienes derecho de entrar a su casa para retirar las cosas de su propiedad dentro de un periodo de tiempo razonable- probablemente tres días o menos después de que el contrato de arrendamiento haya terminado. Si no puede retirar su pertenencias o las cosas de su propiedad en un tiempo razonable, podrá ser responsable de indemnizar al propietario por los gastos de almacenamiento y disposición de la propiedad.
- Familiares que deseen continuar con su renta tienen tres opciones:
  - ❖ Continuar con el contrato de arrendamiento original con el consentimiento del propietario;
  - ❖ Dar por terminado el contrato de arrendamiento original y celebrar un nuevo contrato de arrendamiento con el consentimiento del propietario; o
  - ❖ “Concluir” con la renta por medio de una asignación o subarrendamiento suyo.
- Debe investigar si su contrato de arrendamiento o renta permite una asignación o un subarrendamiento y si el contrato de arrendamiento especifica qué puede hacer el propietario si abandonas la propiedad.
- Debe organizar que una persona de confianza tenga llaves para asegurar que alguien pueda retirar las cosas de su propiedad dentro de un tiempo razonable en caso de que lo detengan o deporten.

### **CLAVE PARA LLEVAR**

➔ **Analizar su contrato de arrendamiento para verificar si será responsable por la renta que se debe y si podrá asignar o subarrendar a los miembros de su familia. Asegúrese de retirar tus pertenencias dentro de un periodo razonable de tiempo.**

## LISTA DE VERIFICACIÓN PARA PROPIEDAD DE VIVIENDA

- Si vende su casa propia o a la sede como un regalo, va a necesitar expedir una escritura pública, que es un documento que registra una prueba de propiedad de una casa o un terreno.
  - ❖❖ Debe ponerse en contacto con el registro del condado o la oficina del secretario, así como con una compañía de título, y pregúntales acerca del contenido y forma que requiere una escritura pública, así como cualquier otro trámite o papeleo que se necesite presentar al mismo tiempo que la escritura pública.
  - ❖❖ Tal vez quiera considerar otorgar una escritura conocida como “quitclaim”, que le permite la transferencia de la propiedad sin crear ningún tipo de promesa que el comprador puede hacer valer en su contra.
- Si regala su casa, va a necesitar presentar las formas de impuestos adecuadas.
  - ❖❖ Generalmente, un impuesto para la transferencia de la propiedad se le impondrá a su regalo, a menos que exista una exención o que en su estado no se cobre impuestos por transferencias de casas. Además, los condados locales y ciudades pueden cobrar un impuesto adicional.
  - ❖❖ A pesar de que le está dando a la propiedad como un regalo y no está recibiendo dinero por esta transferencia de la propiedad de la casa, su estado seguramente va a necesitar que llene una forma de declaración de impuesto sobre la renta estatal.
  - ❖❖ Determine si tu hipoteca se puede transferir al comprador y, en caso de que se pueda, qué formas se deben llenar para llevar a cabo la transferencia de la hipoteca.
  - ❖❖ Paga cualquier tarifa y registra la transferencia de la hipoteca en el condado o en la ciudad.
- Transfiera las facturas de servicios públicos, seguro, y otras responsabilidades al nombre del receptor o comprador de la casa.
- Contrate los servicios de un corredor de bienes raíces, o si va a vender la casa por su cuenta, debe familiarizarse con el proceso de venta. También puede ser ventajoso tener un abogado que se dedique a casos de bienes raíces que pueda asegurar que se cumplan todas las leyes de su área.
  - ❖❖ Haga saber al comprador los hechos materiales, tales como defectos y fallas. Las leyes estatales y federales van a determinar la medida de divulgación necesaria.
  - ❖❖ Localizar y prepare el contrato. Contratos de adhesión están disponibles en línea o por medio de un profesional de bienes raíces. Los documentos principales necesarios para la venta de una casa son: oferta de compra; contrato de ventas de bienes raíces, y declaración de divulgación de la propiedad residencial (incluyendo la divulgación de pintura con base de plomo). Otros documentos podrán ser necesarios, dependiendo de cada venta en específico.
  - ❖❖ Determine quién es responsable de hacer las inspecciones de la casa y de otros gastos basados e negociaciones con el vendedor. Establecer fechas límite de vencimiento para las inspecciones y aprobaciones de los informes de inspección. Establecer quién es responsable de hacer las reparaciones, en su caso, por mandato de los informes de inspección.
- Hable con los prestamistas a tiempo y de manera frecuente cuando pueda haber un problema para efectuar un pago de la hipoteca. Los prestamistas generalmente responden mejor si le notifica por adelantado en vez de esperarte y convertirse en un incumplido de su hipoteca.
- Consulte a agencias de asesoría de vivienda para que le aconsejen acerca de cómo tratar con los pagos

vencidos y de las alternativas para la ejecución de la hipoteca. En el ambiente económico de hoy, los prestamistas están más dispuestos a negociar con los prestatarios en vez de iniciar una ejecución de hipoteca.

#### **CLAVES PARA LLEVAR**

- ➔ Debe estar consciente de que una vez que transfiere su casa a alguien como un regalo, ya no podrá tener ningún derecho legal sobre esa propiedad. Además, pueden haber impuestos significativos debido al dar su casa a alguien como un regalo.
- ➔ Su casa tal vez sea su activo más valioso, por lo tanto es importante que la venta de su hogar vaya de acuerdo con todas las leyes. Un agente de bienes raíces puede ser de gran ayuda, y es recomendable contactar a uno si no está familiarizado con el proceso de venta.

## **LISTA DE VERIFICACIÓN PARA TRANSFERIR O VENDER UN NEGOCIO**

- Transferir o vender un negocio le puede tomar mucho tiempo. Si es dueño de un negocio, tal vez quiera planificar con anticipación para prepararse para una posible deportación. Es posible que desee considerar la concesión de poderes notariales en caso de deportación.
- Debe familiarizarse con el proceso y con los requisitos básicos para transferir un negocio. Cuando un dueño de un negocio vende o regala su empresa, él o ella ya no tiene el derecho de controlarla ni de obtener ninguna ganancia de ella. Además solo algunas personas pueden encargarse de un negocio: por ejemplo: los únicos propietarios deben ser mayores de 18 años de edad y ser legalmente competentes (esto es, no estar incapacitado de alguna manera).
- Dependiendo de las leyes del estado, condado, y de la ciudad, puede que tenga que disolver la empresa y el beneficiario puede tener que volver a registrarse en el nombre del destinatario Consulte a las agencias de la ciudad, condado y del estado para una orientación adicional en este proceso.
- Deberá transferir cualquier hipoteca o préstamos de los activos de la empresa al nuevo propietario. Al hacer esto, usted no será responsable de las obligaciones una vez que deje de estar involucrado en el negocio. Si usted tiene acuerdos que no le permiten la transferencia de estas obligaciones, tratar de renegociar ellos.
- Transferir, o pedir al nuevo propietario que vuelva a solicitar, cualquier licencia estatal (por ejemplo, licencias para vender bebidas alcohólicas o billetes de lotería), permisos de zonificación o otras autorizaciones aplicables. Obtener la adecuada aprobación de las agencias del gobierno puede tardarse varios meses.
- Pida consejo a un asesor fiscal calificado para garantizar el cumplimiento de todas las normas y regulaciones fiscales aplicables.
- Informar al nuevo propietario de todas las cuestiones e información requerida para operar el negocio. Tus conocimientos técnicos y experiencia son un elemento esencial para que el negocio siga teniendo éxito.

### **CLAVE PARA LLEVAR**

➔ **Transferir o vender un negocio es un proceso importante y complejo. Las reglas y regulaciones locales van a determinar los pasos necesarios para transferir de manera correcta un negocio a un nuevo dueño. Consultelo con las agencias locales de la ciudad, condado, y del estado para orientación adicional en el proceso.**

## **LISTA DE VERIFICACIÓN PARA DEUDA DE TARJETA DE CRÉDITO**

- Si tiene tiempo antes de irse del país, debería comunicarse con sus prestamistas, notificarles la situación y proporcionales una dirección en su país de origen o de nueva residencia. Asegúrese de comunicarse con ellos por teléfono y por correo electrónico, enviarles una notificación de un correo certificado, y solicite un acuse de recibo.
- Si usted es sujeto de deportación inmediata, deberá guardar un registro de la información de contacto del acreedor accesible y enviar un pago al prestamista al llegar a su nuevo país de residencia. También deberá tratar de comunicarse con el prestamista después de la deportación para proporcionale una dirección de correo actualizada.

### **CLAVE PARA LLEVAR**

- ➔ **Su deuda no será cancelada por salir del país. Muchos bancos y prestamistas son multinacionales y pueden tratar de cobrar la deuda fuera de los Estados Unidos si la deuda no se paga.**

## **LISTA DE VERIFICACIÓN PARA BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL Y DE VETERANOS**

- Si usted era un asalariado en los Estados Unidos y recibía beneficios de seguridad social, sus hijos y otros dependientes pueden seguir recibiendo beneficios si son ciudadanos americanos.
- Si usted era un asalariado en los Estados Unidos, y recibía beneficios de seguridad social y sus dependientes no tienen estatus legal en los Estados Unidos, debe hacerles saber que ellos no pueden recibir beneficios si se encuentran fuera de los Estados Unidos por cualquier lapso de tiempo.

Usted no podrá recibir beneficios de seguridad social una vez que la Administración del Seguro Social sea notificado de que ha sido deportado. Sin embargo, si está admitido legalmente a los EE.UU. para la residencia permanente después de ser deportado, los beneficios que estaban pendientes de pago a causa de su deportación pueden ser pagables cuando te readmitan.

- Si era un asalariado, los pagos a los beneficiarios de la seguridad social pactados para después de su muerte, no se harán a menos de que lo vuelvan a admitir en los EE.UU. para una residencia permanente después de que lo hayan deportado.
- Si recibe beneficios de seguridad social como un dependiente de un asalariado, y lo deportan, pero no deportan al asalariado, el asalariado va a seguir recibiendo beneficios.

### **CLAVE PARA LLEVAR**

- ➔ **Deportación de un inmigrante que sea asalariado o sus dependientes puede afectar los beneficios de seguridad social y de los veteranos. Si es un asalariado, sus dependientes van a seguir recibiendo beneficios si son ciudadanos de los EE.UU. pero si no tienen un estatus legal, debe asegurarse que ellos entiendan que no pueden recibir beneficios en su record durante ningún mes que ellos estén afuera de los EE.UU. por cualquier lapso de tiempo.**

## **LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ASUNTOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS**

- Incluso si no es un residente permanente lega a efectos de la legislación de inmigrantes, puede ser – y si ha vivido en los EE.UU. por un largo tiempo, probablemente son – un residente extranjero para los propósitos de legislación fiscal.
- Si usted es un extranjero no residente para efectos fiscales, deberá llenar la forma 1040NR o la forma 1040NR-EZ al final del año fiscal para poder recibir cualquier reembolso por el ejercicio.
- Si usted es un residente extranjero para efectos de la legislación fiscal, debe llenar la forma 1040 al finalizar el año fiscal como lo hubiera hecho si estuviera en los Estados Unidos.
- El cónyuge de un residente puede presentar sus devoluciones de impuestos conjuntamente con su cónyuge deportado si el cónyuge deportado decide ser tratado como un residente extranjero para efectos fiscales. En ese caso, el cónyuge deportado debe declarar su ingreso en todo el mundo.
- Si usted no presenta sus formas de impuestos adecuadas, podrá ser sujeto a penalizaciones en material civil y penal. Esto tal vez hará que le sea imposible volver a inmigrar a los Estados Unidos en un futuro.
- Todas las formas necesarias están disponibles en el IRS en la página web siguiente: [www.irs.gov](http://www.irs.gov)

### **CLAVE PARA LLEVAR**

- ➔ Si lo deportan, aún así deberá presentar la forma 1040 o la 1040 NR, de manera adecuada, como si la estuviera presentando al finalizar el año fiscal. La presentación de una devolución de impuestos le va a permitir recibir los impuestos que pago de más y los créditos de impuestos – tales como el Crédito fiscal del Ingreso Ganado<sup>1</sup> – que le deben.**

---

<sup>1</sup> Incluso si usted no es residente legal, usted todavía puede ser un residente extranjero para efectos fiscales. Si usted ha estado en los Estados Unidos por más de seis meses, es probable que sea un residente extranjero a efectos fiscales. Como un extranjero residente, usted es elegible para el Crédito Fiscal sobre Ingresos.

## **LISTA DE VERIFICACIÓN PARA BIENES Y BENEFICIOS DE MENORES**

- Se aplican normas especiales a la propiedad en poder de un menor de edad. Estas normas varían de estado a estado, y un experto en las reglas específicas a su estado debe ser consultado para cualquier pregunta o asunto.
- Haga una lista de todas las cuentas bancarias, registros de automóviles, o tarjetas de crédito para que usted y su hijo menor de edad son cofirmantes. Si es posible, actúe o tome medidas antes de la deportación para proteger estos bienes.
- Si su hijo menor de edad tiene la posesión de propiedades de mucho valor económico, considere trasferir la titularidad legal de la propiedad a otro tutor o custodio bajo el estatuto UTMA o UGMA de su estado si usted es deportado.
- Haga una lista de todas las situaciones en donde actúa en calidad de fideicomisario, tutor o custodio de los activos que sean para beneficiar a su hijo menor de edad (incluyendo inversiones, herencia, cuentas de ahorro para educación, y activos sujetos a un fideicomiso). Considera transferir el control sobre esos activos a otro adulto si es deportado.
- Haga planes para los beneficios del gobierno que su hijo menor de edad reciba y que puedan verse afectados con tu deportación.
- Si su hijo menor de edad abandona el país con usted durante la deportación, deberás consultar a un profesional con experiencia para determinar si los activos de su hijo se pueden vender, en caso de que se pueda, como se pueden vender y sacarlos del país junto con él o ella.
- Usted y su hijo pueden solicitar que cualquier tutor o fideicomisario que este administrando los activos de su hijo le rinda cuentas para asegurar que los activos estén seguros y que están siendo administrados apropiadamente.
- Si tu hijo menor de edad es responsable y maduro, deberías considerar una solicitud de emancipación en caso de ser deportado para que su hijo pueda tomar el control legalmente de sus propios asuntos.

## LISTA DE VERIFICACIÓN PARA CUSTODIA DE MENORES

- Podrá nombrar a una persona como el tutor temporal de su hijo(s) al otorgar un poder para actos de administración y al ejecutar una forma de designación de tutor temporal. Las autoridades no están obligadas a aceptar la designación de tutor temporal, pero es mejor que no tener nada.

¶ Aunque un tribunal va a tomar en cuenta muchos factores al determinar un tutor legal para su hijo (s), el factor mas importante siempre son “interés superior del niño.” Es posible que un tribunal vaya a considerar el estatus de indocumentado de un individuo como un factor contrario a los mejores intereses del menor.

¶ También es una buena idea nombrar un tutor que cuide a su hijo menor de edad para después de su muerte en su “última voluntad y en su Testamento.” El tutor va a necesitar presentar una solicitud ante el tribunal para ser designado formalmente.

- Usted debe mantener en un lugar seguro el acta o certificado de nacimiento de su hijo menor de edad, tarjeta de seguridad social y pasaporte(s), cualquier orden de custodia o acuerdos de custodia, la Forma de Designación de Tutor Temporal, su Ultima Voluntad y Testamento. También debe decirle a alguien de confianza donde pueden encontrar estos documentos importantes, si usted está detenido.
- Si hay más de un tutor legal de su hijo menor de edad, ambos están obligados a solicitar el pasaporte de su hijo. Debe llenar una declaración de consentimiento o de circunstancias especiales (DS-3053) que se protocolizará ante notario, si los padres o el tutor legal no pueden o no están en condiciones de solicitar el pasaporte del menor personalmente.

## **PODERES NOTARIALES\***

*Un "poder notarial" PN (POA en inglés), es un instrumento de gran valor disponible a los inmigrantes sujetos a la deportación, que podría asistirles en la administración de sus bienes. Ya que un PN puede ser un primer paso de suma importancia en la protección de los bienes del inmigrante, comenzamos este manual revisando a fondo este instrumento. En esta sección se responderán las siguientes preguntas:*

- \*¿Qué es un "poder notarial" (PN)?
- ¿Cómo se describiría un PN?
- ¿Por qué optaría por un PN alguien que está sujeto a la deportación?
- ¿Cómo escoger el PN más adecuado?
- ¿Cómo debe escoger a un apoderado?
- ¿Por cuánto tiempo dura un PN?
- ¿Cómo se redacta un PN?

### **¿Qué es un poder notarial?**

Un poder notarial es un documento que permite (al "principal" en el PN) a escoger a otra persona (el "apoderado o agente" en el PN) a actuar de su parte en relación a sus finanzas, negocios o cuidado de niños menores. Un PN es muy útil especialmente para personas sujetas a la deportación o detenidas, quienes no tienen tiempo para hacer arreglos antes de partir del país o de ser detenidos. Por ejemplo, un PN podría permitir a un apoderado firmar cheques de la cuenta bancaria del inmigrante, tomar decisiones en referencia a la educación y salud de los hijos del inmigrante, o utilizar el dinero de este para comprar o vender artículos mayores como un coche.

Aunque la palabra "poder notarial" parezca estar relacionada con abogados, como un abogado de inmigración, no hay relación. Este es sólo un término legal utilizado para identificar el documento que da derecho legal a una persona a actuar de parte de otra. Ninguna de las dos personas precisa ser abogado.

### **¿Cómo se describiría un PN?**

Generalmente comienza con un párrafo identificando el estado y el país donde se encuentra el inmigrante al firmar el formulario, e indica el nombre del inmigrante principal y el nombre del apoderado. El próximo párrafo generalmente es una lista de posibles poderes que el inmigrante puede dar al apoderado. El inmigrante marcará todos los poderes que él o ella desea que su apoderado tenga. Estos pueden incluir desde la autorización para administrar la cuenta

bancaria del inmigrante, hasta tomar decisiones en cuanto a la salud y la educación de los niños. El último párrafo casi siempre explica si el PN entra en vigor inmediatamente o en caso de algún evento futuro. Por último, hay un espacio para la firma del inmigrante y el apoderado y también para la firma del notario público o testigos.

Esta es una descripción muy general de lo que es un PN. Los requisitos de cada estado son diferentes, antes de intentar escribir un PN busque una modelo en el Internet, correspondiente a su estado. Hay una serie de sitios electrónicos que preparan este formulario por una tarifa, por ejemplo: [www.legacywriter.com](http://www.legacywriter.com) (\$20) o [www.legalzoom.com](http://www.legalzoom.com) (\$35). Más abajo se informa que es posible que el banco del inmigrante ofrezca su propio formulario PN, para transacciones de banco o cajas de seguridad. Además, como se describe en la siguiente sección, muchos estados tienen su propio formulario "estatutario" del cual el inmigrante puede hacer uso. Por último, hay organizaciones tales como Legal Aid Bar Associations o Voluntary Legal Services, que pudiesen proveer modelos de PN, o elaborar un borrador sin costo alguno.

\* Esto no es asesoría legal. Vea "La Importancia de Asesoría Legal" en la página 4.

## ¿Por qué optaría por un PN alguien que está sujeto a la deportación?

Un PN puede ser un instrumento útil para que una persona arregle sus asuntos personales antes o después de ser deportado. Lo primero que un individuo debe hacer si está sujeto a la deportación es otorgar un PN a un miembro confiable de su familia u otra persona que permanecerá en los Estados Unidos. Es muy difícil por ejemplo, vender una casa o finiquitar un contrato de arrendamiento cuando se está detenido y en proceso a la deportación, o tener acceso a una caja de seguridad bancaria desde el extranjero. Con un PN, un amigo de confianza o un familiar puede actuar de parte del inmigrante en estos asuntos con completa autoridad legal.

Los PN se pueden utilizar con muchos fines. Por ejemplo, un poder notarial para cuidados médicos puede ser creado para nombrar a un apoderado que actúe de parte del inmigrante si este se lesionara o está muy enfermo para tomar decisiones de su parte. Un PN también puede ser utilizado para el cuidado y la educación de los niños, para administrar casi cualquier asunto financiero o de negocios, como asuntos bancarios, acceso a cajas de seguridad, compra de seguro de vida, firma de contratos, para hacer declaraciones de impuestos o para solucionar querellas legales.

## ¿Cómo escoger el PN más adecuado?

Hay tres tipos de PN que son relevantes para las personas sujetas a la deportación: el PN general, el PN especial o limitado, y el PN elástico. Para determinar qué tipo de PN debe procesar, el inmigrante tiene que decidir primero si el PN general o el limitado son los que más le convienen de acuerdo con su propósito. A continuación se describen las ventajas y desventajas de ambos.

Después de escoger entre un PN general o limitado, el inmigrante necesita decidir si el PN tomará efecto inmediato o si sólo tomará efecto al ocurrir una situación inesperada.

### El PN "general"

Un PN "general" le concede al apoderado una amplia escala de poderes, esencialmente permitiéndole llevar a cabo cualquier asunto de parte del inmigrante. Pero inclusive con poderes tan amplios, el apoderado portador de un PN general no puede por ejemplo tomar juramentos, proceder en una ceremonia matrimonial, firmar testamentos, o tener acceso a cajas de depósito, de parte del inmigrante.

El PN general no es necesario ni siquiera recomendado para la mayoría de personas sujetas a la deportación. Sin embargo puede ser muy útil para el inmigrante que no tiene mucho tiempo antes de ser deportado, quien necesita vender un negocio o tener acceso a dinero cuando esté de regreso en su país.

### El PN "especial" o "limitado"

Un PN "especial" o "limitado" permite que el agente desempeñe solamente los actos específicamente mencionados en el documento. Se puede utilizar para una gran variedad de actividades. Por ejemplo, un PN especial autoriza al apoderado a tener acceso a la cuenta bancaria, a vender la casa o el coche del inmigrante, a enviarle sus efectos personales a otro país, o a encargarse de sus hijos menores.

Aunque este tipo de PN es denominado "limitado", puede ser más útil y efectivo que un PN general en muchos aspectos. Los bancos, doctores y oficiales escolares tienden a aceptar con más facilidad el PN limitado ya que las funciones del apoderado son más específicas, dando una idea clara de las intenciones del inmigrante. Estos documentos se consideran más confiables.

### El PN "condicional" (en inglés "springing")

Los PN generales y limitados generalmente toman efecto tan pronto como se firman, pero se pueden designar a tomar efecto sólo después de ocurrido ciertos eventos. Un PN designado a tomar efecto sólo después de que

haya ocurrido cierto evento es un PN "condicional." Por ejemplo, en contexto de cuidado de salud, un PN condicional puede tomar efecto una vez que el doctor haya declarado al inmigrante inepto.

En el caso de un individuo sujeto a la deportación, un PN condicional podría indicar que sólo tendría efecto una vez que el inmigrante haya sido detenido o haya partido del país. Para hacer constar que tal evento ha sucedido, el PN podría designar a alguna persona que firme una declaración corta, certificando que el inmigrante ha sido detenido o deportado. Cuando y si la persona ha sido detenida o deportada, la persona designada podría escribir algo como a continuación:

"Yo, [incluya nombre de la persona designada], declaro que [incluya nombre del inmigrante] ha sido detenido."

--O--

"Yo, [incluya nombre de la persona designada], declaro que [incluya nombre del inmigrante] ha partido de los Estados Unidos."

La persona designada firmará y fechará el papel y lo adjuntará al poder. El PN tomará efecto a partir de ese día.

## ¿Cómo debe escoger a un apoderado?

Es muy importante que se escoja al apoderado correcto. Los PN pueden ser abusados, especialmente cuando el inmigrante está detenido o ha sido deportado y no puede supervisar las acciones del apoderado.

El apoderado debe ser mayor de edad (de 18 o 21 años dependiendo del estado). El inmigrante tiene muchas fuentes de opciones para seleccionar a un apoderado representante para el PN. No es necesario que el apoderado hable inglés o que tenga ningún nivel específico educacional. Tampoco es necesario que se incluya la información de contacto del apoderado o prueba de su identidad, al preparar el PN (aunque por razones prácticas puede ser útil incluir la dirección del apoderado en el documento).

Al escoger a un apoderado, el inmigrante debe considerar:

- Una persona que tenga los documentos reglamentarios para vivir en los Estados Unidos legalmente, y que no tenga riesgo de ser detenido o deportado en un futuro próximo, de ser posible
- Una persona confiable de que actuará prudentemente y de acuerdo con los deseos del inmigrante
- Una persona dispuesta a disponer el tiempo y esfuerzo necesarios para administrar los bienes económicos del inmigrante
- Una persona que se sienta apta de trabajar con bancos y otras instituciones financieras y que entienda básicamente de asuntos financieros
- Una persona que viva en el mismo estado donde el PN será ejecutado, ya que diferentes estados pueden tener diferentes requisitos para la redacción de un PN válido

**IMPORTANTE: El inmigrante debe ser cauteloso al escoger a su esposa o a su pareja íntima como su apoderado. Especialmente en relaciones abusivas, los intereses del inmigrante son muy rápidamente contradichos si ha habido un divorcio o una separación. Muchos proveedores de servicio han visto como la situación migratoria es utilizada como un instrumento de control y coacción por una pareja abusiva.**

Es posible redactar varios PN y escoger a diferentes apoderados que desempeñen diferentes funciones. Por ejemplo, el inmigrante puede redactar un PN nominando a su socio de negocios como su apoderado y darle el

poder de vender sus intereses en el negocio del inmigrante o que administrar el negocio de su parte. El mismo inmigrante también puede redactar un segundo PN nominando por ejemplo a su hermana y cuñado como sus apoderados para cuidar a sus hijos menores.

Si el inmigrante tiene cuentas bancarias u otras propiedades en varios estados, quizás sea necesario redactar un PN para diferentes apoderados que residan esos estados.<sup>2</sup>

### **Notificación a los apoderados**

- ➔ Es posible que un tercero (como un banco o una escuela) se niegue a aceptar un PN a pesar de su legitimidad o su especificación. Si un apoderado se encuentra con este tipo de situación, debe contactar a un abogado y pedir asesoría. El apoderado podría hacer una demanda legal en contra del tercero para que se cumpla con el PN. Aunque las reglas entorno a estas demandas varían de estado en estado, es muy probable que el caso se enfoque en si la tercera parte está actuando de una manera razonable o no. Una de las circunstancias porque se consideraría poco razonable, sería si la tercera parte no acepte el PN, simplemente porque no fue creado en el formato exacto usado generalmente por la tercera parte. Si el tribunal determina que la tercera parte actuó de una manera no razonable, el apoderado debe poder recuperar cualquier gasto que haya tenido por honorarios de abogados por esta demanda. Sin embargo, si la única razón por la cual la tercera parte no acepta el PN es porque no está en el formato adecuado, quizás sería menos costoso y más rápido completar el nuevo formulario. Además, en protección a los bienes personales del apoderado, el inmigrante podría incluir en el PN un escrito que especifique que si el apoderado tiene que hacer una demanda legal para que se acate el PN, los gastos provendrían del dinero del inmigrante.
- ➔ El apoderado debe retener el PN original, y el inmigrante debe retener una copia para su archivo.
- ➔ El apoderado está legalmente obligado a actuar en beneficio del inmigrante. Entre sus obligaciones están:
  - El apoderado debe mantener su dinero separado del dinero del inmigrante.
  - El apoderado no debe devengar ninguna ganancia por transacciones efectuadas como agente representante del inmigrante.
  - El apoderado no debe de tomar ni transferir dinero o propiedades del inmigrante, a menos de que el PN específicamente permita al agente a hacer esto.
  - El apoderado debe mantener un registro claro acerca de sus actividades como agente bajo las condiciones del PN.

### ***¿Por cuánto tiempo está vigente el PN, y se podría modificar?***

Los PN se pueden crear con una fecha de caducidad o al llevarse a cabo ciertos acontecimientos. Si un PN no contiene una fecha específica de caducidad, naturalmente que caducará con el fallecimiento del inmigrante o si este perdiere su capacidad física o mental.<sup>3</sup> Un PN con fecha específica de caducidad es más fiable que uno sin un punto de finiquito. Sin embargo, si una persona sujeta a la deportación desea especificar un tiempo límite en el PN, debe considerar darle suficiente tiempo al apoderado a completar todas las diligencias necesarias.

---

<sup>2</sup> En la siguiente sección de información de cómo se redacta un PN dando autorización a un agente que sea válido en la mayoría, si no en todos los estados donde este pueda ser utilizado.

<sup>3</sup> Sin embargo, si el inmigrante desea que el PN siga en efecto inclusive después de perder su competencia mental o física deben entonces debe de denominar un poder "durable." Un poder "durable" sigue en efecto inclusive después de que el inmigrante está inepto.

Una de las desventajas de un PN sin fecha de terminación es que podría ser difícil para cancelarlo. Un inmigrante principal puede cancelar un PN por medio de un documento firmado aparte, indicando que el PN ha sido cancelado. Debe enviar copia de este documento al apoderado y a quien pueda interesar (como al

banco) con quien el agente ha estado en contacto, obteniendo de regreso el PN original y todas las copias que se hayan distribuido. A pesar de los esfuerzos del inmigrante, es difícil notificar a todas las partes que el PN ha sido cancelado, lo cual puede acarrear serios resultados. Por ejemplo, si alguna propiedad del inmigrante se vende después de que se haya cancelado el PN, pero alguien no estaba al tanto de esto, sería difícil obtener la propiedad de regreso. Por todas estas razones, siempre es preferible tener el PN en fechas específicas o cuando ciertos acontecimientos ocurran.

Un inmigrante principal puede cambiar un PN (por ejemplo para dar una nueva instrucción al apoderado o para retirar alguna condición) por medio de la cancelación del PN original y emitiendo otro nuevo. Esto se puede llevar a cabo con un documento, siempre que el nuevo PN indique que todos los PNs anteriores quedan cancelados. (Muchos de los formularios PN establecidos por ley contienen este lenguaje. En la siguiente sección, se detalla un poco más el formulario PN establecido por ley). Sin embargo, vale resaltar que por las mismas razones que es difícil cancelar un PN, es también difícil cambiarlo. Es difícil saber si hay alguna persona que aún dependa del PN original.

Si el inmigrante desea modificar el PN desde su país, debe consultar la sección a continuación de redacción de un PN después de la deportación. Además de seguir estas reglas, una vez creado el nuevo PN, el inmigrante debe hacer que su apoderado en los EEUU recopile y destruya todas las copias del PN original para evitar confusión.

## ¿Cómo se redacta un PN?

### Para inmigrantes en preparación y supervisados

Los diferentes estados tienen diferentes regulaciones acerca de cómo ejecutar un PN adecuadamente. En general el PN debe ser hecho por escrito y puede que tenga que ser atestiguado por una o más personas, notariado o inscrito en el tribunal del condado, dependiendo de dónde y con qué propósito se utilizará el PN.

Algunos estados, como el estado de Nueva York tienen un "formulario legal," el cual es un formulario modelo escrito por la legislatura del estado.<sup>4</sup> Estos formularios generalmente contienen instrucciones acerca de qué acciones se requieren para validar el PN. Los PN en formularios legales son bien reconocidos y son aceptados por bancos y otras instituciones dentro del estado.

Como se mencionó anteriormente, si el inmigrante tiene propiedades en varios estados, sería recomendable que tenga poderes separados, ejecutados de acuerdo con las reglas de cada estado en cuestión. Ahora, un individuo en proceso de deportación puede que no tenga el tiempo o los recursos para elaborar un poder válido para varios estados. En esta situación, el individuo debe ejecutar un PN que cumpla con los requisitos más estrictos para un PN en los Estados Unidos. Esto exigirá la firma del inmigrante, la fecha, las firmas de dos testigos, la firma de un notario público y confirmación del apoderado(s).

---

<sup>4</sup> Formularios Estatutarios PN de California (CA Probate Code § 4401), New York (NY General Obligations Law § 5-1513), Texas (Texas Probate Code § 490), y Florida (Florida Statutes Annotated § 709.08) se pueden ubicar en los Anexos A, B, C y D respectivamente. Estos formularios son válidos a partir de octubre del 2009. Para formularios de los años subsiguientes, diríjase a la biblioteca de derecho y encontrará las versiones actuales de estas leyes o trate de hacer búsquedas en el Internet bajo formulario estatutario de poder notarial, y el estado respectivo. 4401

Para un PN especial, el documento debe ser tan detallado a como sea posible. Por ejemplo, el PN debe incluir el número de cuenta bancaria, de la cual podría tener control el apoderado, así como el nombre del o los bancos y las direcciones de las sucursales locales en los Estados Unidos. Si el PN da autoridad al apoderado a vender una casa o un coche, la propiedad en cuestión debe ser descrita en detalle, incluyendo cualquier marca de

identificación o números, tal como número de serie o matrícula. Otros asuntos importantes para el inmigrante, como el precio mínimo de venta debe incluirse también.

#### **Para inmigrantes detenidos**

Es posible que el inmigrante pueda preparar un PN durante su detención, aunque sería dificultoso para que los documentos se testimonien y que sean notariados. Se le recomienda al inmigrante detenido que contacte a un abogado para que le preste ayuda con el proceso. Preferiblemente debe contactar a un abogado que conozca las regulaciones del centro de detención (horas de visitas, reglas en relación a llamadas telefónicas, correspondencia, y otros detalles acerca de cómo está organizado el centro de detención). Si la ayuda de un abogado no está disponible, una opción sería contratar a un notario quien acuerde ir al centro de detención. Generalmente se pueden ubicar notarios por medio de una búsqueda en el Internet bajo "notario" y "prisión" o "detención." El notario, los apoderados y cualquier testigo pueden ejecutar el formulario del PN con el inmigrante durante las horas de visitas.

#### **Para inmigrantes deportados: proceso de la "Apostilla"**

Es posible preparar o modificar un PN válido después de que un individuo haya sido deportado. La manera más fácil de hacer esto es que el inmigrante, o de ser posible que un notario público (o un funcionario similar en el país del inmigrante), redacte un PN, lo notariza y lo "apostille."

El "apostillar" es una manera de autenticar o legalizar documentos para que sean aceptados en otro país. El proceso es reconocido en todos los países, incluyendo a los Estados Unidos, que han firmado el Convenio de la Haya Aboliendo el Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros de 1961 (el "Convenio"). Así que un documento como un poder que haya sido apostillado en México sería reconocido en los Estados Unidos. Para que se apostille un documento, el inmigrante lo debe llevar a alguien designado en su país para que lo firme. La lista que se provee a continuación muestra información acerca de dónde se pueden ubicar estos individuos en cada país:

Hay un modelo del formulario de apostilla en línea:

[http://www.hcch.net/index\\_en.php?act=publications.details&pid=3198&dtd=28](http://www.hcch.net/index_en.php?act=publications.details&pid=3198&dtd=28)

Si ni el poder ni los documentos acompañantes están en inglés, se recomienda que se adjunte una traducción al inglés. De ser posible la traducción debe ser certificada como verdadera y correcta. Generalmente, esto se hace pidiendo a la traductora que firme una declaración indicando que certifica que la traducción es fiel y correcta, la declaración debe ser notariada por un Notario Público. Esta declaración firmada y notariada, comúnmente llamada "Certificación de Fidelidad".

Si el inmigrante es expulsado a un país que no es signatario a la Convención, como China, Vietnam y la mayoría del Medio Oriente, él o ella debe buscar la asesoría de un abogado local o de la embajada local de los Estados Unidos o su consulado, acerca de cómo debe adecuadamente autenticar la notaría de un PN que sea válido en los Estados Unidos.

## **COBRO DE SALARIOS NO PAGADOS\***

*Los inmigrantes en los Estados Unidos, con y sin permiso de trabajo, tienen derecho por ley al pago de horas extras y del salario mínimo. A pesar de tener estos derechos, los inmigrantes que trabajan en los Estados Unidos con frecuencia deben hacerle frente a violaciones a la ley del trabajo por parte de los empleadores. Al momento de la deportación, los inmigrantes también suelen tener que tomar medidas para obtener su último cheque de pago. A menudo, basta con enviarle la dirección actualizada al empleador para resolver este asunto. Sin embargo, a veces los inmigrantes tienen que hacer trámites adicionales para proteger sus derechos y obtener ese último cheque de pago. En esta sección se ofrece asesoría concreta para obtener el último cheque de pago durante y después de la deportación. En esta sección se responderán las siguientes preguntas.*

- **¿Cuáles son sus derechos con relación a los salarios por su trabajo?**
- **¿Cuánto tiempo tiene el empleador para pagar el último cheque de pago?**
- **¿Cómo puede obtener su último cheque de pago si es detenido o deportado?**
- **¿Qué ocurre si el empleado no paga el último cheque?**
- **¿Qué sucede si existen otros problemas con relación al salario aparte del último cheque?**

*Como se explica a continuación, algunas leyes relativas a los salarios son leyes estatales y varían dependiendo del estado. Consulte fuentes disponibles en su estado y solicite la asesoría de un abogado si es posible.*

### **¿Cuáles son sus derechos con relación a los salarios por su trabajo?**

Como empleado<sup>6</sup> en los Estados Unidos, un inmigrante tiene derecho:

- Al pago por el trabajo que haya realizado. Un empleador no puede rehusarse a pagarle los salarios por los trabajos realizados a un empleado por el simple hecho de no tener un permiso de trabajo o un número de seguro social.
- Al pago de la cantidad del salario acordado.
- A recibir el pago de manera oportuna el día de pago establecido.
- Al pago de al menos el salario mínimo.
- En muchos casos, al pago de horas extras – equivalente a 1.5 veces el salario normal – por cada hora trabajada que supere las 40 en una semana de trabajo.

Todos los empleados en los Estados Unidos tienen derecho a que se les pague por el trabajo que realizan sin importar si tienen o no permiso de trabajo o número de seguro social.

### **¿Cuánto tiempo tiene el empleador para pagar el último cheque de pago?**

El tiempo que tiene el empleador para pagar el último cheque está establecido en las leyes estatales y varía en función al estado. El tiempo también depende de si el empleado es despedido (despedido con justificación o cesado) o abandona el empleo por otro motivo (renuncia, detención o deportación).

Si un empleado es despedido, la mayoría de los estados exigen que el empleador entregue el último cheque de pago inmediatamente o pocos días después del despido. En Texas, por ejemplo, el empleador debe pagarle al empleado despedido dentro de los seis días siguientes al despido. En California se exige que el empleador le

pague al empleado despedido inmediatamente después del despido. En Nueva York, el empleador debe pagarle al empleado despedido el próximo día de pago establecido.

- **Esto no es asesoría legal.** Vea "La Importancia de Asesoría Legal" en la página 4.

Si un trabajador deja el empleo por otro motivo, como la detención o la deportación, la mayoría de los estados, incluyendo Texas y Nueva York, exigen que el empleador pague el último cheque el próximo día de pago establecido. En esta situación, en California el empleador debe pagar dentro de las 72 horas siguientes.

Existe una lista de leyes estatales relativas a la liquidación (pago final) disponible en:

<http://smallbusiness.findlaw.com/employment-employer/employment-employer-ending/employment-employer-ending-paycheck-final.html>. Verifique cualquier información publicada en la red y consulte a un abogado si tiene preguntas legales.

## **¿Cómo puede obtener su último cheque de pago si es detenido o deportado?**

En la mayoría de los casos, basta con informarle al empleador de un cambio de dirección para recibir el último cheque de pago. El **Anexo E** corresponde a un modelo de carta.

Además de solicitar que se le envíe el último cheque de pago a la nueva dirección, un inmigrante detenido o deportado puede solicitarle al empleador que le envíe este último cheque a otra persona de su elección. El empleado inmigrante debe hacer esta designar a esta persona por escrito.

## **¿Qué ocurre si el empleado no paga el último cheque?**

Si el empleador no paga el último cheque, el inmigrante puede enviarle una carta solicitando el pago. El **Anexo F** corresponde a un modelo de carta.

Además de la mencionada carta, el inmigrante puede presentar un reclamo ante el Departamento de Trabajo de los EEUU si las labores del inmigrante afectan el comercio entre estados (normalmente es así). Los reclamos deben presentarse en la Oficina Distrital más cercana de la División de Salarios y Horas del Departamento de Trabajo de los EEUU. Existe una lista de Oficinas Distritales de Salarios y Horas disponible en la página web del Departamento de Trabajo:

<http://www.dol.gov/dol/location.htm>. Puede comunicarse con la línea gratuita de ayuda de la División de Salarios y Horas por el 1-866-487-9243.

## **Es ilegal que los empleadores tomen represalias contra los empleados inmigrantes por exigir sus derechos.**

Los inmigrantes también tienen la opción de presentar reclamos ante los gobiernos estatales. Existe una lista de oficinas laborales estatales en la página web del Departamento de Trabajo:

[http://www.dol.gov/whd/contacts/state\\_of.htm](http://www.dol.gov/whd/contacts/state_of.htm). La lista se incluye en el **Anexo G**. Con frecuencia, hay muchos retrasos en las investigaciones que realizan las oficinas laborales estatales.

El Consulado de México del área en la que trabajó o vivió el inmigrante en los Estados Unidos también puede prestar asistencia.

Muchas organizaciones sin fines de lucro ayudan y dan apoyo a los trabajadores inmigrantes. Entre los recursos destacan:

**Centro Nacional de Leyes de Inmigración - National Immigration Law Center**

<http://www.nilc.org/index.htm>

Proyecto Nacional de Ley para el Empleo - National Employment Law Project

<http://www.nelp.org/>

Centro para Equidad en la Justicia - Equal Justice Center

<http://www.equaljusticecenter.org/>

Asistencia Legal Texas Río Grande - Texas Rio Grande Legal Aid

<http://www.trla.org/>

#### **Para inmigrantes deportados en México**

Los inmigrantes mexicanos deportados pueden recibir ayuda con relación a violaciones relativas al salario del Centro de los Derechos del Migrante (<http://www.cdmigrante.org/>) o llamada gratuita desde los Estados Unidos al 1-800-401-5901 o llamada gratuita desde México al 01-800-590-1773) y la Alianza Global para Justicia de los Trabajadores - (<http://www.globalworkers.org/GWDN.html>).

#### **¿Qué sucede si existen otros problemas con relación al salario aparte del último cheque?**

Muchos inmigrantes sufren violaciones a sus derechos laborales adicionales al impago del último cheque. Los reclamos que se presentan ante el Departamento de Trabajo o las agencias gubernamentales estatales también abarcan reclamos sobre otras violaciones a la ley del trabajo, como la falta de pago por horas extras, diferencias con los sueldos de los empleados y violaciones relacionadas con el salario mínimo.

Muchos de los grupos enumerados con relación a “¿Qué ocurre si el empleador no paga el último cheque?” también pueden ayudar con relación a otras violaciones a la ley del trabajo.

## **ADMINISTRACIÓN, ACCESO Y CIERRE DE UNA CUENTA BANCARIA\***

*En vista a la deportación, los inmigrantes puede tomar medidas para proteger y administrar el dinero que tienen en una cuenta bancaria. En esta sección se resumen acciones básicas que los inmigrantes pueden ejercer antes y, si es necesario, después de la deportación. En esta sección se responderán las siguientes preguntas:*

- **¿Debería mantener una cuenta bancaria abierta después de la deportación?**
- **¿Qué tipo de poderes aceptan los bancos?**
- **¿Cómo cerrar una cuenta bancaria?**
- **¿Qué ocurre si tiene una cuenta conjunta?**
- **¿Qué debe hacer con una caja de seguridad?**
- **¿Qué debe hacer con una cuenta a nombre de un niño?**

*Algunos bancos e instituciones financieras pueden exigir requisitos diferentes a los que se describen a continuación. Las personas deberían consultar en sus bancos y, si es posible, solicitar asesoría legal en casos específicos.*

### **¿Debería mantener una cuenta bancaria abierta después de la deportación?**

Por lo general, no es necesario que una persona que vaya a ser deportada deba cerrar su cuenta bancaria, en especial si decide mantener propiedades en el país. Por ejemplo, una persona que vaya a ser deportada y no desee vender su casa puede abrir y utilizar una cuenta bancaria para seguir pagando la hipoteca. Varios de los bancos más importantes le permiten mantener la cuenta abierta, pero cobran comisiones cada vez que accede a la misma desde el extranjero. En esos casos, mientras sea posible mantener la cuenta abierta, quizás la mejor opción sea transferir el dinero a un banco en el país de origen de la persona y luego cerrar la cuenta para evitar las comisiones. Ciertamente, otros bancos no prestan servicios de banca internacional y, en consecuencia, se deben cerrar todas las cuentas antes de que la persona abandone el país. Quienes vayan a ser deportados deberían llamar al número de atención al cliente de su banco o acudir a la sucursal local y preguntar si es posible mantener las cuentas abiertas si se mudan fuera de los Estados Unidos. Si es posible hacerlo, deberían preguntar entonces qué comisiones tendrán que pagar por utilizar la cuenta mientras vivan en otro país.

Por otra parte, al momento de decidir si mantiene la cuenta bancaria abierta, la persona que se enfrenta a la deportación debería considerar qué tan fácil o difícil le resultará administrar la cuenta desde el exterior. Por ejemplo, qué servicios presta el banco por teléfono o Internet y si es posible acceder con facilidad a esos servicios en el país de origen del inmigrante.

### **¿Qué tipo de poderes aceptan los bancos?**

Muchos bancos prefieren – y algunos exigen – que los PN para movilizar las cuentas se hagan utilizando sus propios formularios (suelen estar disponibles en la página web del banco). Si el tiempo lo permite, un inmigrante que vaya a ser deportado y desee otorgar un poder para movilizar una cuenta bancaria debería llamar al número de atención al cliente de su banco o acudir a la sucursal local y preguntar qué tipo de poderes aceptan.

### **¿Cómo cerrar una cuenta bancaria?**

Si una persona que va a ser deportada decide cerrar una cuenta bancaria antes de salir de los Estados Unidos,

debería:

- Asegurarse de que se han cobrado todos los cheques que ha emitido antes de cerrar la cuenta. Este suele ser uno de los requisitos bancarios para cerrar la cuenta.

\* Esto no es asesoría legal. Vea "La Importancia de Asesoría Legal" en la página 4.

- Solicitar que se le pague el dinero de la cuenta (saldo de la cuenta) al momento de cerrarla. A una persona que vaya a ser deportada podría serle útil solicitar que se le pague el saldo de la cuenta mediante una letra bancaria (bank draft) que pueda depositarse en un banco en su país de origen. Otra alternativa sería solicitar que se entregue el saldo de la cuenta en efectivo. Sin embargo, llevar dinero en efectivo conlleva sus propios riesgos. (Vea el capítulo sobre llevar dinero en efectivo más adelante).

#### **Para inmigrantes en preparación y supervisados**

Comuníquese con el banco en antelación y averigüe los procedimientos para cerrar una cuenta. A veces las cuentas se pueden cerrar por teléfono. En otros casos, los inmigrantes o sus agentes apoderados deber hacerlo personalmente en el banco. Algunos bancos cobran una comisión por cerrar cuentas bancarias.

#### **Para inmigrantes detenidos o deportados**

Si es posible, cierre la cuenta bancaria por teléfono o mediante una carta desde un centro de detención o desde otro país. Para cerrar una cuenta desde el extranjero, la persona tendría que enviarle una carta firmada a la sucursal del banco solicitándole que cierre la cuenta. En la carta se debe incluir la siguiente información:

- Nombre del inmigrante, dirección, y número telefónico (si lo tiene) en el país de origen;
- El número exacto de la cuenta que desea cerrar;
- Autorización por escrito para cancelar cualquier instrucción directa de débito para pagos hacia o desde la cuenta, así como instrucciones específicas para pagos que se reciban en el futuro; e
- Instrucciones para el pago de cualquier recibo pendiente, si el inmigrante no pudo asegurarse de que se hubiesen cobrado todos los cheques que emitió antes de salir de los Estados Unidos. (Vea el **Anexo H**)

Esta carta de instrucciones debe enviársele a la sucursal del banco por correo junto con todas las tarjetas (picadas a la mitad), libretas de las cuentas (trace una equis en la última hoja con transacciones y escriba "Account Closed," que significa "Cuenta Cerrada" en inglés) y talonarios de cheques.

Generalmente, el banco puede enviarle el saldo de la cuenta al nuevo banco del inmigrante en su país de origen. El banco puede enviar el dinero de diferentes formas, pero dos opciones comunes y seguras son la letra bancaria y la transferencia bancaria. Una letra bancaria es un cheque del banco que le ordena al banco de su país de origen que le pague a la persona a la que se le emitió el cheque. El inmigrante debe tener una cuenta bancaria en su país de origen para utilizar esta opción y el dinero tarda aproximadamente tres semanas en llegar a su destino.

Una transferencia bancaria es más rápida que una letra bancaria (toma cerca de un día hábil), pero suele ser más costosa (aproximadamente unos 65 dólares). El inmigrante debe tener una cuenta bancaria en su país de origen para recibir la transferencia. Si aún no tiene una cuenta en su país de origen, podría hacer que su apoderado en el PN retire el dinero en efectivo de la cuenta bancaria en los Estados Unidos y se lo envíe por Western Union u otro servicio similar de envío de dinero.

#### **¿Qué ocurre si tiene una cuenta conjunta?**

Si un inmigrante tiene una cuenta conjunta con su cónyuge, un hijo u otra persona, es posible que ambos titulares deban acudir personalmente a cerrar la cuenta. En algunos casos, sin embargo, cuando el inmigrante es el único que aparece como titular principal de la cuenta conjunta, éste tendrá la potestad de cerrar la cuenta sin

que el otro titular estuviese presente. En ese caso, el inmigrante podría cerrar la cuenta solo antes o después de salir de los Estados Unidos. No obstante, las normas para cerrar cuentas bancarias conjuntas varían en función del banco y las personas deberían solicitarle al banco que les expliquen las normas que tienen para cerrar cuentas bancarias conjuntas.

## **¿Qué debe hacer con una caja de seguridad?**

Si un inmigrante tiene objetos de valor guardados en una caja de seguridad y desea que alguien más pueda acceder a la misma cuando salga de los Estados Unidos, deberá ir al banco y designar a esa persona como un arrendatario conjunto o un “adjunto” (deputy). Un arrendatario adjunto tiene los mismos derechos que el inmigrante para acceder a la caja de seguridad. Un adjunto tiene acceso a la caja de seguridad mientras el inmigrante así lo autorice y debe ser designado en el banco en presencia de un empleado del mismo.

La ventaja de designar a un adjunto o un arrendatario conjunto es que esta persona podrá acceder fácilmente a la caja de seguridad una vez que el inmigrante haya abandonado el país. Si no hay nadie autorizado para acceder a la caja de seguridad y el inmigrante sale de los Estados Unidos, sacar los objetos de dicha caja puede resultar extremadamente difícil y costoso e incluso podría requerir de procedimientos judiciales.

## **¿Qué debe hacer con una cuenta a nombre de un niño?**

Si un inmigrante abrió una cuenta bancaria a nombre de un menor de edad y conservó la facultad de firmar en la cuenta, el inmigrante debería especificar en el poder que el agente puede acceder a la cuenta abierta a nombre del niño.

## **CRUCE DE LA FRONTERA CON DINERO EN EFECTIVO\***

*Cruzar la frontera con dinero en efectivo supone problemas legales prácticos. En esta sección se describen esos problemas, de interés para todos los que cruzan la frontera, en condición de deportados o en cualquier otro caso. En esta sección se responderán las siguientes preguntas:*

- **¿Cuáles son las obligaciones legales para quien cruza la frontera con dinero en efectivo?**
- **¿Qué aspectos prácticos debería considerar un inmigrante al momento de la deportación?**
- **¿Cómo ubica y recibe sus bienes no reclamados?**

*Si es posible, la persona interesada en cruzar la frontera con dinero en efectivo debería solicitar asesoría legal, puesto que existen casos particulares.*

### **¿Cuáles son las obligaciones legales para quien cruza la frontera con dinero en efectivo?**

Si un inmigrante cruza la frontera con más de \$10.000 en efectivo, cheques de viajero, cheques a su nombre u órdenes de pago, tendrá que llenar un formulario llamado “Informe de transporte internacional de divisas o instrumentos monetarios” (Report of International Transportation of Currency or Monetary Instruments). Este formulario puede obtenerse con un funcionario de aduanas en el control de salida de los EEUU o en Internet: [http://www.fincen.gov/forms/files/fin105\\_cmir.pdf](http://www.fincen.gov/forms/files/fin105_cmir.pdf). Si la persona que va a ser deportada no cumple con esta declaración, se le podría retener el dinero.

### **¿Qué aspectos prácticos debería considerar un inmigrante al momento de la deportación?**

Existen riesgos evidentes asociados al transporte de grandes cantidades de dinero en efectivo al cruzar la frontera. Ni el dinero ni los cheques suelen poder recuperarse si se extravían o se produce un robo mientras se viaja. Quien vaya a ser deportado debería analizar detenidamente si desea correr ese riesgo. Existen otras opciones para trasladar bienes en efectivo que se encuentran en los Estados Unidos al momento de la deportación:

#### **Para inmigrantes en preparación y supervisados**

Para inmigrantes que se preparan o supervisados Los inmigrantes que se preparan o están supervisados y pueden acudir al banco personalmente tienen la opción de solicitar que se emita una letra bancaria pagadera “al portador” (payee). Es un poco más seguro que el efectivo, pues las letras bancarias se pueden cancelar si se extravían o las roban. Sin embargo, la letra extraviada o robada debe ser cancelada antes de que alguien la encuentre y la cobre y puede ser difícil cancelarla rápidamente (puesto que el inmigrante deportado tendría que comunicarse con el banco de los Estados Unidos desde su país de origen tomando en cuenta los horarios del mismo y la diferencia horaria). Por otra parte, algunos bancos cobran comisiones por emitir y cancelar letras bancarias y el banco en el país de origen del inmigrante podría cobrar una comisión por pagar la letra

#### **Para inmigrantes detenidos**

Para una persona que haya sido detenida, o que no será liberada antes de la deportación, podría resultar imposible acudir al banco personalmente. Sin embargo, el inmigrante podría tomar algunas medidas para tener el efectivo cuando llegue a su país de origen.

### **Retiro de efectivo cuando el inmigrante está detenido**

Un detenido que tiene efectivo en una cuenta bancaria puede retirarlo utilizando diversos métodos. Una opción para alguien que será deportado es entregarle su tarjeta del banco a un amigo o familiar de confianza y pedirle

\* Esto no es asesoría legal. Vea "La Importancia de Asesoría Legal" en la página 4.

que retire el efectivo. Luego esta persona podrá enviarle el dinero vía Western Union (u otro servicio similar) cuando el inmigrante llegue a su país de origen. No olvide que la persona que retire el dinero tendrá que saber la clave (PIN number) del inmigrante para realizar la transacción y tendrá acceso a todo su dinero.

Otra opción sería enviarle la tarjeta del banco por correo a un amigo o familiar de confianza en el país de origen del inmigrante y que sea éste quien busque la tarjeta al llegar y retire el dinero.

La tercera opción es que, si el inmigrante tiene la posibilidad de otorgar un PN, su agente autorice una letra o transferencia bancaria a una cuenta que tenga en el país de origen (asumiendo que el inmigrante tiene cuenta en su país de origen) o que el apoderado le envíe un cheque o una orden de pago directamente al país de origen.

### **Retiro de efectivo fuera de los Estados Unidos**

Como se indicó anteriormente, se puede acceder a una cuenta bancaria abierta en los Estados Unidos desde muchos otros países a través de telecajeros (ATMs). La utilidad y confiabilidad de este método para retirar dinero en efectivo dependerá de circunstancias personales, tales como la existencia y disponibilidad de telecajeros. Es importante recordar que para utilizar esta opción es necesario que el inmigrante mantenga la cuenta abierta al ser deportado. Sin embargo, en algunos casos, esta puede ser la mejor opción.

## **¿Cómo ubica y recibe sus bienes no reclamados?**

Es posible que el inmigrante tenga propiedades en una cuenta que dejó sin reclamar de la cual no tenía conocimiento. Estos bienes pueden haber procedido de diferentes fuentes, y muchas veces se desconoce su existencia. El inmigrante puede reclamar su propiedad contactando a la oficina de propiedades no reclamadas en su estado.

## **VENTA DE UN COCHE\***

*Tanto si está detenido, como supervisado, o en preparación, un inmigrante que va a ser deportado puede proteger el valor de su coche vendiéndolo a un precio justo. En esta sección se presentan los aspectos que un inmigrante deberá tomar en cuenta para vender un coche en los Estados Unidos, antes o después de la deportación. En esta sección se responderán las siguientes preguntas:*

- **¿Se puede utilizar un PN para vender un coche?**
- **¿Cómo puede determinar el precio justo del coche?**
- **¿Qué pasa si todavía está pagando el coche?**
- **¿Cómo redactar un contrato de venta?**
- **¿Cómo se transfiere el título de propiedad del coche?**
- **¿Qué debería hacer con relación al seguro del coche?**
- **¿Debería venderle su coche a un concesionario?**

### **¿Se puede utilizar un PN para vender un coche?**

Sí. Los inmigrantes que se preparan y los supervisados pueden vender sus coches por su cuenta o solicitarle a un agente que lo haga por ellos bajo un PN. En el caso de los inmigrantes detenidos, se requiere otra persona, preferiblemente con un poder, para vender el coche. Un agente designado mediante un poder bien redactado puede encargarse de todo el proceso de venta del coche, desde la publicación de avisos y reuniones con potenciales compradores, pasando por la negociación del precio, hasta el cierre de la venta y entrega del coche al comprador. En el primer capítulo de este manual se describen los poderes notariales PN (POA en inglés).

### **¿Cómo puede determinar el precio justo del coche?**

Cuando se vende un coche, es importante ser tan preciso como sea posible al evaluar la condición y el valor del coche y comunicarles los resultados de esa evaluación a los interesados en comprarlo. Una buena herramienta para determinar el valor es el Libro Azul de Kelley (Kelley Blue Book), al que se puede acceder en Internet [www.kbb.com](http://www.kbb.com).

La cantidad que una persona puede obtener por un coche dependerán de las características del mercado local. Se incluyen algunas ideas sobre la publicidad, preparación para la venta del coche y el proceso de venta en el **Anexo I** de este manual.

### **¿Qué pasa si todavía está pagando el coche?**

*Si un inmigrante todavía está pagando el coche que va a vender tendrá que coordinar con el(s) titulare(s) de los derechos (ej. banco, prestamista, etc.) lo relativo a la transferencia del título de propiedad y la posibilidad de vender el coche. Esto podría retrasar el proceso mientras el inmigrante espera la aprobación de la parte a la que le debe dinero. Se debe obtener dicha aprobación para vender el coche y transferirle el título de propiedad al comprador. Lo mejor es entonces hablar con el(s) titulare(s) de los derechos antes de conseguir un comprador definitivo para averiguar los procedimientos que deben seguirse para cumplir con estos titulares y transferirle el coche y el título al comprador. Avisarle con antelación al(a los) titulare(s) de los derechos y determinar sus expectativas debería permitir que el proceso se desarrolle sin complicaciones y rápidamente. El inmigrante que desee vender el coche también debería comunicarse con el(s) titulare(s) de los derechos antes de intentar venderlo para*

determinar cuánto debe por el mismo. Se le debe pagar esta cantidad al(a los) titulare(s) antes de vender el coche.

\* Esto no es asesoría legal. Vea "La Importancia de Asesoría Legal" en la página 4.

1. Si un inmigrante no tiene suficiente dinero para pagarle al(a los) titulare(s) de los derechos antes de vender el coche, existen dos opciones: Cuando el vendedor reciba el pago del vendedor, puede solicitarle a este último que lo acompañe a las oficinas del titular de los derechos (generalmente una sucursal local del banco titular de los derechos) y hacerle el pago al titular a cambio de las cartas o formularios que certifiquen la liberación; o
2. Utilizar el pago para obtener la liberación y luego presentarle el documento que lo comprueba al comprador. (Los compradores no suelen aceptar esta opción porque el título de propiedad del coche no se transfiere hasta que se obtiene la liberación. Por lo tanto, el comprador técnicamente no es el propietario del coche hasta que reciba el título de propiedad de los titulares de los derechos).

## ¿Cómo redactar un contrato de venta?

Una vez que el vendedor y el comprador hayan acordado un precio, puede resultar útil redactar un contrato de venta. No es necesario que sea un contrato sofisticado, pero debe contener los términos relevantes de la venta, a saber:

- el precio;
- la fecha;
- los nombres completos del comprador y del vendedor;
- que el comprador inspeccionó el coche y está satisfecho con la condición del vehículo;
- que el coche se vende "como está" sin garantías por parte del vendedor; y
- las millas que marca el odómetro.

## ¿Cómo se transfiere el título de propiedad del coche?

En la mayoría de los estados se deben llenar formularios en el Departamento de vehículos automotores cuando se vende un coche. El inmigrante debería obtener estos formularios antes de efectuar la venta. Los formularios están relacionados con el impuesto por la venta y la transferencia del título de propiedad.

El comprador será responsable por pagar los impuestos por la venta al comprar el coche, pero en la mayoría de los estados el vendedor también tiene la obligación de llenar los formularios necesarios.

Para evitar sanciones, el vendedor debería quitarle al coche las placas, las calcomanías de registro y de inspección del parabrisas y no debería permitirle al nuevo propietario que utilice las placas ni las calcomanías del coche. El vendedor debería entregar las placas en un Departamento de vehículos automotores, no debería conservarlas.

## ¿Qué debería hacer con relación al seguro del coche?

El inmigrante que vende el coche debería notificarle a la compañía de seguros que desea cancelar la póliza de seguros del coche tan pronto se produzca la venta. Al notificar, el inmigrante no tendrá que pagar para asegurar el coche después de venderlo. Así también finalizará toda conexión con el coche y evitará responsabilidades en accidentes de tránsito a futuro.

## ¿Qué otras opciones tiene para vender su coche?

Al venderle el coche a otra persona se obtiene una cantidad mayor por el mismo, pero toma tiempo y puede ser costoso. Venderle el coche a un concesionario puede ser más rápido, pero el inmigrante podría obtener una cantidad mucho menor por el coche.

#### **IMPORTANTE: No acepte cheques personales**

Para evitar estafas, el inmigrante que va a ser deportado debería asegurarse de recibir el pago en efectivo o mediante un cheque de gerencia (un cheque cuyo pago está garantizado por el banco) o una orden de pago (un instrumento financiero que la persona a nombre de la cual se emitió puede canjear fácilmente por efectivo). Los cheques personales pueden girarse contra cuentas bancarias sin suficientes fondos. Aunque técnicamente un inmigrante que vaya a ser deportado tendría derecho a demandar al comprador por el cheque sin fondos es mejor evitar este tipo de situaciones asegurándose de que se haga el pago completo en efectivo o mediante cheque de gerencia u orden de pago al momento de la venta.

Si el inmigrante que vende el coche o el comprador no se sienten cómodos transportando grandes cantidades de dinero en efectivo, deberían considerar la posibilidad de encontrarse en el banco para que el vendedor pueda depositar el dinero inmediatamente. Si el inmigrante acepta efectivo del comprador, suele ser una buena idea que el vendedor lleve a alguien más para que los acompañe al banco. Si el comprador va a pagar mediante cheque de gerencia, el inmigrante que vende el coche también debería considerar la posibilidad de reunirse con el comprador en su banco para asegurarse de que el cheque no es falso.

## **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y RENTA RESIDENCIAL\***

*Puede que un inmigrante que vaya a ser deportado deba romper un contrato de arrendamiento residencial y recuperar bienes personales que dejó en la casa o el apartamento. Esta situación es aún más apremiante en el caso de los inmigrantes detenidos o supervisados que se enfrentan a una deportación segura. En esta sección se responderán las siguientes preguntas:*

- **¿Cuáles son las consecuencias de romper un contrato de arrendamiento?**
- **¿Tiene derecho a ingresar de nuevo a la vivienda y recuperar sus pertenencias?**
- **¿Qué ocurre si su familia desea permanecer en la vivienda?**

*Los inmigrantes deberían considerar la posibilidad de solicitar asesoría legal con relación a sus contratos de arrendamiento. En muchas áreas, varias organizaciones prestan servicios gratuitos de asesoría legal a personas y familias que cumplen con ciertos requisitos. A los inmigrantes podría resultarles útil comunicarse con estas organizaciones y averiguar si pueden beneficiarse de asesoría legal pro bono en el área de vivienda.*

**Housing Conservation Coordinators – New York**

[www.hcc-nyc.org](http://www.hcc-nyc.org)

**Eviction Intervention Services – New York**

[www.eisny.org](http://www.eisny.org)

**Tenants Together – California**

[www.tenantstogether.org](http://www.tenantstogether.org)

**Housing Crisis Center - Texas**

[www.hccdallas.org](http://www.hccdallas.org)

### **¿Cuáles son las consecuencias de romper un contrato de arrendamiento?**

Se considerará que han abandonado la vivienda los arrendatarios que rompan el contrato de arrendamiento de su casa o apartamento mudándose y dejando de pagar el alquiler antes de que finalice el período de tiempo establecido en dicho contrato. La responsabilidad de los arrendatarios por el alquiler que se deba conforme al contrato de arrendamiento será determinada por los contratos de arrendamiento escritos y las leyes locales.

Los contratos de arrendamiento que no se hagan por escrito (contratos verbales) generalmente se considerarán arrendamientos periódicos o arrendamientos en precario (sin un plazo fijo); usualmente se consideran arrendamientos renovables mes a mes. Las obligaciones de los arrendatarios que no cuenten con contratos escritos se regirán únicamente por las leyes locales y dependerán de si el arrendamiento califica como periódico.

Un “**arrendamiento periódico**” es un contrato continuo por ciertos períodos de tiempo que se renueva automáticamente por un período similar posterior a menos que sea rescindido por el arrendador o el arrendatario-residente (ej. año a año, mes a mes, semana a semana). El período de tiempo del arrendamiento periódico está determinado por el pago del alquiler (ej. mensual o semanal). Un ““**arrendamiento en precario**” corresponde a un contrato mediante el cual el arrendatario ocupa una propiedad con autorización del propietario por un período de tiempo no especificado (*es decir*, el arrendatario o residente le paga al arrendador para ocupar la propiedad, pero las partes no acuerdan una fecha para el próximo pago o para que el arrendatario desaloje la propiedad).

\* Esto no es asesoría legal. Vea "la Importancia de Asesoría Legal" en la página 4.

En el caso del arrendamiento periódico, los arrendatarios que rompan sus contratos de arrendamiento generalmente deberán hacer un pago adicional del alquiler después del período en el que abandonen la propiedad, puesto que deben notificarle a los arrendadores que desean abandonar la misma con un período completo de antelación. Si el arrendamiento es en precario, generalmente, la notificación no es necesaria para rescindir el contrato, y los arrendatarios no serán responsables por ningún otro pago del alquiler después del período en el que abandonen la propiedad.

Por lo general, los arrendadores tienen tres opciones si los arrendatarios (*ej.* con contratos escritos o contratos orales para un arrendamiento periódico) abandonan la vivienda por un período determinado. Primero, el arrendador podría demandar al arrendatario por cada cuota del alquiler que no haya pagado en la fecha oportuna. Segundo, el arrendador podría tomar posesión de la vivienda, arrendársela a otra persona y hacer responsable al arrendatario original por cualquier diferencia entre el alquiler que se debe conforme al contrato de arrendamiento original y el alquiler establecido en el nuevo contrato (y cualquier gasto en el que se incurra para encontrar un nuevo arrendatario). Finalmente, el arrendador podría simplemente aceptar el abandono y considerar que se rescindió el contrato de arrendamiento sin hacer responsable al arrendatario por el alquiler no pagado.

Los arrendadores no suelen intentar recuperar el alquiler que no cobraron reteniendo las pertenencias que los arrendatarios dejaron en la vivienda o embargando sus cuentas bancarias. En general, el arrendador tiene que demandar al arrendatario para obtener la compensación económica correspondiente. Si el arrendador decide retener las pertenencias del arrendatario, deberá seguir procedimientos específicos para el “embargo de bienes.” Conforme a estos procedimientos, el arrendador tendrá que hacer un inventario o una lista de las pertenencias retenidas. Los arrendadores toman esta medida en contadas ocasiones, porque las leyes locales suelen establecer que gran parte de los bienes personales no son embargables. Por otra parte, si el arrendador tiene éxito en los tribunales (*ej.* obtiene una decisión contra el arrendatario), existen múltiples formas para obtener lo establecido en la sentencia, como localizar y congelar cuentas bancarias, embargar salarios y conseguir embargos preventivos sobre propiedades.

## **¿Tiene derecho a ingresar de nuevo a la vivienda y recuperar sus pertenencias?**

En general, los arrendatarios no pierden sus bienes si no los retiran tras haberse rescindido un contrato de arrendamiento. Tienen derecho a entrar en el inmueble para retirar sus bienes durante un período de tiempo razonable después de la rescisión del contrato. Además, en general, los arrendatarios no pierden los derechos sobre sus bienes aunque no los retiren del inmueble dentro de un período de tiempo razonable después de la rescisión. Sin embargo, algunos sostienen que los arrendatarios pueden perder el derecho a recuperar sus bienes si no los retiran en un tiempo prudencial. En la mayoría de las jurisdicciones, a menos que el contrato de arrendamiento disponga algo distinto, si un arrendador le impide a los arrendatarios la entrada al inmueble para que retiren sus bienes suele considerarse conversión de los bienes de los arrendatarios y, en ese caso, éstos pueden demandar al arrendador para recuperarlos.

Sin embargo, los arrendatarios deberían intentar retirar sus bienes de los apartamentos o inmuebles que hayan habitado en un período de tiempo razonable, porque podrían tener que pagar gastos de depósito (si intentan reclamar sus bienes) o costos por disposición de bienes (si abandonan la propiedad) por no retirarlos oportunamente. No existe una definición específica de “tiempo razonable.” Lo razonable depende de las circunstancias. Por ejemplo, resultaría “razonable” esperar que alguien se lleve la ropa de un closet en pocas horas. Pero se justificaría un período mayor de tiempo para retirar muebles o electrodomésticos, porque la persona que vaya a retirarlos podría necesitar más tiempo.

Los arrendatarios deberían hacer los arreglos necesarios para retirar sus bienes de la vivienda arrendada antes de abandonarla o tan pronto como sea posible después de hacerlo. Si los inmigrantes son detenidos o enviados

a sus países de origen antes de que puedan sacar sus pertenencias de los apartamentos, pueden pedirle a sus amigos que lo hagan por ellos. Los amigos necesitarán un poder para poder entrar al apartamento si los inmigrantes-arrendatarios no están allí. Para información adicional sobre poderes, consulte el primer capítulo de este manual. Conforme a la ley, los inmigrantes mexicanos pueden importar bienes del hogar una vez sin pagar impuestos.

## **¿Qué ocurre si su familia desea permanecer en la vivienda?**

Si los familiares del inmigrante-arrendatario desean permanecer en el inmueble arrendado tras la deportación del arrendatario, tienen las siguientes opciones: (i) si el arrendador lo permite, pueden seguir ocupando la vivienda bajo el contrato de arrendamiento original; (ii) pueden rescindir el contrato original y firmar un nuevo contrato de arrendamiento con el arrendador o (iii) los familiares podrían subrogar el contrato de arrendamiento mediante una cesión o subarrendamiento del contrato original del inmigrante-arrendatario. En los dos primeros casos se requiere que el arrendador, a su entera discreción, otorgue su consentimiento; mientras que en los casos de cesión el arrendador sólo puede negar su consentimiento si es razonable dependiendo de las circunstancias, tal como se describe a continuación. Para evitar inconvenientes, los inmigrantes casados deberían considerar la posibilidad de tener el contrato de arrendamiento a su nombre y el de su cónyuge para que éste pueda permanecer en el inmueble.

Salvo que en el contrato se disponga lo contrario, los arrendatarios pueden ceder, subarrendar o transferir de cualquier otro modo sus intereses en la propiedad arrendada. Sin embargo, en la mayoría de los contratos de arrendamiento se limita el derecho del arrendatario para transferirlos. Por ejemplo, un contrato puede establecer que: "el Arrendatario no podrá ceder, subarrendar o de ningún otro modo transferir sus intereses bajo el presente Contrato de Arrendamiento sin el consentimiento expreso y por escrito del Arrendador." Es por ello que usualmente se requiere de la aprobación del arrendador para que el arrendatario le ceda el contrato a sus familiares. Los contratos de arrendamiento varían en lo relativo al grado de discreción que tienen los arrendadores para negar la cesión. En algunos casos, el arrendador puede negarla argumentando alguna o, simplemente, ninguna razón. En otros casos, sin embargo, el arrendador debe actuar razonablemente otorgando o negando su consentimiento. Al evaluar si resulta razonable cederle el contrato a los familiares del inmigrante, probablemente lo que más le preocupe al arrendador sea saber si podrán pagar el alquiler.

Si el arrendador aprueba la cesión del contrato de arrendamiento, los familiares del inmigrante asumirán todos los derechos y obligaciones que tenía el inmigrante-arrendatario bajo el contrato. Serán principalmente responsables ante el arrendador por pagar el alquiler y por otras obligaciones establecidas en el contrato, aunque el inmigrante-arrendatario podría seguir siendo responsable bajo el contrato de arrendamiento.

## **PROPIEDAD DE VIVIENDA\***

*En esta sección se describen aspectos con los que deben lidiar los inmigrantes con relación a la propiedad de vivienda, tales como si es conveniente transferirle la propiedad de la misma a otra persona regalándosela o cómo venderla. (Vea el Anexo J para información más detallada sobre el proceso de preparación para la venta de una vivienda.*

*La mayoría de la información presentada en esta sección es válida para las personas que se encuentren en las tres situaciones generales. Los inmigrantes que se preparan y los supervisados pueden ceder, donar o vender una vivienda por sí mismos o hacerlo a través de sus apoderados, conforme a un poder. Los inmigrantes detenidos sólo pueden ceder, donar o vender su vivienda mediante un poder. Para información adicional sobre poderes, consulte el primer capítulo de este manual. En esta sección se responderán las siguientes preguntas:*

- **¿Cuáles son las consideraciones generales relativas a la venta de una vivienda?**
- **¿Existen consideraciones especiales para la venta si la vivienda es una propiedad conjunta?**
- **¿Qué ocurre si existe riesgo de ejecución hipotecaria?**
- **¿Cuáles son las consideraciones generales relativas a la cesión de una vivienda?**
- **¿Cómo se transfiere una vivienda regalándola?**
- **¿Se muda a México? ¿Qué es "Menaje de Casa"?**

### **¿Cuáles son las consideraciones generales relativas a la venta de una vivienda?**

Los inmigrantes que se encuentren en las tres situaciones generales deberían considerar la posibilidad de solicitar asesoría legal para vender su vivienda. En muchas áreas, varias organizaciones prestan servicios gratuitos de asesoría legal a personas y familias que cumplen con ciertos requisitos. En la ciudad de Nueva York, la organización Housing Conservation Coordinators en New York City, Housing Conservation Coordinators ([www.hcc-nyc.org](http://www.hcc-nyc.org)) proporciona esos servicios; en Texas <http://www.txtenants.org/links.html>; en California <http://portal.hud.gov:80/hudportal/HUD?src=/states/california/homeownership/legalaid> ofrecen estos servicios. A los inmigrantes podría resultarles útil comunicarse con esta organización o con organizaciones similares y averiguar si pueden beneficiarse de asesoría legal gratuita en el área de vivienda.

Suele ser difícil predecir el tiempo que permanecerá una vivienda en el mercado antes de que pueda venderse. Es por ello que los inmigrantes supervisados no pueden saber si tendrán suficiente tiempo para vender su vivienda antes de marcharse voluntariamente. Lo aconsejable sería entonces que los inmigrantes supervisados y detenidos preparen un poder autorizando a sus apoderados para vender el inmueble. El poder para la venta de una vivienda puede ser “general” o “especial,” aunque las leyes estatales no suelen exigir un tipo especial de poder para las transacciones con bienes raíces. Para información adicional sobre poderes, consulte el primer capítulo de este manual.

### **¿Existen consideraciones especiales para la venta si la vivienda es una propiedad conjunta?**

Si los inmigrantes y sus cónyuges poseen la propiedad de manera conjunta, y los cónyuges no están sujetos a deportación, los inmigrantes pueden considerar la posibilidad de cederle los derechos que tienen sobre la propiedad a sus cónyuges. Así, las familias de los inmigrantes podrían conservar sus hogares. Los inmigrantes también pueden poseer viviendas de forma conjunta con terceros distintos a sus cónyuges.

\* Esto no es asesoría legal. Vea “la Importancia de Asesoría Legal” en la página 4.

Si el inmigrante y el copropietario son los codeudores hipotecarios de la propiedad que tienen en conjunto, el inmigrante debería obtener la autorización del acreedor hipotecario para cederle sus derechos sobre la propiedad al copropietario o a un tercero. Para información adicional sobre hipotecas, vea el apartado al respecto más adelante. Por otra parte, una cesión de derechos en propiedades adquiridas de forma conjunta podría implicar el pago de impuestos u otras consecuencias conforme a las leyes federales y/o estatales.

En general, los “propietarios conjuntos” o “propietarios en común” pueden disolver la propiedad y ceder sus derechos sin el consentimiento de todos los propietarios. Existen normas especiales para la “propiedad mancomunada,” que *corresponde a un tipo de propiedad conjunta con derecho a sucesión entre los cónyuges. Una propiedad mancomunada no puede disolverse mediante venta de una de las partes. Ambos cónyuges deben otorgar* (firmar) todos los documentos para la cesión de propiedad.

## ¿Qué ocurre si existe riesgo de ejecución hipotecaria?

### Introducción

Un declive en la economía hará que se incrementen las ejecuciones hipotecarias. Los inmigrantes indocumentados podrían tener más dificultades para acceder a los programas gubernamentales de ayuda en caso de ejecución hipotecaria, puesto que suelen ser únicamente para ciudadanos estadounidenses - de todos modos deberían revisar si pueden optar a alguno de esos programas.

Los prestatarios que no cumplan con las obligaciones de una hipoteca enfrentarán severas consecuencias. La más evidente es que podrían perder su vivienda. Y podrían también perder todo el patrimonio que hubiesen invertido en la misma. Podría ser una cantidad importante dependiendo de la inicial y de los pagos que se le hubiesen hecho al prestamista. Por otra parte, lo obtenido por la mayoría de las ventas por ejecución hipotecaria no alcanza para pagar la deuda de la hipoteca y los prestatarios podrían ser responsables por la diferencia entre lo recibido por la venta y la deuda pendiente. Además, los prestatarios podrían ser responsables por los impuestos a la propiedad que no se hubiesen pagado. Finalmente, una ejecución hipotecaria tiene serias consecuencias negativas en la calificación crediticia del prestatario, lo que hará más complicado y costoso que pueda obtener préstamos u otras formas de crédito en el futuro. Estos factores podrían forzar a los prestatarios a declararse en bancarrota.

Algunas de las herramientas generales que se describen en este capítulo también le serán útiles a todos los inmigrantes que se enfrenten a una ejecución hipotecaria. Los inmigrantes supervisados y los detenidos, que vayan a ser deportados en poco tiempo, deberían considerar la posibilidad de otorgarles un poder a personas de su confianza para que negocien con los prestamistas o materialicen alguna de las alternativas que se detallan a continuación.

### Lidiar con una potencial ejecución hipotecaria

La medida más importante para evitar una ejecución hipotecaria es comunicarse con los prestamistas. Los prestatarios deberían hablar con sus prestamistas tan pronto consideren que tendrán problemas para cumplir con las obligaciones de su hipoteca, preferiblemente antes de dejar de hacer un pago. Los prestamistas estarán más dispuestos a ayudar a los prestatarios si observan que se esfuerzan por conservar su hogar. Como para los prestamistas el proceso de ejecución hipotecaria es costoso y consume mucho tiempo, con frecuencia lo mejor para sus intereses será trabajar con los prestatarios para intentar que superen la dificultad por la que atraviesan.

Los prestatarios inmigrantes deberían conservar copias de todas las comunicaciones que intercambien por correo con los prestamistas y utilizar únicamente correo certificado y registrado. Si se comunican por teléfono, deberían tomar notas detalladas de todas las llamadas con los prestamistas. En las notas deberían especificar la fecha y hora de la llamada, el representante con el que hablaron, los temas que se discutieron y cualquier solución negociada. Antes de llamar, los prestatarios deberían tener a mano una relación actualizada de sus ingresos y gastos para facilitársela a los prestamistas. También deberían explicar las medidas que han tomado para reducir sus gastos y ofrecer una idea realista de lo que pueden pagar.

Los prestatarios siempre deberían proponer hacer pagos parciales como gesto de buena fe. Aun cuando los prestamistas se rehúsen a aceptar dichos pagos en ese momento, los prestatarios deberían reservar ese dinero para facilitar negociaciones en el futuro con los prestamistas o ante los tribunales.

Cuando sea evidente que los prestatarios tendrán problemas para pagar la hipoteca, deberían comunicarse con una agencia de asesoría para la vivienda. Existe una lista de agencias de asesoría para la vivienda aprobadas por el HUD disponible en [www.hud.gov/offices/hsg/sfh/hcc/hcs.cfm](http://www.hud.gov/offices/hsg/sfh/hcc/hcs.cfm). Estas agencias ayudarán a diseñar estrategias para que los prestatarios conserven sus hogares y trabajen con los prestamistas.

Los prestatarios deberían averiguar si pueden optar a los programas de ayuda que ofrecen el gobierno federal u otras fundaciones. Los programas de ayuda para propietarios de vivienda del gobierno federal incluyen, entre otros, HOPE para propietarios de vivienda y FHA-Secure (se puede acceder a ambos mediante la página web del HUD: [www.hud.gov/foreclosure](http://www.hud.gov/foreclosure)). Los prestatarios podrían obtener préstamos con intereses bajos o nuevas hipotecas mediante estos programas. Las agencias de asesoría para la vivienda pueden ayudar a determinar si los prestatarios pueden optar a los programas y ayudarlos en el proceso de solicitud.

#### **Alternativas a la ejecución hipotecaria de las que podrían beneficiarse los prestatarios**

Existen varias alternativas a la ejecución hipotecaria que los prestatarios podrían discutir con los prestamistas. Entre estas alternativas destacan:

- **Indulgencia especial;**
- **Refinanciamiento de la hipoteca;**
- **Venta privada de la vivienda antes de las ejecuciones hipotecarias;**
- **“Venta corta” de la vivienda al prestamista; y**
- **Entrega de la escritura de la vivienda al prestamista.**

Mediante una indulgencia especial, los prestatarios podrían negociar con los prestamistas una reducción o suspensión temporal de los pagos de la hipoteca. Esta opción suele prosperar cuando los prestatarios pueden demostrar que sus dificultades económicas son temporales (producto, por ejemplo, de un despido o una lesión) y que terminarán pronto. Otras opciones serían refinanciar la hipoteca a un plazo mayor, buscar una tasa de interés más baja o modificar otras condiciones con el fin de reducir el monto de su pago mensual a una cantidad que pueda pagar.

Otra posibilidad para evitar la ejecución hipotecaria sería vender la vivienda de manera privada antes de que los prestamistas ejecutasen la hipoteca del inmueble. En esta operación se suele obtener un precio de venta mayor al que podría conseguirse en un acto de remate. Debido a que los compradores podrían ignorar que debe vender el inmueble. En una venta por ejecución hipotecaria, es evidente que la propiedad debe venderse y por eso el precio es menor. La venta privada es una opción para que los prestatarios eviten sentencias por la diferencia (deficiency judgments) o recuperen parte del capital invertido en la vivienda.

Los inmigrantes que se enfrenten a una ejecución hipotecaria también podrían considerar la posibilidad de negociar una “venta corta” de la vivienda con el prestamista. Una “venta corta” es una transacción en la que el prestamista acuerda aceptar lo obtenido en una venta a su entera satisfacción como pago de la hipoteca aunque la cantidad obtenida sea menor a la que se debe. Asimismo, los prestatarios podrían solicitarle a los prestamistas que aceptaran la escritura del inmueble a su entera satisfacción por la hipoteca en vez de la ejecución hipotecaria. En ambas alternativas, los prestatarios pierden la vivienda y el capital que habían invertido en la misma, pero pueden superar la dificultad y evitar sentencias por la diferencia. También deben tomarse en cuenta las consecuencias fiscales al considerar una venta corta o la entrega de la escritura en vez de la ejecución hipotecaria. Ambas opciones pueden implicar una deducción en el monto adeudado por el prestatario, lo cual podría generar responsabilidades fiscales sobre el monto de la deuda que los prestamistas condonan.

## **¿Cuáles son las consideraciones generales relativas a la cesión de una vivienda?**

Los inmigrantes tienen que entender que ceder una vivienda es un proceso complejo. Se deben seguir los siguientes cuatro pasos básicos para ceder una vivienda: (i) otorgar una escritura, (ii) preparar formularios de impuestos, (iii) resolver temas hipotecarios y (iv) transferir los servicios básicos, el seguro y otros servicios. Además, se debe cumplir con normas, reglamentos y leyes de la ciudad, el condado, el estado, el gobierno federal y el país de origen del inmigrante. Los inmigrantes deben recordar que no tendrán derechos legales sobre las propiedades una vez que se encuentren a nombre del cessionario.

Los inmigrantes que se encuentren en las tres situaciones generales deberían considerar la posibilidad de solicitar asesoría legal para ceder la vivienda. En muchas áreas, varias organizaciones prestan servicios gratuitos de asesoría legal a personas y familias que cumplen con ciertos requisitos. En la ciudad de Nueva York, por ejemplo, la organización Housing Conservation Coordinators ([www.hcc-nyc.org](http://www.hcc-nyc.org)) proporciona esos servicios. A los inmigrantes podría resultarles útil comunicarse con esta organización o con organizaciones similares y averiguar si pueden beneficiarse de asesoría legal gratuita en el área de vivienda.

## **¿Cómo se transfiere una vivienda regalándola?**

Las decisiones de los inmigrantes sobre regalarle (donarle) una vivienda a alguien ameritan gran consideración. Los inmigrantes que vayan a ser deportados deberían estar conscientes, sobre todo, de que regalar una vivienda le acarrea consecuencias tanto al inmigrante que dona el inmueble como a la persona que lo recibe. Se deben seguir los siguientes pasos básicos, enumerados anteriormente, para donar una vivienda:

### **Otorgar una escritura**

Una escritura es un documento que evidencia la propiedad de un inmueble. Los inmigrantes que vayan a ser deportados pueden transferirle la propiedad de bienes inmuebles, como una vivienda, a otras personas otorgando y registrando nuevas escrituras a nombre de los beneficiarios. Si la escritura del inmueble está a nombre del inmigrante y su cónyuge, y el inmigrante desea cedérselo, también tendrá que otorgar una nueva escritura que esté únicamente a nombre de su cónyuge. Por ejemplo, si el cónyuge va a permanecer en los Estados Unidos, después de que el inmigrante regrese a su país de origen, al inmigrante podría interesarle que la escritura del inmueble sólo estuviese a nombre de su cónyuge. Los inmigrantes deberían comunicarse con el registro municipal o el del condado o con las oficinas de la Secretaría y una compañía de títulos para averiguar el contenido y forma requeridos para las nuevas escrituras. Además, los inmigrantes deberían preguntar en las instituciones si debe realizarse algún otro trámite junto con las nuevas escrituras.

Para que las escrituras puedan ser registradas, los inmigrantes tendrán que pagarle a los condados derechos de registro, que varían en función del condado. Asimismo, deberán cumplir con las leyes que rigen la entrega de escrituras a beneficiarios.

### **Garantías de las escrituras**

Los inmigrantes también deberían preguntar qué “garantías” contienen las escrituras. Las escrituras pueden contener promesas, declaraciones o garantías (conocidas como “garantías”). Los inmigrantes deberían verificar que pueden cumplir con esas garantías frente a los beneficiarios. Las escrituras tienen diferentes nombres dependiendo de las garantías que contienen. Por ejemplo, las escrituras de transferencia (grant deeds) garantizan que otra persona no tiene derechos de propiedad de una vivienda y que el inmueble, salvo que se indique en la escritura, no tiene ningún tipo de gravamen. Las escrituras de garantía (warranty deeds) garantizan que los inmigrantes tienen un buen título de propiedad del inmueble y, en caso contrario, se comprometen a pagar por no cumplir con la garantía. Si los inmigrantes pueden elegir el tipo de escritura para el otorgamiento, podrían seleccionar escrituras de renuncia (quitclaim deeds). Estas escrituras no contienen garantías, en ellas simplemente se indica que los inmigrantes transfieren los derechos que tienen sobre el

inmueble. Es por ellos que las escrituras de renuncia podrían ser la mejor opción para los inmigrantes: no contienen ningún tipo de garantía, lo que limita la responsabilidad del inmigrante con relación a la transferencia de la escritura.

### **Formularios de impuestos**

Los inmigrantes estarán sujetos a un impuesto por las transferencias de bienes raíces, a menos que exista una exención o no se cobren impuestos por transferir inmuebles en el estado. Aunque los inmigrantes estén donando su inmueble y no reciban dinero del beneficiario, el estado en el que viva el inmigrante probablemente exigirá que llene un formulario de declaración de impuestos estatales. Además, los condados locales y las ciudades podrían cobrar un impuesto adicional. En algunos estados, como New Jersey, los inmigrantes deben presentar certificados de residencia para determinar si deben llenar un formulario de declaración de impuestos estatales.

### **Asuntos hipotecarios**

Un aspecto que debe considerarse al donar bienes inmuebles, como una vivienda, es la hipoteca de financiamiento que los inmigrantes tuviesen sobre la propiedad. Por lo general, una hipoteca o escritura de fideicomiso incluye una disposición que especifica si otra persona puede tomar (*o, asumir*) la hipoteca. En muchas hipotecas se señala que el prestatario habrá incumplido con sus obligaciones si transfiere la propiedad del inmueble sin la autorización del prestamista. Este incumplimiento le permite al prestamista acelerar la hipoteca y hacer el balance final de lo adeudado de inmediato. Otras hipotecas simplemente prohíben que la misma se transfiera a terceros.

Los inmigrantes deberían comunicarse con los responsables de su hipoteca para determinar si es transferible (*o, asumible*), y, de ser así, qué formularios deben llenar para transferirla. Una vez que los inmigrantes hayan llenado estos formularios, los responsables decidirán si autorizan la transferencia basándose en si los potenciales beneficiarios normalmente calificarían para una hipoteca.

Si logran transferirle la hipoteca a los beneficiarios, los inmigrantes podrían tener que registrar formularios para la transferencia de hipotecas en su condado o ciudad y pagar los derechos relativos a la transferencia. Si los inmigrantes pagan la hipoteca antes de la transferencia de la propiedad, los prestamistas tendrán que registrar formularios de finiquito.

### **Servicios básicos, seguros y otros servicios**

Después de que los inmigrantes hayan transferido la vivienda, deberían tomar las medidas necesarias para poner los servicios básicos, el seguro y otros servicios y obligaciones a nombre de los beneficiarios.

### **¿Se muda a México? ¿Qué es “Menaje de Casa”?**

Los inmigrantes que vayan a mudarse a México deberían asegurarse de cumplir con los requisitos de “menaje de casa” para trasladar los bienes de su vivienda a México. Menaje de casa es una lista de artículos que se pueden llevar a México. La aduana mexicana es muy estricta con relación a los bienes con los que puede ingresar en el país. Por ejemplo, no puede etiquetar una caja con ropa y zapatos como “Zapatos y Ropa.” Debe ser más específico y escribir “5 pares de zapatos, 15 camisas”. Asimismo, en el caso de aparatos electrónicos, debe especificar el número de modelo junto a una descripción del producto. Además, debe presentar su lista (en español) ante su consulado para que la apruebe. Si desea una lista de lo que puede importarse, visite el consulado mexicano más cercano. Para información adicional, visite la siguiente página web:

<http://portal.sre.gob.mx/consulados/popups/articleswindow.php?id=57>

## **DISOLUCIÓN O VENTA DE UN NEGOCIO\***

*La venta o disolución de un negocio podría representar una serie de diligencias legales, dependiendo de la forma de constitución del negocio, si es un negocio en sociedad, y todo lo concerniente a asuntos de impuestos y licencias. En esta sección se responderán las siguientes preguntas:*

- **¿Cuáles son algunas de las formas más comunes de constitución de una institución de negocio?**
- **¿Cuáles son las características de un negocio de propiedad unipersonal?**
- **¿Cómo se inicia un negocio de propiedad unipersonal?**
- **¿Qué se debe tomar en cuenta al vender o disolver un negocio de propiedad unipersonal?**
- **¿Qué se debe tomar en cuenta al vender o disolver un negocio de propiedad en sociedad?**

### **¿Cuáles son algunas de las formas más comunes de constitución de una institución de negocio?**

Los negocios están gobernados por leyes estatales y federales, y hay varias formas de constituir una organización de negocio. Desde el punto de ley federal, los tipos más comunes de constitución de negocios son: (1) la propiedad unipersonal; (2) la propiedad en sociedad; y (3) la corporación.

La propiedad unipersonal es un negocio dirigido y perteneciente a un solo individuo, y aunque el dueño puede emplear a otras personas para la operación diaria del negocio, el dueño es responsable por las deudas incurridas por el negocio.

En una sociedad, dos o más personas manejan y operan el negocio, y cada socio tiene responsabilidad ilimitada por deudas y obligaciones en la sociedad. Hay tres clases de sociedades: la sociedad general, la sociedad limitada, y la sociedad de responsabilidad limitada.

En contraste, una corporación es una institución de negocio que tiene una sociedad anónima legal. La definición característica de una corporación es que provee responsabilidad limitada a sus miembros, es decir que sus miembros no son personalmente responsables por deudas ni obligaciones de la corporación.

### **¿Cuáles son las características de un negocio de propiedad unipersonal?**

La mayoría de los negocios comienzan siendo propiedades unipersonales. La propiedad unipersonal presenta varias ventajas. Relativamente hay que formalizar una cantidad mínima de documentos para registrar o disolver una propiedad unipersonal. Además se tiene la ventaja de que todos los ingresos derivados del negocio fluyen directamente al dueño, y se reflejan en sus impuestos sobre la renta personales. El dueño también posee completo control y autonomía sobre todas las decisiones de negocio.

Pero, hay ciertas desventajas con la propiedad unipersonal. La primera desventaja es que el dueño tiene responsabilidad ilimitada personal por todas las deudas y obligaciones del negocio. Además puede que sea difícil para el dueño obtener fondos para sus operaciones de negocio. Los dueños de propiedades unipersonales son responsables por los bienes y obligaciones de la entidad, y deben asegurarse de hacer sus declaraciones de impuestos en relación a su negocio correctamente. El dueño de una propiedad unipersonal puede que necesite llenar varios formularios de impuestos, que incluyen pero no se limitan a los siguientes:

1. Formulario 1040 (una declaración individual de impuesto sobre la renta);
2. Lista C (Schedule C) o Lista C-EZ (Schedule C-EZ), (Ganancias y Pérdidas del negocio);
3. Lista SE (Schedule SE) (Impuesto de empleo autónomo);

\* Esto no es asesoría legal. Vea "la Importancia de Asesoría Legal" en la página 4.

4. Formulario 1040-ES (Impuesto estimado de individuos);
5. Formulario 4562 (Depreciación y Amortización);
6. Formulario 8829 (Gastos de Negocio por Uso de Residencia); y
7. Formularios de impuestos por empleo.

Para escudarse de los riesgos legales que presenta un negocio de propiedad unipersonal, el dueño debe considerar formar una corporación.

## **¿Cómo se inicia un negocio de propiedad unipersonal?**

No hay uniformidad en las regulaciones para constituir un negocio de propiedad unipersonal. El dueño debe consultar con la Secretaría del Estado, el Condado o la Ciudad y con la Oficina de Administración de Empresas Pequeñas, para determinar cómo se puede constituir un negocio de propiedad unipersonal. Por ejemplo en New York, Delaware, California y Texas, se debe archivar un Certificado de Nombre Asumido o un Nombre Ficticio con el condado respectivo si el negocio operará bajo un nombre diferente al del dueño del negocio.

El interesado también debe contactar al gobierno estatal o a la asociación mercantil en referencia a cualquier requerimiento de licencia. Por ejemplo, para negocios de comidas y bebidas alcohólicas, es posible que las autoridades locales exijan licencias de operación. Las licencias federales son innecesarias a menos de que el negocio vaya a ser supervisado por alguna agencia federal. Es posible que el propietario unipersonal también tenga que solicitar permiso de zonificación y completar formularios para empleados (*ej.* En Florida este formulario se llama “Planilla de Reporte de Empleados Nuevos” (New Hire Reporting Form en inglés). Sin embargo, en general, no hay que completar papeles de constitución para registrar un negocio de propietario unipersonal.

Con respecto al pago de impuestos, se debe obtener un Número Federal de Identificación de Empleador, (“EIN” en inglés). Este es un número de identificación del empleador. Hay muchas maneras de solicitar un nuevo EIN. Lo más fácil es que el individuo solicite el EIN en línea ([al <https://sal.ww4.irs.gov/modiein/individual/index.jsp>](https://sal.ww4.irs.gov/modiein/individual/index.jsp)) o telefónicamente (1-800-829-4933). Otra opción, el dueño puede completar el Formulario SS-4 y enviarlo por correo o vía fax IRS. El formulario está disponible con instrucciones en <https://sal.ww4.irs.gov/modiein/individual/index.jsp>.

## **¿Qué se debe tomar en cuenta al vender o disolver un negocio de propiedad unipersonal?**

Se deben considerar varios factores si se desea vender o disolver un negocio de propiedad unipersonal. Todos los estados tienen exigencias diferentes y es pertinente verificar cuáles son los pasos a seguir para disolver un negocio, con la Secretaría de Estado, el Condado, la Ciudad o la Administración de Empresas Pequeñas. También se recomienda que el dueño del negocio obtenga asesoría legal para disolver el negocio. Como el negocio de propietario unipersonal no es una entidad legal distinta de su dueño, el negocio se disuelve a la muerte o a la jubilación del propietario.

### **Cierre de un negocio – directriz general**

Al cierre de un negocio de propiedad unipersonal, el dueño debe notificar a: (1) la Secretaría del Estado; (2) al Condado y a la Oficina de la Secretaría Municipal; (3) a las autoridades de impuestos local y federal; (4) a las entidades de emisión de licencias y asociaciones mercantiles; (5) a los acreedores y proveedores; (6) y a los clientes. En contraste con otras entidades de negocios, no tienen necesidad de registrar oficialmente la disolución de la compañía de propietario unipersonal. Sin embargo, el dueño debe completar con las últimas órdenes hechas por sus clientes, debe notificar a los clientes de la disolución, electrónicamente o por anuncios, debe pagar todas las cuentas y deudas pendientes, debe asegurarse de que los proveedores saben que el negocio cesó de existir, debe vender todos los materiales y equipos sobrantes, debe notificar a la aseguradora que se clausuró el negocio, debe notificar a los acreedores y deudores del cierre inminente del negocio y exigir

se le paguen los últimos recibos. Además, es muy importante que el propietario mantenga récords cuidadosamente de todas las transacciones llevadas a cabo antes de la clausura del negocio, para los propósitos de impuestos. También se recomienda altamente, que el dueño tenga una reserva de dinero en caso de hayan deudas pendientes o impuestos inesperados.

El dueño de un negocio también podría, como propietario unipersonal vender el negocio a otro individuo. El proceso de venta de un negocio de propiedad unipersonal puede ser un tanto complicado, por lo tanto se sugiere que el dueño que intenta vender el negocio se asesore con un abogado y un consultor de negocios. Durante el proceso de evaluación, el dueño debe tomar en consideración la valorización del negocio y tomar en cuenta las licencias, contratos arrendatarios y otros intereses. La venta de un negocio debe reflejarse en todos los formularios de declaración de impuestos del dueño, como parte de los procedimientos de venta. Para satisfacer requisitos federales, el vendedor debe documentar la venta en el formulario 8594 - Declaración de Adquisición de Bienes (Asset Acquisition Statement). En ciertos estados, tales como Texas, una compañía se puede disolver y el nuevo dueño puede registrarla en los formularios de impuestos de ventas. En Wisconsin, si el nombre del negocio no es el nombre completo legal del nuevo dueño, el nuevo dueño debe hacer una solicitud la cual está disponible en línea llamada "operación de negocio a nombre de" (doing business as), disponible por la red: <http://www.countyofdane.com/regdeeds/pdf/firmnameform.pdf>

Si el dueño del negocio tiene una hipoteca o un contrato de arrendamiento bajo la propiedad del negocio o equipos utilizados en el negocio, estos también deben transferirse al nuevo dueño. El incumplir con este requisito podría acarrear riesgos como que al dueño anterior se le considere responsable de pagos o lesiones sufridas por otros, después de que él o ella hayan salido del país y no tengan vínculos con el negocio.

## **¿Qué se debe tomar en cuenta al vender o disolver un negocio de propiedad en sociedad?**

Aunque la mayoría de las pequeñas empresas las constituyen las propiedades unipersonales, un individuo puede ser dueño de un negocio en sociedad con otras personas. En este caso, el individuo o copropietario debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

### **Derecho de prioridad del copropietario**

Antes de vender sus intereses en un negocio, el copropietario debe cerciorarse de si existe alguna cláusula en el contrato estipulando el derecho de prioridad. Por lo general, el derecho de prioridad consiste en el derecho de comprar algún bien antes de que se ofrezca a la venta a otros individuos. Por lo consiguiente, la mayoría de las veces este derecho es parte del contrato entre los copropietarios. La parte interesada debe ofrecer sus acciones a la venta primero al copropietario del negocio.

### **Consentimiento del copropietario o notificación**

Aunque los copropietarios no tengan o hayan decidido no incluir esta cláusula en el contrato, pueden designar un nivel de control acerca de a quién se le puede vender parte de la sociedad. Antes de vender su parte del negocio, el socio debe cerciorarse de si el contrato entre los copropietarios exige que el otro copropietario apruebe esta transacción, o si requiere que se le participe de la venta. Si existen condiciones de este tipo en el contrato deben respetarse.

### **Cambio de control**

Antes de que uno de los socios venda sus intereses en el negocio se debe determinar si algún contrato exige que se notifique a alguna entidad en particular el "cambio de control." Un "cambio de control" puede ocurrir (pero no siempre ocurre) cuando uno de los copropietarios vende sus intereses del negocio. Por ejemplo, algunos contratos exigen que al haber un cambio de control, antes de que se efectúe la venta, el copropietario notifique al banco que haya hecho préstamos al negocio, o al banco que tiene la hipoteca del negocio, y también a cualquier otra entidad que haya proporcionado una licencia al negocio. Si el contrato contiene una cláusula de "cambio de control" se debe obedecer esta condición.

## **DEUDA DE TARJETAS DE CRÉDITO\***

*Los inmigrantes sujetos a la deportación pueden tomar medidas para conciliar sus deudas pendientes por tarjetas de crédito. En esta sección se responderán las siguientes preguntas:*

- **¿Qué sucede con sus tarjetas de crédito después de que usted sale del país?**
- **¿Qué pasos debe tomar el inmigrante para evitar el incumplimiento de sus pagos de tarjetas de crédito?**

### **¿Qué sucede con sus tarjetas de crédito después de que usted sale del país?**

Las deudas de tarjetas de crédito seguirán pendiente sin importar adónde viva el inmigrante. La obligación de pagar esta deuda no desaparece cuando el inmigrante sale del país. Si el inmigrante no hace sus pagos correspondientes, lo más seguro es que se le impongan recargos y penalidades encima de la cantidad adeudada. Los acreedores tienen un tiempo límite durante el cual pueden demandar al cliente que está en mora con sus pagos. Este límite de tiempo difiere entre cada estado y se fija de acuerdo con la Ley de Prescripción de cada uno.

### **¿Qué pasos debe tomar el inmigrante para evitar el incumplimiento de sus pagos de tarjetas de crédito?**

#### **En relación a los inmigrantes supervisados**

Los inmigrantes que cuentan con un poco de tiempo antes de salir de los Estados Unidos deben: (1) contactar a las compañías de las tarjetas de crédito, (2) comunicar su situación a cada compañía, y (3) proveerles una dirección en su país de origen por medio de una carta certificada. Esto reduciría la posibilidad de que el inmigrante incumpla con los pagos de las tarjetas de crédito.

#### **En relación a los inmigrantes detenidos**

Los inmigrantes que se encuentran detenidos quizás no cuenten con suficiente tiempo para informar a las compañías crediticias que partirán del país, entre la transición de un lugar a otro. Esto acrecienta la posibilidad de que el inmigrante no pague sus cuentas y muy seguro resultará en imposición de multas y penalidades. Los inmigrantes sujetos a la deportación inmediata de los Estados Unidos deberán mantener una relación de los números telefónicos y direcciones de las compañías de las tarjetas de crédito con ellos, o en un lugar accesible (ej. en una dirección electrónica segura o con un amigo o familiar). Al llegar a su país de origen, el inmigrante debe contactar las compañías de las tarjetas de crédito y, de ser necesario, remitir cualquier saldo pendiente.

\* Esto no es asesoría legal. Vea "La Importancia de Asesoría Legal" en la página 4.

## BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL Y DE VETERANOS\*

*Hay varios pasos a seguir, para los inmigrantes cuya situación migratoria fue revocada y se encuentran sujetos a la deportación, aunque en un pasado calificaron para recibir beneficios de seguro social o el plan de veteranos de guerra de los Estados Unidos. En esta sección se establecen consideraciones legales y prácticas pertinentes a un pequeño grupo de inmigrantes en proceso de deportación. En esta sección se responderán las siguientes preguntas:*

- **¿Qué inmigrantes en proceso de deportación calificarían para gozar del seguro social y del plan de veteranos de los Estados Unidos?**
- **¿Cuándo pueden los inmigrantes que califican hacer reclamos de beneficios?**
- **¿Qué deben hacer los inmigrantes en preparación o supervisados antes de salir de los Estados Unidos?**
- **¿Qué pueden hacer los inmigrantes detenidos después de la deportación?**

### **¿Qué inmigrantes en proceso de deportación calificarían para gozar del seguro social y del plan de veteranos de los Estados Unidos?**

Solamente aquellos inmigrantes que fueron clasificados en el pasado como “no ciudadanos calificados” y a quienes desde ese entonces se les revocó su estatus migratorio legal y ahora encaran la deportación, podrán estar aptos para gozar de los beneficios del seguro social y del plan de veteranos de los Estados Unidos.

### **¿Cuándo pueden los inmigrantes que califican hacer reclamos de beneficios?**

Lo son ciudadanos que califiquen, pueden estar aptos para gozar de los beneficios de seguro social si fueron:

1. Admitidos legalmente al estatus de residencia permanente; y
2. Si se les concedió la clasificación de no ciudadano en el lapso de los últimos siete años por medio de la suspensión a la deportación o expulsión.

Si los inmigrantes no fueron admitidos legalmente al estatus de residentes permanentes pero se suspendió el proceso de deportación o expulsión, podrían recibir beneficios de seguro social si llenan algunos de las siguientes condiciones:

1. Si son veteranos o miembros activos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, o si son el cónyuge o un hijo dependiente de un veterano o miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos;
2. Si gozaban de la residencia permanente de los Estados Unidos el 22 agosto de 1996, y están ciegos o discapacitados;
3. Si vivían legalmente en los Estados Unidos y recibían beneficios de seguro social en agosto de 1996; o
4. Su deportación o expulsión fue suspendida en el transcurso de los últimos siete años.

Si el inmigrante no ciudadano cumple con una de estas condiciones anteriores, entonces calificaría a recibir el beneficio de seguro social, siempre que su estatuto de no ciudadano permanezca vigente legal y que el individuo no sea deportado.

Si el inmigrante no ciudadano recibe beneficios de seguro social y es deportado, no calificaría para recibir ningún beneficio por ninguno de los meses después de que la Administración de Seguro Social (SSA) reciba notificación de su deportación de parte del Departamento de Seguridad Nacional o del Procurador General, a menos de que sea admitido subsecuentemente como residente permanente legal.

\* Esto no es asesoría legal. Vea "La Importancia de Asesoría Legal" en la página 4.

Los dependientes de inmigrantes asalariados continuarán recibiendo beneficios si son ciudadanos estadounidenses, inclusive después de que el inmigrante asalariado haya sido expulsado a su país de origen; sin embargo, si los dependientes no son ciudadanos, no calificarían para recibir beneficios durante cualquier período de tiempo en el cual ellos (los dependientes) estén ausentes de los Estados Unidos.

Si el inmigrante sujeto a la deportación es dependiente de un empleado asalariado, pero el empleado asalariado permanece en los Estados Unidos, el dependiente puede seguir recibiendo beneficios después de la deportación. Por último, si un inmigrante empleado asalariado fallece durante o después el mes en que SSA recibe información acerca de la deportación o expulsión del inmigrante, los dependientes del empleado asalariado no pueden recibir el pago de la suma global estándar por fallecimiento basada en sus ingresos, a menos de que hubieran sido admitidos subsecuentemente a la residencia permanente.

Por lo general los inmigrantes veteranos de guerra califican para recibir beneficios siempre que permanezcan en los Estados Unidos legalmente, que hayan prestado sus servicios en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y que hayan obtenido un licenciamiento honroso. Otros beneficios especiales son concedidos a veteranos de la Segunda Guerra Mundial, quienes cumplan con ciertos requisitos de calificación.

En el 2006, el SSA publicó información acerca de qué veteranos recipientes de beneficios deben presentarse a sus oficinas. Entre otras cosas, los veteranos deben informar al SSA si son deportados o expulsados de los Estados Unidos. El veterano no puede recibir beneficios si ha sido deportado o expulsado del país, a menos de que sea readmitido a los Estados Unidos y se le haya aprobado la residencia permanente. Sin embargo, aunque el veterano haya sido deportado sus dependientes califican para recibir beneficios si son ciudadanos estadounidenses, o aunque no sean ciudadanos estadounidenses permanecen en los Estados Unidos durante todo el mes por el cual reciben beneficios.

## **¿Qué deben hacer los inmigrantes en preparación o supervisados antes de salir de los Estados Unidos?**

Los inmigrantes asalariados en preparación y supervisados con dependientes, quienes están sujetos a la expulsión (o encaran la posible expulsión en el futuro) de los Estados Unidos, deben tomar las medidas necesarias para que sus dependientes obtengan la ciudadanía estadounidense. Si los dependientes no tiene la posibilidad de obtener la ciudadanía de los Estados Unidos, deben entender que si se ausentan de los Estados Unidos por cualquier período de tiempo después de que el inmigrante salarial haya sido deportado, los dependientes renuncian a su derecho de beneficios de seguro social por su período de ausencia. Si los dependientes del inmigrante en preparación o supervisados son deportados y el inmigrante asalariado no lo es, el inmigrante asalariado continuará recibiendo beneficios por los dependientes que han sido deportados. El inmigrante asalariado debe hacer los arreglos necesarios, para que por medio de transferencias bancarias el dependiente pueda recibir sus beneficios en su país de origen de ser necesario.

## **¿Qué pueden hacer los inmigrantes detenidos después de la deportación?**

Si el inmigrante detenido asalariado es expulsado de los Estados Unidos y sus dependientes permanecen en los Estados Unidos, los dependientes deben confirmar al inmigrante detenido que entienden que renuncian a sus derechos si se ausentan de los Estados Unidos por cualquier período de tiempo.

Si el inmigrante detenido asalariado es un veterano de guerra de la Segunda Guerra Mundial que recibe beneficios especiales, este debe informar al SSA que ha sido deportado/o expulsado del país.

## ASUNTOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS\*

*Hacer la declaración de impuestos y recibir un reembolso si el inmigrante ha pagado impuestos en exceso, es necesario cuando se tienen ingresos en los Estados Unidos. Bajo la prueba de "presencia substancial," la mayoría de los inmigrantes califican como extranjeros residentes en referencia a impuestos y deben hacer una declaración en el formulario estándar 1040. En esta sección se responderán las siguientes preguntas:*

- **¿A usted se le exige hacer la declaración de impuestos? ¿Debe hacerlo de todas formas?**
- **¿Es usted un extranjero residente o un extranjero no residente para asuntos de impuestos?**
- **¿Qué sucedería si su cónyuge es deportado y usted permanece en el país?**
- **¿Cuándo recibiría el rembolso de impuestos si le correspondiera recibirllo?**
- **¿Cuáles son las penalidades por no hacer la declaración de impuestos?**
- **¿Adónde puede obtener los formularios necesarios para hacer la declaración de impuestos?**

### **¿A usted se le exige hacer la declaración de impuestos? ¿Debe hacerlo de todas formas?**

Inclusivo aunque a un individuo no se le exija que declare sus impuestos, él o ella pueden hacer su declaración para recibir el rembolso de algún sobre-pago de impuestos que hayan hecho, o para recibir un crédito de impuestos como el Crédito de Impuestos por Ingresos.

Se debe hacer la declaración de impuestos si se tienen ingresos superiores a un cierto nivel. La cantidad varía dependiendo de la categoría de declaración del contribuyente, su edad, y el tipo de ingreso que haya ganado. Por ejemplo en el 2010, una pareja casada, ambos menores de 65 años generalmente no se les exigía declarar impuestos hasta que los ingresos alcanzaran los \$18,700. Sin embargo, los individuos que trabajan independientemente generalmente deben declarar impuestos si sus ganancias netas son de por lo menos \$400. Los asuntos de impuestos los cubre el Internal Revenue Code (el "Código") y las regulaciones.

No existen leyes especiales ni regulaciones para los inmigrantes sujetos a la deportación.

### **¿Es usted un extranjero residente o no residente para asuntos de impuestos?**

El inmigrante que no es residente permanente legal con propósitos de la ley de inmigración, puede ser y casi siempre se considera, un extranjero residente para asuntos de impuestos. La sección 7701(b) del Código denomina al extranjero residente a cualquier persona que mantenga "presencia substancial" en los Estados Unidos, para lo que se requiere (i) 31 días de presencia en el año en cuestión y (ii) un promedio ponderado de total de 183 días de presencia entre el año en curso y los dos años previos (los días del presente año se cuentan como un día por cada día presente, los días del año anterior se cuentan como un tercio por cada día, y los días del año anterior a ese se cuentan a un sexto por cada día). Entonces, los inmigrantes que viven en los Estados Unidos a tiempo completo probablemente sean considerados residentes extranjeros para asuntos de impuestos. Los residentes extranjeros tiene que completar un formulario corriente 1040 mientras están aquí, y continuarán siendo considerados residentes extranjeros aunque estén en su país de origen siempre y cuando satisfagan la prueba de presencia substancial.

### **¿Qué sucedería si su cónyuge es deportado y usted permanece en el país?**

Cuando el cónyuge inmigrante es deportando y no califica para la prueba de "presencia substancial," y que se le considere extranjero no residente para asuntos de inmigración, el cónyuge residente puede hacer una declaración de impuestos conjunta si el cónyuge deportado opta a ser considerado residente extranjero para asuntos de impuestos.

\***Esto no es asesoría legal. Vea "La Importancia de Asesoría Legal" en la página 4.**

En otras palabras, aunque su cónyuge esté fuera del país y ya no sea un residente en los Estados Unidos, el cónyuge que permanece en el país puede optar por hacer una declaración de impuestos conjunta con el cónyuge deportado. Esto podría ser beneficioso para el residente ya que es favorable hacer una declaración conjunta como pareja. Sin embargo si se hace una declaración conjunta, el cónyuge no residente debe declarar sus ingresos de cualquier parte del mundo en la declaración de impuestos de los Estados Unidos.

## **¿Cuándo recibiría el rembolso de impuestos si le correspondiera recibarlo?**

El rembolso no se hará en el momento que el inmigrante parte del país. Si al inmigrante no residente le corresponde un pago por rembolso de impuestos, debe completar el formulario 1040N o el formulario 1040NR-EZ al fin del año para recibir su rembolso. Los inmigrantes clasificados como extranjeros residentes para asuntos de impuestos deben llenar el formulario 1040. Debe hacer el reclamo para obtener su rembolso en un plazo máximo de tres años de la fecha en que debe recibir el rembolso, de no ser así perdería su derecho a recibir el rembolso. Los individuos que viven en el extranjero deben enviar una copia del formulario 1040 o 1040NR a:

**Department of the Treasury  
Internal Revenue Services Center  
Austin, TX 73301-0215  
U.S.A.**

## **¿Cuáles son las penalidades por no hacer la declaración de impuestos?**

Si un inmigrante no cumple con su declaración de impuestos podría estar sujeto a sanciones civiles y penales. Aunque no se podría imponer sanciones una vez que el inmigrante haya partido de los Estados Unidos, se podría imponer sanciones civiles sobre los bienes pertenecientes al inmigrante que haya dejado en los Estados Unidos. Existen diferentes sanciones civiles por hacer la declaración de impuestos tarde, por fraude, por pagar los impuestos con demora y por problemas de precisión en la información presentada. La sanción civil por hacer la declaración tardía se basa en el impuesto no pagado para la fecha de vencimiento. Regularmente la sanción es de un 5% por cada mes o parte del mes de retraso en pago, pero no más de un 25%. Además, si el inmigrante debe impuestos, el IRS cuenta con diez años a partir del momento en que se calculó la deuda para recuperar los impuestos. Pero si el inmigrante no hace la declaración de impuestos, los diez años para la recaudación no comenzarán a transcurrir. En este caso, el IRS tiene tiempo indefinido para recaudar el dinero adeudado.

## **¿Adónde puede obtener los formularios necesarios para hacer la declaración de impuestos?**

Todos los formularios necesarios están disponibles en la página web del IRS <http://www.irs.gov>. De la página web se puede descargar los formularios e imprimirlas o se puede pedir los formularios por correo. O también se puede llamar al número gratuito 1-800-829-3676, para ordenar el formulario. Hay también cuatro embajadas con funcionarios del IRS disponibles a tiempo completo: Frankfurt, Londres, París, y Puerto Rico. El inmigrante deportado también puede obtener los formularios de estas localidades.

## **BIENES Y BENEFICIOS DE MENORES\***

*Con frecuencia, los inmigrantes tienen bienes a nombre de un niño que es ciudadano estadounidense (“niño ciudadano”) con la esperanza de que ese niño ciudadano tenga mayores posibilidades de proteger los bienes conforme a las leyes estadounidenses. Un padre inmigrante también puede fungir como custodio o administrador de los bienes de un niño ciudadano. En casos de deportación, las familias inmigrantes deben hacer trámites especiales para manejar los bienes que están a nombre de niños ciudadanos. En esta sección se ofrece asesoría con relación a los trámites que se deben hacer tanto cuando el niño permanece en los Estados Unidos como cuando abandona el país con el padre deportado. En esta sección se responderán las siguientes preguntas:*

- **¿Cómo afecta la deportación a los bienes de su hijo?**
- **¿Cómo proteger los siguientes bienes para su hijo?**
- **Cuentas bancarias**
- **Tarjetas de crédito**
- **Coche**
- **Otras propiedades costosas**
- **Terrenos, casas o apartamentos**
- **Beneficios gubernamentales**
- **Manutención**
- **Acuerdos para resolver litigios**
- **Inversiones**
- **Herencias**
- **Plan de ahorros para la educación**
- **Bienes en fideicomiso**
- **¿Debería su hijo solicitar la “emancipación”?**

*Si es posible, los inmigrantes deberían consultar un abogado para obtener asesoría específica sobre cómo manejar los bienes que estén a nombre de un niño.*

### **¿Cómo afecta la deportación a los bienes de su hijo?**

En general, los menores (niños menores de 18 o 21 años de edad, dependiendo del estado) no pueden poseer propiedades, porque no tienen la edad necesaria para firmar contratos. Los bienes a nombre de menores son en realidad propiedad de sus padres o tutores. La deportación de un parente puede entonces afectar la posesión de los bienes del menor.

Algo similar ocurre en otros casos – con fideicomisos, cuentas o instrumentos con dos titulares, tutelas o curatelas– en los que un adulto es el “titular legal” de la propiedad mientras que el menor tiene un “derecho equivalente” en la misma.

Lo anterior quiere decir que el menor obtiene los beneficios de la propiedad, pero no puede venderla o hipotecarla hasta que sea mayor de edad. Si el parente “titular legal” de la propiedad del menor es deportado, los beneficios que el niño obtiene de esa propiedad podrían verse afectados.

Para determinar si un parente que va a ser deportado debería tomar medidas antes de salir de los Estados Unidos, podría ser necesario revisar leyes estatales y reglamentos específicos. A continuación, se presentan algunos ejemplos de propiedades en las que los menores podrían tener “derecho equivalentes” y que habría que proteger.

\* Esto no es asesoría legal. Vea “La Importancia de Asesoría Legal” en la página 4.

## **¿Cómo proteger los siguientes bienes para su hijo?**

### **Cuentas bancarias**

Las leyes estatales varían con relación a si un menor puede ser el único titular de una cuenta bancaria o si debe ser cotitular con un adulto. Si el padre que va a ser deportado es cotitular de la cuenta bancaria de un menor, debería considerar transferir los fondos a otra cuenta o solicitarle a otro adulto que sea cotitular de la cuenta del menor. Habrá que llenar un formulario especial en el banco para cambiar al cotitular.

En muchos casos, las cuentas bancarias para menores tienen títulos como “(el adulto) como custodio de (el menor) conforme a la Ley Uniforme de Donaciones a Menores (UGMA) o la Ley Uniforme de Transferencias a Menores (UTMA).” Aunque estas cuentas tienen propiedades en fideicomisos, no son fideicomisos. La cuenta bancaria es propiedad directa del menor y el custodio debe entregársela automáticamente cuando cumpla la mayoría de edad. Además, como la cuenta es propiedad directa del menor, el adulto sólo puede utilizar las ganancias de la cuenta para beneficio del menor. La mayoría de las leyes estatales establecen que una cuenta conforme a la UGMA debe entregársele al menor cuando éste cumpla los 18 años y una cuenta conforme a la UTMA debe entregársele al menor cuando éste cumpla los 21 años. Sin embargo, el límite de edad es una cuestión relativa a las leyes estatales y puede variar. La cuenta UTMA/UGMA, una vez creada, no puede “eliminarse” – le pertenece automáticamente al menor. Lo único por lo que debe preocuparse es el tiempo, es decir, cuándo es que el menor tendrá acceso a la cuenta. No hay “derecho a devolución” después de abrir la cuenta.

### **Tarjetas de crédito**

En general, las compañías de tarjetas de crédito estadounidenses no emiten tarjetas de crédito para menores como titulares. Sin embargo, las compañías de tarjetas de crédito pueden emitir tarjetas suplementarias para menores (tarjetas adicionales a las de los adultos titulares). En estos casos, el adulto es el titular de la cuenta y, por tanto, legalmente responsable por hacer todos los pagos. Si el menor va a permanecer en el país, debería considerar solicitar una nueva tarjeta de crédito suplementaria a la de otro adulto titular.

### **Coche**

Las leyes estatales varían con relación a la edad en la que una persona puede poseer legalmente un vehículo automotor. En general, un menor no puede ser el único propietario de un coche. Algunos estados permiten que los menores registren un coche a los 16 años, mientras que otros exigen que un padre o tutor firme los documentos legales (como el registro o el préstamo para el coche) en nombre del menor. Las compañías de seguro también pueden establecer cuándo es que un menor puede registrar un coche para optar a una póliza de seguros. Si un padre va a ser deportado y es una de las personas que firma en el registro del coche de un menor, el préstamo para el coche o la póliza de seguros, debería considerar solicitarle a otra persona que lo sustituya.

### **Otras propiedades costosas**

Un menor puede adquirir otros bienes muebles costosos, como joyas, productos de consumo u obras de arte. Legalmente, este tipo de bienes son propiedad del padre o tutor del menor. Si alguno de ellos va a ser deportado, debería considerar transferirle legalmente la propiedad a otro adulto o constituir un instrumento UTMA o UGMA sobre la propiedad a nombre de otro adulto para beneficio del menor.

Como se especificó anteriormente, muchos estados tienen sus propios estatutos UTMA (Ley Uniforme de Transferencias a Menores) o UGMA (Ley Uniforme de Donaciones a Menores), conforme a los cuales los bienes y las propiedades pueden mantenerse a nombre de un custodio a beneficio de un menor sin tener que constituir un fondo fiduciario especial. Los bienes y propiedades se reservan para beneficio del menor. Y éste obtiene el control de los mismos cuando cumple los 18 ó 21 años de edad (dependiendo del estado). Las cuentas UTMA y UGMA son muy populares porque suelen poder abrirse sin ayuda de un abogado.

### **Terrenos, casas o apartamentos**

La propiedad de terrenos, casas o apartamentos se rige por la ley estatal. En muchos estados, los menores pueden poseer estos bienes, pero no pueden comprarlos, venderlos ni firmar contratos con relación a los mismos de manera directa. Estas operaciones habría realizarlas mediante un fideicomiso, una tutela o una curatela. Si un padre que va a ser deportado es el administrador (fideicomisario), tutor o curador de la propiedad de un menor, debería considerar transferirle los derechos de la propiedad a otro adulto para beneficio del menor.

### **Beneficios gubernamentales**

Los hijos de padres inmigrantes podrían estar recibiendo beneficios, subvenciones o ayudas financieras de programas gubernamentales federales, estatales, locales o del condado. La deportación del padre o tutor del niño podría afectar el derecho a optar a estos programas. Se deben revisar los requisitos y reglamentos de esos programas a fin de determinar si se deben tomar medidas para seguir recibiendo los beneficios después de que el padre o el tutor abandone el país. Por otra parte, un niño ciudadano que permanezca en los Estados Unidos podría optar a nuevos beneficios y ayudas adicionales, por ejemplo mediante programas de ayuda para jóvenes y menores "solos".

### **Manutención**

Los tribunales de familia (los que atienden casos como divorcios y manutención infantil) son independientes de los tribunales de inmigración (los que atienden casos como deportaciones). En la mayoría de los casos, existe poca comunicación entre los tribunales de familia y los de inmigración. Es por esta razón que si un padre que va a ser deportado tiene una orden para cumplir con la manutención infantil, puede que esa orden no sea modificada automáticamente por la deportación. El padre responsable por la manutención que vaya a ser deportado debería notificarle al tribunal de familia que fijó dicha manutención. La notificación debería incluir una solicitud de modificación de la orden para cumplir con la manutención.

Si un padre inmigrante que va a ser deportado tiene una orden de un tribunal de familia sobre el lugar en el que debe permanecer el niño, también es muy importante comunicarse con el tribunal de familia; en especial si el padre que va a ser deportado tiene la custodia exclusiva del niño. Normalmente, también es necesario que el tribunal autorice que el niño salga del país.

La manutención suele mantenerse aunque el niño no se encuentre en los Estados Unidos. La cantidad puede ajustarse con base en el "costo de vida" del lugar de residencia del niño, según lo determine el tribunal. Si el padre que está pagando la manutención deja de hacerlo, se le debe solicitar al tribunal de familia que le ordene seguir haciendo los pagos. Esto puede dificultarse cuando el padre que recibe los pagos es deportado. En esos casos, es necesario comunicarse con el tribunal a través de cualquier medio disponible o con un abogado especialista en el tema.

Por otra parte, muchos países han firmado convenios de reciprocidad relativos a la manutención con los Estados Unidos. Lo que significa que un padre que deba la manutención en los EEUU puede perseguirse aunque viva y trabaje fuera de los EEUU.

Del mismo modo, si el niño vive fuera de los EEUU y un tribunal del país en el que reside ordena que debe recibir la manutención, los tribunales estadounidenses pueden hacer cumplir esa orden. Los países con los que Estados Unidos tiene actualmente estos convenios son: Australia, Canadá, República Checa, El Salvador, Finlandia, Hungría, Irlanda, Israel, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República Eslovaca, Suiza, y El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

### **Acuerdos para resolver litigios**

Si un menor es el beneficiario de propiedades o dinero conforme a una decisión legal, suele designarse un tutor o curador para recibir y administrar esos bienes en nombre del menor. Si el padre que va a ser deportado es el tutor o curador de los bienes, debería designarse un nuevo tutor o curador para que desempeñe esa función.

## **Inversiones**

En la mayoría de los estados, los menores no pueden poseer acciones, bonos, fondos mutuales, seguros de rentas anuales, pólizas de seguros de vida, patentes ni regalías. Estos bienes tendrían que ser propiedad del padre o tutor o parte de una cuenta UTMA o UGMA. Si el padre que va a ser deportado es propietario de esos bienes o los controla en beneficio del menor, debería considerar transferirle ese control a otra persona antes de abandonar el país.

## **Herencias**

Si un menor recibe propiedades o dinero por una herencia, esos bienes se colocarán en un fideicomiso (a beneficio del menor) o un tribunal podría supervisar la administración de los mismos. En cualquier caso, si el padre es el administrador (fideicomisario) o está involucrado de otro modo en la administración de los bienes, debería considerar transferirle esa función a otro adulto antes de abandonar el país.

## **Plan de ahorros para la educación**

Los planes de ahorros para la educación son tipos de bienes especiales sujetos a normas específicas que varían en función del plan seleccionado. Una cuenta bancaria normal abierta con el fin de ahorrar sin un plan especial se trata simplemente como cualquier otro bien del padre o tutor. En cambio, los siguientes tipos de planes tienen un tratamiento muy diferente:

### *Cuenta de ahorros para educación (ESA por sus siglas en inglés)*

La cuenta de ahorros para educación, llamada cuenta de ahorros para educación Coverdell desde 2002, es un plan que permite ahorrar para gastos educativos con ciertos beneficios tributarios. Las normas con relación a este tipo de cuentas han cambiado varias veces en los últimos años y se espera que vuelvan a cambiar a corto plazo. Si el padre que va a ser deportado abrió una de estas cuentas para el niño a su cargo, o lo hizo un amigo o familiar, deberían saber que en 2004 esta cuenta pasó de ser considerada como un bien del menor a ser considerada un bien del padre o tutor del menor. Quien abre la cuenta también tiene la posibilidad de establecer condiciones especiales en la misma. Generalmente, quien la abre permite que los fondos sean utilizados para familiares diferentes al menor designado cuando se abrió la cuenta. Este tipo de cuenta, sin embargo, no permite que quien la haya abierto conserve el control de los fondos a menos que esta persona sea el padre o tutor del menor designado.

En el caso de un menor que abandona el país con el padre deportado, la cuenta suele poder "liquidarse" – es decir, convertirse en efectivo – si las condiciones de apertura de la cuenta no lo prohíben. Los fondos pueden emplearse con fines no educativos, pero podría haber una sanción por ello. Se debería consultar a un especialista para asegurarse de que las normas no han cambiado y se cumplen debidamente.

En el caso de un menor que vaya a permanecer en el país, es necesario asegurarse de que el padre o tutor que se queda con él sepa que existe la cuenta. Un asesor financiero de la firma que respalda la cuenta debería garantizar una transición del control de la cuenta sin inconvenientes.

### *Plan de ahorros 529*

El plan de ahorros 529 le otorga beneficios tributarios a las partes que destinan fondos para la educación de un menor. A diferencia de la cuenta Coverdell ESA, el plan 529 permanece bajo el control de quien abre la cuenta. Es por esta razón que los fondos no pueden considerarse como un bien ni del menor ni de su tutor y el menor podría quedarse sin acceso a los mismos de forma inesperada si esta persona decide retirar los fondos o cambiar el beneficiario del plan 529. Si existe un plan 529 a beneficio del menor, el padre que vaya a ser deportado, el otro parent o el tutor deberían discutir los planes educativos a futuro del menor con la persona que inició el plan de ahorros 529. Esto evitaría problemas de comunicación y le permitiría al menor saber si puede contar con los fondos en el futuro a pesar de que cambien las circunstancias.

## **Bienes en fideicomiso**

Se pueden constituir fideicomisos y curatelas legales a beneficio de un menor, en los que un administrador (fideicomisario) o custodio controlan los bienes y las propiedades a beneficio del menor hasta la fecha establecida en el fideicomiso o la curatela para la entrega al menor. Cuando los bienes están a nombre del menor (como un fideicomiso), se consideran bienes del menor aunque la familia tenga otra opinión al respecto. Existen normas tributarias adicionales para los bienes propiedad de menores. Se debería consultar a un especialista legal y/o tributario para asegurarse de que se están pagando los impuestos que corresponde, evitar posibles sanciones y cumplir con los complejos requisitos legales relativos a los fideicomisos (algunos se describen a continuación).

### **Fideicomisos creados por orden judicial**

Si no se creó una estructura específica para el fideicomiso cuando los bienes se le transfirieron originalmente al menor, los tribunales podrían crear una estructura para los bienes. Los tribunales no suelen intervenir en casos que involucren pocos miles de dólares. Mientras más elevadas sean las cifras, mayores son las probabilidades de intervención judicial; pero siempre existe la posibilidad de que los tribunales no se involucren en el tema dependiendo de circunstancias específicas.

Si los tribunales se involucran en el proceso, pueden tomar muchas medidas, tales como:

- Crear una tutela y/o una curatela para darle el control de los bienes a un tutor;
- Invertir el dinero en un condado local para que sea devuelto en el futuro;
- Crear una cuenta especial bloqueada en la que los retiros sólo se puedan realizar con autorización judicial; o
- Permitir que los bienes se le entreguen a un custodio conforme a las condiciones de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores.

Si los tribunales se han involucrado en la creación de alguna de las estructuras legales especificadas anteriormente, y el menor va a abandonar el país con su padre, éste debería solicitar ayuda del tribunal. Podría solicitarle asistencia directamente u otorgar un poder, tal como se describió en el primer capítulo de este manual, para que otro interactúe con el tribunal. Esta acción ayudará a proteger los bienes a beneficio del menor que va a abandonar el país o que ya lo ha hecho.

Si el menor va a permanecer en los Estados Unidos, se le debería notificar al tribunal que uno de los padres o un tutor del menor va a abandonar el país. El padre podría tener que otorgar documentos o hacer que el tribunal modifique la estructura de los bienes antes de irse del país.

### **Cuando el padre que se marcha es el custodio o administrador**

Como los fideicomisos supervisados por tribunales pueden ser muy costosos y consumir mucho tiempo, podría ser útil crear un fideicomiso o una curatela a beneficio del menor. Para el más simple de éstos, como un fideicomiso básico de pocos miles de dólares, lo único que podría requerirse es un recibo por la transferencia original al menor y una declaración del valor de la propiedad. Para transferencias de propiedad conforme a estatutos locales como la Ley Uniforme de Transferencias a Menores, puede que sólo se necesite un formulario como el siguiente:

Yo, \_\_\_\_\_, en este acto  
le transfiero a \_\_\_\_\_ (nombre del adulto), como custodio de  
\_\_\_\_\_ (nombre del niño) [hasta la edad de \_\_\_\_ años] conforme a la Ley  
Uniforme de Transferencias a Menores de [estado], lo siguiente \_\_\_\_\_  
(descripción de la donación).

Si \_\_\_\_\_ (nombre del custodio) no puede actuar como custodio, designo a  
\_\_\_\_\_ (nombre del custodio suplente) para actuar en su lugar.

Si el padre que va a ser deportado es el administrador o custodio de la propiedad del menor, y el menor va a permanecer en el país, el padre debería designar un custodio suplente para que controle y proteja los bienes. Cuando se designa un custodio suplente en el documento original, lo único que debe hacer el suplente es pasar a desempeñar la función de custodio. En California, si el menor tiene 14 años cumplidos, puede designar un nuevo custodio que sea miembro de su familia. Otros estados pueden tener normas similares o adicionales. En otros casos, el tribunal podría tener que aprobar un nuevo custodio o administrador, dependiendo de los bienes y la naturaleza del fideicomiso o de la propiedad en curatela.

Si el menor va a abandonar el país junto con su padre y éste es el administrador de los bienes del menor, el padre debería hablar con un abogado con experiencia en el área antes de canjear los bienes y sacarlos del país. El administrador o custodio debe proteger los bienes del menor y los requisitos específicos para este fin varían en función de las características del acuerdo original. En California, conforme a la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de ese estado, la venta de la propiedad de un menor debe ser aprobada por un tribunal si el valor de la misma supera los 10.000 dólares. Las normas específicas de otros estados pueden ser diferentes.

#### **Proteger los bienes del menor que se encuentren en un fideicomiso o en curatela**

Existen diversas normas para proteger los bienes del menor que se encuentren en un fideicomiso o en curatela que el padre o custodio del menor deberían conocer. Por ejemplo, en California, la norma específica para el custodio es que “un custodio deberá mantener el estándar de cuidado que mantendría una persona prudente manejando bienes de otra persona.” Dicho de otro modo, el custodio debe tratar los bienes como trataría las propiedades de un amigo. Además, el custodio puede ser responsable personalmente por las pérdidas de los bienes del menor, aunque al custodio no se le pague por actuar como tal.

Las auditorías permiten determinar pérdidas de bienes. Son una herramienta que los padres pueden utilizar para ayudar a proteger los bienes de sus hijos, aunque vivan en países distintos. Un menor o un miembro de su familia pueden solicitar una auditoría del custodio o del administrador. Esto quiere decir que el custodio o administrador deberá presentar documentos que permitan que el menor o su familia vean qué ha ocurrido con los bienes del mismo. En general, el menor también puede solicitar este tipo de auditoría aun cuando ya no sea menor de edad y haya recibido los bienes; sin embargo, no debe dejar que pase mucho tiempo después de recibirlos para solicitar dicha auditoría. Si la auditoría muestra que el custodio o el administrador no han tenido el debido cuidado o no han manejado bien las propiedades, se podrían cobrar indemnizaciones por el fideicomiso del menor.

#### **Impuestos**

Si los bienes del menor generan ingresos o ganancias de capital que superen una cantidad determinada, deberán pagarse impuestos. Las tasas tributarias varían regularmente. En algunos casos, al menor se le cobrarán los impuestos a la tasa de su padre o tutor y, en otros, tendrá exenciones o tasas especiales. Precisamente por estas normas especiales es que se debería consultar a un especialista en impuestos si los bienes del menor generan ingresos para asegurarse de que se están pagando los impuestos que corresponde y evitar posibles sanciones.

#### **¿Debería su hijo solicitar la “emancipación”?**

La mayoría de los estados tienen estatutos relativos a la “emancipación” para menores a partir de cierta edad (generalmente 16 años), que le permiten a los menores solicitarle a los tribunales una “orden de emancipación.” Esta acción le permite a los menores que se les trate como adultos para algunos fines legales. Una orden de emancipación le permite a un menor ser propietario de todo tipo de bienes y firmar acuerdos legales vinculantes. Para emanciparse, el menor tendrá que demostrarle a un tribunal que es lo suficientemente maduro como para manejar sus asuntos financieros y de salud. Si un parent que va a ser deportado tiene un menor que va a quedarse en los EEUU, y el menor puede optar a la emancipación, debería considerarse esta opción legal.

## CUSTODIA DE MENORES\*

*Los inmigrantes sujetos a la deportación a veces tienen que tomar decisiones conmovedoras en relación a la custodia de sus hijos. En esta sección se demarcan los asuntos básicos de custodia encarados por los padres inmigrantes, y se ofrece guía en cuanto a la protección de los derechos paternales antes, durante y después de la deportación. En esta sección se responderán las siguientes preguntas:*

- **¿Cuáles son los diferentes tipos de custodia de menores?**
- **¿Quién puede pedir la custodia y cómo la otorga el tribunal?**
- **¿Qué es un Tutor Temporal y cómo podría cuidar de su hijo?**
- **¿Qué puede hacer si a su hijo lo colocan en un hogar de acogida durante su detención?**
- **¿Cómo puede llevar a su hijo con usted si lo deportan?**
- **¿Cómo podría cambiar la custodia de su hijo después de ser deportado?**
- **¿Qué sucedería si quisiera que su hijo permanezca en los Estados Unidos después de ser deportado?**
- **¿Qué barreras podrían tener en los tribunales como familia inmigrante?**
- **¿Qué documentos legales importantes debe recopilar?**

*Debe tomarse en cuenta que la información de este capítulo se debe usar solamente como un punto de referencia y no debe reemplazar adecuada representación legal. La Sección VIII (b) más abajo describe cómo podría ubicar representación legal en su área.*

### **¿Cuáles son los diferentes tipos de custodia de menores?**

La custodia de menores es el derecho legal de cuidar a un niño y de tomar decisiones importantes acerca de la vida del niño. La custodia es una recopilación de derechos legales – custodia física, custodia legal, custodia compartida, custodia sola – los cuales se describen a continuación. El tribunal otorgará estos derechos a los progenitores o custodios a como lo determine apropiado.

Un inmigrante detenido o deportado quien tiene la custodia legal de un niño no necesita reclamar la custodia – pero el individuo debe determinar cómo ejecutar sus derechos existentes como guardián legal. La ejecución de estos derechos es muy difícil mientras se está detenido o después de la deportación. Es posible que lo más sensato y conveniente para el menor sea que se ceda la custodia legal temporalmente a u individuo de confianza para lidiar con estas situaciones engorrosas.

#### **¿Cuál es la diferencia entre la custodia física y la custodia legal?**

“La Custodia Física” es el derecho del padre o del custodio para que el niño viva con él o ella. La persona que ejerce la custodia física puede tomar decisiones acerca de la rutina diaria y las actividades del niño.

“La Custodia Legal” es el derecho para tomar decisiones acerca de la crianza del niño. Una persona con custodia legal puede tomar decisiones de cómo criar al niño incluyendo decisiones educacionales, de religión y cuidado médico.

#### **¿Cuál es la diferencia entre la custodia sola y la custodia compartida?**

“La Custodia Sola” es cuando uno de los progenitores tiene todos los derechos de custodia. Puede ser custodia sola física, custodia sola legal, o ambas. En un varios estados, el tribunal no adjudicaría la custodia sola a uno de los progenitores a menos de que el tribunal estime que el otro progenitor es “inepto,” en otras palabras que el progenitor sea incapaz de cuidar al niño. Ejemplos de progenitores ineptos incluyen a los progenitores con dependencia de alcohol o drogas, o con antecedentes de maltrato de menores. Aunque el tribunal adjudique la custodia física a uno de los progenitores, puede otorgar derechos de visitas al otro progenitor.

\*Esto no es asesoría legal. Vea “La Importancia de Asesoría Legal” en la página 4.

**“La Custodia Compartida”** es un arreglo donde ambos progenitores comparten los derechos de custodia del niño. Puede ser custodia física compartida, custodia legal compartida o ambas. Los tribunales de algunos estados regularmente adjudican la custodia legal compartida, lo que quiere decir que ambos progenitores comparten el derecho a tomar decisiones acerca de la crianza del niño.

¿Cuál es la diferencia entre custodia y visitas? Como la custodia, las “**visitas**” o “**tiempo de crianza**” es un derecho legal que el tribunal puede disponer. Las visitas le dan al progenitor el derecho a pasar un corto periodo de tiempo con el niño. Cuando el tribunal determina los derechos de visita, los progenitores y custodios están obligados a seguir esta orden. En comparación con la custodia, a la persona que se le adjudica el derecho de visitas no tiene los derechos de tomar decisiones mayores acerca del bienestar del niño o de su crianza.

Una vez de que el tribunal decide en los derechos de visitas, estos derechos sólo pueden cambiarse por medio de una nueva orden del tribunal. Así que, aunque un individuo tenga la custodia sola del niño, él o ella tendrían que hacer un pedimento al tribunal para cambiar cualquier orden de visitas.

Algunos ejemplos específicos de reglas de visitas incluyen:

- ➔ **California:** En California, los tribunales tienen la discreción de dar derechos razonables de visitas a cualquiera que esté interesado en el bienestar del niño, siempre que esto sea lo que más le convenga al niño. En este caso se podría incluir a uno de los progenitores, de acuerdo con una orden de custodia. También podría incluir a uno de los abuelos del niño, o si alguno de los progenitores del niño ha fallecido, los hijos, hermanos, padres y abuelos del progenitor fallecido.
- ➔ **New York:** Además del permiso para visitas de los padres y los abuelos, la ley de New York contiene un procedimiento para hermanos y hermanas de niños menores para exigir derechos de visitas al tribunal.
- ➔ **Texas:** Las leyes de visitas de Texas no son tan amplias. Además de los padres, los abuelos son los únicos miembros de la familia identificados específicamente como alguien que puede pedir derechos de visitas al tribunal.

## **¿Quién puede pedir la custodia y cómo la otorga el tribunal?**

Si en el acta de nacimiento aparece solamente el nombre de uno de los progenitores o si a ese progenitor se le ha otorgado la custodia sola como resultado del divorcio o por medio de otro proceso legal, entonces a menudo ese progenitor es el que tiene la custodia sola del niño. Sin embargo, si por ejemplo, el nombre del padre no aparece en el acta de nacimiento pero se determinó la paternidad legalmente, o si el padre siempre ha estado inmiscuido en la vida del niño, el tribunal puede determinar que el padre tiene derechos de custodia legal equitativos. Si los nombres de ambos progenitores aparecen en el acta de nacimiento, entonces ambos tienen custodia compartida. En un divorcio, los derechos de custodia del niño se determinan en el documento de divorcio. A como se explica más adelante, el tribunal puede cambiar los derechos de custodia en algunas circunstancias.

Los padres del niño, otros miembros adultos de la familia, u otros adultos designados por los padres del niño, pueden iniciar procesos de custodia del niño en el tribunal. Los miembros de la familia que pueden iniciar estos trámites incluyen a los hermanos, abuelos, tíos, tíos, o primos. Cuando el tribunal ordena la custodia a una persona que no es uno de los progenitores del niño, el tribunal está concediendo el estatuto de tutela a esa persona.

Si uno de los progenitores se opone a que se conceda la custodia del niño a otro miembro de la familia o a otra persona, el tribunal adjudicaría la custodia a otra persona y no a los padres solamente si el tribunal falla que los padres no están “aptos.” Ejemplos de “ineptitud” incluye cuando uno de los padres ha maltratado o ha abandonado o ha descuidado a un niño.

### **El estándar de “lo que más beneficie al niño”**

Independientemente de quien pida la custodia del niño, el tribunal determinará la custodia (y derechos de visitas) basado en el estándar de “lo que más beneficie al niño.” “Lo que más beneficie al niño” será el factor más importante en la determinación de custodia. Para determinar lo que más beneficio ofrece al niño, el tribunal tomará en cuenta:

- La preferencia del niño, considerando la edad del niño y su entendimiento;
- Las necesidades físicas, emocionales y educacionales del niño;
- El período de tiempo que el niño ha vivido en un ambiente específico y los efectos que podrían ocasionar un cambio;
- La edad, el género, antecedentes y otras características del niño;
- La posibilidad de que el niño pueda sufrir algún daño;
- La capacidad y disponibilidad del progenitor o de la otra persona pidiendo la custodia, de llenar las necesidades del niño y de poner las necesidades del niño antes de las suyas mismas.; y
- La capacidad moral de la persona que está pidiendo la custodia.

### **¿Cuándo cede el tribunal la tutela legal a otra persona y no a los padres del niño?**

El tribunal concede la tutela legal a adultos, generalmente familiares o amigos de la familia, cuando los padres del niño no pueden o no desean ocuparse del cuidado del niño. Una vez de que el tribunal atribuye la tutela legal, el guardián legal actúa como el progenitor del niño y tiene la autoridad formal de cubrir las necesidades del niño.

Cuando los padres no pueden ocuparse del cuidado de su hijo, quizás sea necesario ceder la tutela legal a otro adulto por muchas razones:

- Algunas compañías de seguro no aseguran a niños que viven con alguien que los cuida pero que no es ni el progenitor o el guardián legal del niño;
- Muchas escuelas exigen que el niño sea inscrito por los padres o un tutor legal o el cuidador actual si el niño es un niño sin hogar de no vivir con la persona que lo cuida. Algunos estados permiten el uso de un “affidavit escolar” (declaración jurada) que permite que otra persona inscriba al niño en la escuela.
- Es difícil obtener cuidado médico para un niño sin la firma de los padres del niño o su guardián legal; y
- Un niño no puede obtener un pasaporte de los Estados Unidos sin el consentimiento de los padres o del guardián legal.

Dependiendo de los hechos y circunstancias en relación a la petición de la tutela legal, es también posible pedir a un tribunal que se cambie el estatus de la tutela legal sin demostrar que esa tutela legal está en contra de los deseos del progenitor. Sin embargo, no es muy probable que el tribunal conceda estatus de tutela legal a una persona que no sea uno de los progenitores, sin que haya algún indicio de que esto es lo que desean los padres del niño.

Cuando una persona que no es uno de los padres pide que se le nombre tutor legal del niño, ayuda si se tiene una declaración jurada de ambos padres indicando que los padres desean que a esa persona se le nombre el tutor legal del niño. Si solamente uno de los padres aparece en el acta de nacimiento, solamente ese progenitor firmará la declaración jurada. Si ambos padres están en el acta de nacimiento, o si los padres están divorciados y se les concedió custodia legal compartida o custodia física entonces ambos padres deben proveer la declaración jurada. Sin una declaración jurada de ambos padres, es muy posible que el tribunal exija que se demuestre que se han hecho esfuerzos sobrenaturales para localizar al otro progenitor y que se pruebe que la obtención de la declaración jurada es casi imposible.

Bajo la mayoría de las leyes de los diferentes estados, la petición de la custodia hecha por otra persona aparte de ser los padres del niño debe ser radicada en “el estado hogar” del niño. El “estado hogar” del niño es el estado en donde el niño vivió por lo menos por seis meses consecutivos antes del comienzo de los procedimientos de

custodia del niño. Si la persona pidiendo la custodia (no progenitor) vive en el mismo estado que el niño, la petición para la custodia puede ser radicada en el condado donde él o ella vive o en el condado donde vive el niño.

## **¿Cuándo es la custodia o la curatela del niño determinada por el tribunal?**

La cantidad de tiempo que puede tomar al tribunal determinar la custodia o la curatela desde el principio al final puede variar de algunos meses a más de un año. Hay muchos factores que podrían influir en la cantidad de tiempo que tome al tribunal hacer una decisión final en un caso de custodia o curatela. Entre otros factores se podrían incluir, si la custodia o la curatela están siendo refutadas, el proceso utilizado para determinar la custodia o curatela en la jurisdicción, y qué tan ocupados estén los tribunales.

Cada estado sigue un proceso específico de pedimentos al tribunal para la dación de un custodio legal a un niño menor de edad. En general, estos procesos se describen detalladamente en las leyes de familia del estado en las leyes testamentarias del mismo. La persona interesada en obtener la custodia debe radicar una solicitud con el tribunal correspondiente. El tribunal, en una fecha determinada para una audiencia decidirá si la dación de la custodia legal del niño a la persona que la solicita sería lo que más favorece al niño.

Por ejemplo en California, un familiar u otra persona puede radicar una petición al tribunal para que se asigne la custodia de la persona o propiedades de un menor. La petición debe incluir cierta información acerca del niño y del propuesto guarda, lo cual se encuentra incluido en detalle en la Sección 1510 del Código de leyes Testamentarias de California. Luego de que se haya radicado una petición el tribunal pautará una audiencia. Además, aproximadamente 15 días antes de la audiencia, el tribunal participará a las partes interesadas de esta audiencia (generalmente a los familiares del niño u otros individuos interesados en el bienestar del niño). Una vez que se haya concedido la dación de la custodia, el guarda puede comenzar a ocuparse del niño y se le exigirá que anualmente radique un informe en el tribunal. Este informe debe incluir información acerca de dónde vive el niño y a qué escuela asiste.

## **¿Qué es un Tutor Temporal y cómo podría cuidar de su hijo?**

Si la persona con custodia sola del niño está detenida, o si el guarda del niño no está detenido pero no puede cuidar al niño, él o ella deben considerar nombrar a un tutor “temporal” para que cuide al niño temporalmente. La persona designada temporalmente a cuidar al niño debe ser alguien en quien el individuo detenido tiene plena confianza para que cuide al niño.

Cualquier individuo puede designar a un tutor por medio de un “formulario de elección de tutor” debidamente lleno y notariado. (Hay una muestra del formulario de elección de tutor en **Anexo K**)

Este documento autoriza a quién puede cuidar al niño y hacer decisiones importantes por el niño, tales como:

- **Decisiones acerca de su cuidado médico y dental;**
- **Decisiones acerca de su educación y cualquier necesidad especial; y**
- **Decisiones para viajar.**

### **Para inmigrantes en preparación**

Este formulario también se puede preparar como precaución, en caso de que el padre no pueda cuidar al niño. La persona designada como tutor en el documento, no se considerará como tal a menos de que algo prevenga al padre de ocuparse de su hijo.

Seleccionar a un tutor temporal para el niño en caso de situaciones imprevisibles, no pone en riesgo los derechos de los padres. Ninguno de los dos progenitores perdería ninguno de sus derechos como resultado de la designación temporal de un tutor. El tutor temporal tiene la autoridad de actuar en nombre del padre

sólo cuando dicho padre no puede hacerlo. Además, en cualquier momento los padres pueden revocar la tutoría temporal y seleccionar a otro tutor temporal. Con este fin, el padre debe llenar un nuevo formulario notariado de elección de tutor.

Es importante recordar que llenar el formulario de elección de tutor notariado es diferente al proceso de custodia descrito arriba. El formulario notariado de elección de tutor puede que sea o no de cumplimiento obligado. El peso que se le otorga a un formulario notariado de elección de tutor es determinado por cada estado. (Hay más información acerca de esto en la parte referente a documentos legales importantes al final de esta sección.)

En práctica, si un individuo es detenido y es el sólo custodio de un niño, él o ella deben pedir al funcionario de deportación la libertad para cuidar del niño. Aunque no se conceda esta petición vale la pena intentar.

## **¿Qué puede hacer si a su hijo lo colocan en un hogar de acogida temporal durante su detención?**

El proceso de revisión de casos de hogares de acogida temporal varía de estado en estado, pero en general estos casos los revisa un juez, muy posiblemente del tribunal de familia o del tribunal de menores. El tribunal notificará al padre sobre las audiencias.

### **Audiencias de Hogares de Acogida Temporal**

El padre puede participar en este proceso legal y el tribunal casi siempre emite una “orden o escrito” para que el padre comparezca inclusive si este se encuentra detenido. Sin embargo, el padre no podría participar en la audiencia si él o ella se encuentra detenido en otro estado o en una instalación federal. Si el tribunal no está al tanto de que el padre se encuentra detenido, quizás no envíe notificación de la audiencia al lugar correspondiente. La audiencia se llevará a cabo inclusive si el padre no recibe notificación o no está presente en la audiencia.

### **Protección de los Derechos de los Padres**

El padre de asegurarse de que su paradero sea conocido por el mayor número de personas posible y la forma en que se le puede contactar. El padre debe ser proactivo en la protección de sus derechos haciendo lo siguiente:

- Informar al trabajador del caso asignado a usted o al niño por el tribunal, que está detenido. Proveer su número de extranjero (alien number), el nombre de su funcionario de deportación, el lugar donde se encuentra detenido y un número telefónico para asegurarse que se le notifique de las audiencias en el tribunal. Si no está presente en alguna audiencia, el tribunal tomará decisiones acerca de su hijo, sin que usted esté presente ni pueda expresar sus deseos al tribunal.
- Si no se puede costear un abogado para que le represente en las audiencias del tribunal, usted puede pedir que se le provea un abogado. Para que se le provea un abogado tendrá que llenar ciertos formularios que le darán en el tribunal. También esté preparado para mostrar prueba de ingresos y de si tiene bienes o propiedades. También puede consultar con un asesor de ayuda legal sin fines de lucro. Existen muchos proveedores de servicios legales locales que le pueden ayudar sin costo alguno. Para localizar estos servicios en su área, busque en el libreto telefónico bajo “ayuda legal.” (Hay más información acerca de este tema en la Sección VIII más abajo.)
- Si su lengua materna no es el inglés, pida que se le provea los servicios de un intérprete en su audiencia. Usted podría informar mejor al juez cuáles son sus deseos si puede hablar libremente.
- Indíquelo al funcionario de deportación y al juez de inmigración que su hijo está en un hogar de acogida temporal y sus deseos en relación al cuidado de su hijo si usted es deportado. Puede que le ayuden o no, pero es preferible que ellos estén al corriente de la situación y que quede documentado en acta.

- Dígale a su abogado de inmigración que su hijo ha sido colocado en un hogar de acogida temporal. Una vez más, si no puede costearse un abogado debe de ubicar un proveedor de servicios legales en su área.
- Contacte a su consulado. Su consulado quizás puede darle información o posiblemente que abogue de su parte.

## **¿Cómo puede llevar a su hijo con usted si lo deportan?**

Si un padre se encuentra detenido y desea llevar a su hijo con él o ella después de la deportación, él o ella deben asegurarse que el funcionario de inmigración y el juez están al tanto de esto. La posibilidad de que un padre pueda o no llevar a su hijo consigo depende de muchos factores. Un inmigrante encarando la deportación debe tomar los siguientes pasos para proteger sus derechos de padre:

### **Hogar de Acogida Temporal**

Si su hijo está en un hogar de acogida temporal, lea la sección de arriba. Asegúrese que el juez del tribunal de familia, el trabajador de su caso, el trabajador del caso de su hijo y cualquier otro oficial o abogado involucrado en el caso sepan que usted desea llevar a su hijo con usted al ser deportado. Debe pedir que lo reúnan con su hijo e el aeropuerto antes de salir del país.

### **Custodia**

Si usted tiene custodia compartida de su hijo con otra persona o si tiene derechos de visitas pero no tiene custodia de su hijo, la posibilidad de que pueda llevar a su hijo con usted a la deportación dependerá de, bien sea un acuerdo con el otro progenitor o guardián, o si gana la modificación de la custodia después de hacer una petición al tribunal mientras está detenido. Cada caso depende mayormente de los hechos específicos de este, debe de contactar a un abogado de familia para que le asista con esto.

### **Niños Pasajeros en Líneas Aéreas**

Es posible que sea necesario tener documentación especial para que un niño menor viaje con sólo uno de los padres. Debe contactar a la línea aérea para averiguar qué sería necesario para viajar con su hijo. Es posible que tenga que mostrar: (i) el acta de nacimiento del niño indicando que usted tiene la custodia sola (ii) una orden del tribunal indicando que usted es el sólo custodio, o (iii) una carta de permiso del otro parente, notariada. De la misma forma, si su hijo va a viajar con un guardián, es posible que ese guardián necesite mostrar: (i) una orden del tribunal dando tutoría legal a esa persona, o (ii) una carta notariada dando permiso al guardián a viajar con su hijo. Además, si usted va a viajar al extranjero, deberá mostrar el pasaporte del niño.

Al niño se le permitirá viajar sólo dependiendo de la edad del niño y la línea aérea. Bajo ninguna circunstancia se permite que un niño menor de cinco años viaje solo. Para niños entre los cinco y los diez y ocho años, contacte a la línea aérea a las reglas de la línea aérea en relación a los pasajeros menores de edad. Es posible que se permita que el niño viaje solo en ciertos vuelos, bajo ciertas circunstancias y solo con una carta notariada de su tutor legal.

### **Consideraciones Especiales**

Si su hijo nació en los EE.UU. asegúrese de que él o ella tenga sus documentos importantes tales como el acta de nacimiento, tarjeta de seguro social y pasaporte antes de salir del país.

Las instrucciones para obtener el acta de nacimiento puede encontrarse en:

<http://www.cdc.gov/nchs/howto/w2w/w2welcom.htm>

La solicitud para la obtención de la tarjeta de seguro social se puede conseguir en:

[www.socialsecurity.gov/onlin/SS-5.htm](http://www.socialsecurity.gov/onlin/SS-5.htm)

### **¿Cómo tramitar un pasaporte de los EE.UU. para su hijo?**

Si su hijo nació en los EE.UU., uno de los padres puede solicitar el pasaporte de los EE.UU. para su hijo. En general la Oficina de Pasaportes de los EE.UU. es estricta acerca de quién puede o no obtener pasaportes para los niños menores. La solicitud de parte de un niño menor debe presentarse en la Oficina de Correos de los EE.UU. por ambos padres. Las únicas excepciones son: (i) si aparece sólo el nombre de uno de los padres en el acta de nacimiento, (ii) si hay una orden del tribunal dando la custodia sola legal y física a uno de los padres, (iii) si el padre tiene una carta notariada especial llamada "Declaración Notariada de Consentimiento o Circunstancias Especiales" (DS-3053), del otro parent que consiente la obtención de un pasaporte para el niño, (iv) si uno de los padres de niño ha fallecido, o (v) si hay una orden del tribunal nombrado a un guardián legal para el niño.

**Una Declaración Notariada de Consentimiento o Circunstancias Especiales (DS-3053) se puede obtener en línea en:**

<http://www.state.gov/documents/organization/80106.pdf>

**El propósito de este formulario es para explicar a los oficiales de la oficina de pasaportes de los EE.UU. porqué es que ninguno de los padres solicitó el pasaporte del niño en persona.**

La solicitud de pasaporte se puede obtener en línea en:

[http://travel.state.gov/passport/get/minors/minors\\_834.html](http://travel.state.gov/passport/get/minors/minors_834.html)

Al padre se le pedirá que presente prueba de la ciudadanía estadounidense del niño, la cual se puede demostrar por medio del acta de nacimiento del niño. Al padre también se le pedirá que pruebe que él o ella es el custodio legal del niño. El padre puede hacer esto por medio del acta de nacimiento del niño o por medio de una orden del tribunal que declara que el padre es el único custodio del niño. Si uno de los padres ha fallecido, el otro parent puede presentar el acta de defunción para demostrar que él o ella ahora son el único custodio del niño. Al parent sobreviviente se le pedirá presentar una identificación válida oficial con fotografía.

Como un parent detenido no podrá hacer la solicitud de pasaporte en persona a como se exige, él o ella deben completar la Declaración Notariada de Consentimiento o Circunstancias Especiales (DS-3053). Si el parent no tiene un abogado, él o ella es posible que pueda pedir los servicios de un notario en el centro de detención. El niño debe ir en persona con el parent que no está en detención con la Declaración Notariada de Consentimiento o Circunstancias Especiales.

Si el parent detenido no tiene la custodia sola del niño, y el parent no detenido no se encuentra disponible, el parent no detenido también deberá llenar la Declaración Notariada de Consentimiento o Circunstancias Especiales (DS-3053). El parent detenido no tenía la custodia sola del niño cuando el parent no detenido se nombró en el acta de nacimiento o se le cedió custodia legal o física por medio de una orden del tribunal.

### **¿Cómo obtener un pasaporte no de los EE.UU. para el niño?**

Si el niño no es un ciudadano de los EE.UU. y no tiene pasaporte, el parent debe contactar el consulado del país del cual el niño es ciudadano para determinar cómo solicitar el pasaporte del niño.

### **¿Cómo podría cambiar la custodia de su hijo después de ser deportado?**

Si el inmigrante deportado es el parent con custodia legal de un niño, quizás le ayudaría al parent otorgar la tutela legal a un amigo de confianza o a un familiar. Hay información de cómo conceder la tutela temporal en la sección de arriba en "¿Que es un Tutor Temporal?" Dependiendo del peso que el estado donde reside el niño dé al formulario de tutor temporal notariado, es posible que el tutor temporal tenga que hacer un pedimento de orden de tutela al tribunal, para poder actuar como el tutor legal del niño. Una vez que este amigo de confianza

o familiar es el tutor legal del niño en los EE.UU., él o ella podrían obtener todos los documentos necesarios para ayudar al niño a viajar fuera del país y reunirse con su padre.

Si un parente quisiera cambiar la orden de custodia después de la deportación, él o ella tendría que hacerlo por medio del sistema judicial de los EE.UU.. Si ambos padres se encuentran fuera de los Estados Unidos, alguien de adentro del país podría hacer un pedimento para que se le conceda la tutela, y los padres ausentes podrían consentir este hecho. Si solo uno de los padres está fuera de los Estados Unidos y dicho parente está dispuesto a acordar que el otro asuma la custodia, ese parente puede radicar un recurso de reforma, el cual puede ser consentido por el otro parente desde fuera de los Estados Unidos.

## **¿Qué sucedería si quisiera que su hijo permanezca en los Estados Unidos después de ser deportado?**

Si el parente desea que su hijo se quede en los Estados Unidos después de su deportación es importante que el parente llene un formulario de tutela notariado. Los niños menores de edad necesitan tener tutores legales para tomar decisiones en relación al cuidado médico, de educación y de decisiones de viajes. Hay más información acerca de esto en la sección de arriba “¿Qué es la Tutela Temporal?”

## **¿Qué barreras podrían tener en los tribunales como familia inmigrante?**

### **Falta de interpretación y/o traducción -- Cómo conseguir un intérprete y/o un traductor?**

En algunos casos, uno de los grandes retos para asegurarse del cuidado adecuado de los niños es la comunicación efectiva con las autoridades. Si un parente no habla inglés, es importante que consiga a alguien que le interprete y/o traduzca documentos. Si el parente tiene dificultades para conseguir un intérprete y/o un traductor, quizás sería posible encontrar un intérprete/traductor por medio de alguna organización comunitaria que provea asistencia a inmigrantes o posiblemente por medio de la iglesia de los padres.

En preparación para lo que pueda encarar en inmigración o en el tribunal de familia, el inmigrante debe considerar hace estos contactos ahora para saber a quién contactar y pedir ayuda de interpretación o traducción de ser necesario.

Hay estados que proveen asistencia de interpretación y servicios de traducción a los padres que tienen asuntos pendientes en los tribunales o en servicios para menores. Por ejemplo, en el área del estado de New York, un inmigrante lidiando con la oficina de Administration of Children's Services o cualquier otra oficina o instalación al respecto se le provee asistencia de idioma gratis. También, si un inmigrante comparece al tribunal, él o ella tienen el derecho de que se les provea servicios de parte de la Oficina de Interpretación del Tribunal (Office of Court Interpreting Services).

### **Cómo encontrar proveedores de servicios legales u otros abogados de ley de familia?**

En todos los estados hay organizaciones que proveen servicios legales gratuitos a los individuos de bajos ingresos. En algunas ciudades hay organizaciones que se enfocan específicamente en asuntos legales para inmigrantes. Si el inmigrante no tiene los medios para pagar un abogado, es posible conseguir un abogado o un representante por medio de estas organizaciones, bien sea por medio de representación directa o por medio de recomendación. Generalmente no es un requisito legal que el parente tenga un abogado durante el proceso de su caso en el tribunal, pero se recomienda altamente que el parente inmigrante trabaje con un abogado de serle posible.

Algunos ejemplos de proveedores de servicios legales gratis quienes representan a cualquier individuo sin importar su situación migratoria son:

## New York City, New York

Legal Services NYC

Hay varias oficinas en Manhattan, Brooklyn, Bronx, Queens, y Staten Island

(212) 431-7200

[www.legalservicesnyc.org](http://www.legalservicesnyc.org)

New York Legal Assistance Group

Algunas ciudades en Manhattan, Brooklyn, Bronx, Queens, Staten Island y Long Island

(212) 613-5000

[www.nylag.org](http://www.nylag.org)

## Los Angeles, California

Legal Aid Foundation of Los Angeles

Varias oficinas en el área de Los Angeles

800-399-4529

[www.lafla.org](http://www.lafla.org)

Los Angeles Center for Law & Justice

1241 S. Soto Street, Suite 102

Los Angeles, CA 90023

323-980-3500

[www.laclj.org](http://www.laclj.org)

## Texas

<http://www.justice.gov/eoir/probono/freelglchtTX.htm>

## Florida

<http://www.cahr.fsu.edu/pdf/2011-Feb%20Statewide%20directory%20for%20immigration%20legal%20service%20providers.pdf>

## Políticas desfavorables de inmigración en servicios legales y audiencias de custodia

Los inmigrantes pueden encontrar barreras para obtener acceso a asistencia legal y de otro tipo en algunas áreas del país. Por ejemplo, algunos proveedores de servicios legales indican claramente en sus páginas web y en sus materiales publicitarios que ellos no ayudan a inmigrantes indocumentados debido a requisitos regulatorios federales. Sin embargo, en algunos casos hay excepciones para inmigrantes quienes son víctimas de la violencia intrafamiliar. De acuerdo con esto, el inmigrante debe preguntar al proveedor de servicio legal si requiere prueba de residencia legal.

Además, la situación migratoria puede que se tome en cuenta cuando el tribunal esté considerando lo que más pueda beneficiar al niño. Es posible que el tribunal considere a un posible tutor indocumentado como un factor en contra de lo que más pueda beneficiar al niño, y puede negar que se conceda la tutela a ese individuo. El padre inmigrante debe tener esto en mente al determinar a quién nombrará como el tutor del niño en el formulario de designación de tutela, a como se describió anteriormente, o en un testamento, a como se discutirá más adelante.

## **¿Qué documentos legales importantes debe recopilar?**

Es importante estar organizado y saber en dónde ubicar los documentos legales relevantes al cuidado del niño. Más abajo se habla de estos documentos. El padre debe tener estos documentos y otros papeles importantes en un lugar seguro. El padre también debe notificar a otra persona adónde ubicar estos documentos en caso de que el padre sea detenido o de que no pueda ocuparse de su hijo.

### **Acta de nacimiento del niño, tarjeta de seguro social y pasaporte**

Si un niño nació en los Estados Unidos, él o ella deben tener un acta de nacimiento de los Estados Unidos y una tarjeta de seguro social. Estos son documentos muy importantes y se deben mantener juntos en un lugar seguro. Además, si el padre ha obtenido el pasaporte de los EE.UU. u otro pasaporte para el niño, se debe guardar junto con el acta de nacimiento y la tarjeta de seguro social. Si el padre no ha obtenido el pasaporte del niño, él o ella deben hacerlo ahora. El niño va a necesitar su pasaporte para visitar al padre en su país de origen si el padre es deportado y escoge que el niño permanezca en los Estados Unidos.

### **Ordenes actuales de custodia y/o acuerdos**

Si el padre que se encuentra detenido está divorciado del padre que no está detenido, es posible que ya exista un acuerdo acerca de la custodia del niño en pie. Este acuerdo, o cualquier orden en relación a la custodia, deben mantenerse junto con el acta de nacimiento del niño, su tarjeta de seguro social, y el pasaporte. Es importante mantener estos documentos si el padre no detenido fue abusivo para con el niño o se determinó que no está apto para cuidar al niño. El padre debe asegurarse de que se provea toda la información pertinente al tribunal en caso de que se tenga que nombre un tutor temporal o permanente para el niño.

### **Designación de un tutor temporal**

A como se explicó arriba, un padre puede firmar un formulario que nombra a alguien para que sirva como el tutor temporal del niño si los padres no pueden cuidar de este. Si un padre firma este documento debe retener el original, y lo debe guardar con los otros papeles importantes. El padre también debe entregar una copia del formulario a la persona designada en el documento como el tutor temporal. Esta persona también debe saber adónde ubicar el documento original en caso de que algo le pase al padre.

Al tribunal no se le *exige* que reciba el formulario de tutor temporal si se hace necesario nombrar a un tutor permanente para el niño. Aunque el formulario para el tutor temporal es un factor que el tribunal tomará en cuenta, la decisión final será basada en lo que más beneficie al niño. En consecuencia, el padre debe pensar cuidadosamente acerca de a quién va a nombrar como tutor en el documento. El seleccionar a alguien que el tribunal considere apto para cuidar del niño, aumentaría las posibilidades de que el tribunal conceda la petición del padre.

En algunos estados es posible archivar la designación de tutor en el tribunal. Por ejemplo en Florida, los padres pueden firmar una declaración escrita en la que se nombra a un tutor para el niño “antes de ser necesario,” “(preneed).” Luego los padres radican la declaración en el tribunal del condado en el cual residen. Si algo le pasa a los padres y el niño necesita un tutor, el tribunal extrae la declaración de los padres del archivo del tribunal y lo consideraría en el procedimiento de la tutela. La declaración de los padres se considera una “presunción impugnable” de que la persona nombrada en la declaración debe ser el tutor. Lo cual quiere decir que el tribunal nombraría a esa persona como tutor, a menos de que el tribunal determine que esa persona no está calificada para ser el tutor.

### **Última Voluntad y Testamento con previsión de nombramiento de un tutor**

Aunque el enfoque de este capítulo ha sido en relación a los asuntos de custodia del niño durante los procedimientos de deportación, es también muy importante que el padre planifique el cuidado del niño en caso de fallecimiento del padre. Esto es importante si el padre no detenido ha fallecido o no tiene derechos de custodia.

En la Última Voluntad y Testamento, un individuo expresa quién debe recibir sus propiedades a su fallecimiento. La Última Voluntad y Testamento también debe nombrar a alguien para que cuide a los niños menores al fallecer el padre. Si un individuo está casado y comparte la custodia física con su cónyuge, el tutor nombrado en la Voluntad no cuidará de los niños hasta que ambos padres fallezcan. Como alternativa, si un individuo tiene la custodia sola el tutor asumirá el cuidado de los niños tan pronto a como el individuo fallezca.

Después del fallecimiento del padre, la persona nominada en la Voluntad debe hacer un pedimento ante el tribunal competente para que formalmente se le designe como tutor. La Voluntad es una guía para el tribunal en la decisión de a quién se debe designar como el tutor del niño. Sin embargo, la decisión final se basará en lo que más beneficie al niño.

Los requisitos para que una Voluntad se considere válida varía dependiendo del estado, así que se recomienda que se consulte con un abogado para asegurarse de que el documento está preparado adecuadamente. Muchas clínicas gratis de servicios legales ofrecen este servicio.

# ANEXO A: PODER NOTARIAL FORMULARIO LEGAL DE CALIFORNIA

## PODER NOTARIAL, FORMULARIO REGLAMENTARIO UNIFORME

(Código Sucesorio de California Sección 4401)

NOTIFICACIÓN: LOS PODERES OTORGADOS POR ESTE DOCUMENTO SON EXTENSOS Y AMPLIOS. Y SE EXPLICAN EN EL FORMULARIO UNIFORME REGLAMENTARIO DE PODER NOTARIAL ([CALIFORNIA CÓDIGO SUCESORIO DE CALIFORNIA SECCIONES 4400-4465](#)). SI TIENE ALGUNA PREGUNTA EN RELACIÓN A ESTOS PODERES, OBTENGA ASESORIA LEGAL COMPETENTE. ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA A NADIE A TOMAR DECISIONES MÉDICAS O DE SALUD DE SU PARTE. USTED PUEDE REVOCAR ESTE PODER NOTARIAL SI MÁS ADELANTE DESEA HACERLO.

Yo, \_\_\_\_\_  
(su nombre y dirección)

asigno a \_\_\_\_\_  
(nombre y dirección de la persona asignada, o de cada  
persona asignada si desea designar a más de una persona)

como mi agente (apoderado) a actuar de mi parte legalmente con respecto a los siguientes asuntos, por medio de mis iniciales:

PARA OTORGAR TODOS LOS PODERES SIGUIENTES, ESCRIBA SU INICIAL FRENTE A LA (N) E IGNORE LAS LINEAS MARCADAS DELANTE DE LOS OTROS PODERES.

PARA OTORGAR UNO O MÁS DE LOS PODERES MENICONADOS, PERO NO TODOS, ESCRIBA SU INICIAL EN LA LINEA FRENTE A LA DESCRIPCIÓN DE CADA PODER QUE DESEA OTORGAR.

PARA SUSPENDER ALGÚN PODER NO ESCRIBA SU INICIAL EN LA LINEA FRENTE A ESTE. SI QUIERE PUEDE TACHAR LOS PODERES SUSPENDIDOS PERO NO ES NECESARIO.

INICIAL

- \_\_\_\_ (A) Transacciones de bienes y raíces.
- \_\_\_\_ (B) Transacciones de propiedades tangibles.
- \_\_\_\_ (C) Transacciones de bonos y de acciones.
- \_\_\_\_ (D) Transacciones de bienes de consumo y opciones.
- \_\_\_\_ (E) Transacciones bancarias y de otras instituciones financieras.
- \_\_\_\_ (F) Transacciones de operación de negocios.
- \_\_\_\_ (G) Transacciones de seguro y de anualidad.
- \_\_\_\_ (H) Herencias, fideicomiso y otras transacciones beneficiarias.
- \_\_\_\_ (I) Demandas y litigios.
- \_\_\_\_ (J) Manutención personal y de familia.
- \_\_\_\_ (K) Beneficios de seguro social, Medicare, Medicaid, u otros programas gubernamentales o servicio civil o militar.
- \_\_\_\_ (L) Transacciones de plan de jubilación.
- \_\_\_\_ (M) Asuntos de impuestos.

— (N) TODOS LOS PODERES INDICADOS ARRIBA.

NO NECESA ESCRIBIR SU INICIAL EN NINGUNA OTRA LINEA SI LA ESCRIBIÓ EN LA LINEA (N)

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

EN LAS SIGUIENTES LINEAS USTED PUEDE DAR INSTRUCCIONES ESPECIALES LIMITANDO O EXTENIENDO LOS PODERES OTORGADOS A SU APODERADO:

---

---

A MENOS DE QUE USTED HAYA INSTRUÍDO LO CONTRARIO ANTERIORMENTE, ESTE PODER NOTARIAL ENTRA EN VIGOR INMEDIATAMENTE Y CONTINURÁ ESTANDO VIGENTE HASTA QUE SEA REVOCADO.

Este poder notarial seguirá en vigencia inclusive si sufro alguna discapacidad.

TACHE LA ORACIÓN ANTERIOR SI USTED NO DESEA QUE EL PODER NOTARIAL CONTINÚE VIGENTE SI USTED SUFRE ALGUNA DISCAPACITACIÓN.

EJERCICIO DE PODER NOTARIAL DONDE SE DESIGNARÁ A MÁS DE UN APODERADO

Si he designado a más de un apoderado, los apoderados actuarán\_\_\_\_\_.

SI USTED HA DESIGNADO A MÁS DE UN APODERADO Y DESEA QUE CADA UNO ACTÚE INDEPENDIENTEMENTE O NO CONJUNTAMENTE CON EL OTRO, ESCRIBA LA PALABRA "SEPARADAMENTE" EN EL ESPACIO EN BLANCO DE ARRIBA. SI USTED NO ESCRIBE NADA EN EL ESPACIO EN BLANCO, O SI ESCRIBE LA PALABRA "CONJUNTAMENTE," ENTONCES TODOS LOS APODERADOS TENDRÁN QUE ACTUAR O FIRMAR CONJUNTAMENTE.

Acuerdo que cualquier tercero que reciba copia de este documento puede actuar bajo sus instrucciones. La tercera parte concerniente podría exigir adecuada identificación. La revocación del poder notarial no sería reconocida por un tercero si no hasta que tenga conocimiento de la revocación. Estoy de acuerdo de que indemnizaría a un tercero de algún reclamo que surja por haber actuado en virtud de este poder notarial.

Firmado el día \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_

---

(su firma)

Estado de \_\_\_\_\_

Condado de \_\_\_\_\_

AL ACEPTAR O AL ACTUAR BAJO ESTA DESIGNACIÓN, EL APODERADO ASUME EL FIDECOMISO Y OTRAS RESPONSABILIDADES LEGALES DEL APODERADO.

Certificado de reconocimiento del Notario Público:

Estado de California )

Condado de \_\_\_\_\_ )

En \_\_\_\_\_ ante mí, (incluya aquí el nombre

del oficial), compareció personalmente \_\_\_\_\_, quien me comprobó basado en pruebas satisfactorias ser la persona(s) cuyo(s) nombre(s) está/están suscrito(s) a este instrumento y me confirmo(aron) que él/ella/o

ellos ejecutaron este mismo nombre en su capacidad autorizada y por medio de sus firmas en el instrumento que la(s) persona(s) o la entidad de parte de quien actuarán, quien ejecutó este documento.

Yo certifico bajo PENA DE PERJURIO y bajo las leyes del estado de California que el párrafo anterior es verdadero y correcto.

## ANEXO B: PODER NOTARIAL FORMULARIO LEGAL DE NEW YORK

### PODER NOTARIAL

#### FORMULARIO CORTO REGLAMENTARIO DE NEW YORK

(a) NOTIFICACIÓN AL PRINCIPAL: Su Poder Notarial es un documento importante. Como el “principal” de este documento, usted le concede a la persona que ha escogido (su “apoderado”), autorización para que utilice su dinero, y venda o disponga de sus propiedades durante su vida sin notificarle. Usted no pierde la autoridad de actuar de su parte aunque le ha dado a su apoderado una autorización similar.

Cuando su apoderado ejerce esta autoridad, él o ella deben actuar de acuerdo con sus instrucciones, o si no existen instrucciones específicas, debe de actuar a su mayor beneficio. “Información importante para el apoderado” al final de este documento se describen las responsabilidades del apoderado.

Su apoderado puede actuar en su favor solamente después de firmar el Poder Notarial ante un notario público.

Usted puede pedir información a su apoderado en cualquier momento. Si usted está revocando un Poder Notarial por medio de la ejecución de este, debe proveer notificación por escrito de la revocación a su apoderado anterior o a las instituciones financieras donde tiene sus cuentas.

Usted puede revocar o rescindir su Poder Notarial en cualquier momento y por cualquier razón, siempre y cuando usted esté en pleno juicio de sus facultades mentales. Si usted no está en pleno juicio de sus facultades, el tribunal podría destituir al apoderado por actuar inadecuadamente.

Su apoderado no puede hacer decisiones de salud por usted. Usted puede nominar a un “apoderado para fines de atención de salud” con este fin.

La ley que gobierna los Poderes Notariales se encuentra contenida en la Ley General de Obligaciones de New York, Artículo 5, Título 15. Esta ley puede accederse en cualquier biblioteca de leyes, o en línea por medio del Senado de New York o el website de la Asamblea [www.senate.state.ny.us](http://www.senate.state.ny.us) o [www.assembly.state.ny.us](http://www.assembly.state.ny.us).

Si hay algo en este documento que usted no entiende, debe consultar con su abogado para que se lo explique.

#### (b) DESIGNACIÓN DE APODERADO(S):

Yo, ..... , por la presente designo a  
*nombre y dirección del principal*

..... como mi(s) apoderado(s).  
*nombre(s) y dirección(es) del apoderado(s)*

Si usted ha designado a más de un apoderado, entonces deberán actuar conjuntamente a menos  
de que usted coloque su inicial en la declaración a continuación.

(b) Mis apoderados pueden actuar por SEPARADO.

(c) DESIGNACIÓN DE APODERADO(S) SUCESORES: (OPCIONAL)

Si los apoderados que he designado anteriormente no estuvieran disponibles o no estuvieran dispuestos a cumplir, designo

aquí a mi apoderado(s) sucesor(es) .....  
*nombre(s) y dirección(es) de apoderado(s) sucesor(es)*

Los apoderados sucesores designados anteriormente deben actuar conjuntamente, a menos de que su inicial aparezca en la siguiente declaración.

( ) Mis apoderados sucesores pueden actuar por SEPARADO.

(d) Este PODER NOTARIAL no se debe ver afectado en caso de que quede discapacitado, con la excepción de que yo haya hecho una declaración diferente más adelante bajo "Modificaciones".

(e) Este PODER NOTARIAL REVOCA cualquiera y todos los Poderes Notariales ejecutados por mí, a menos de que haya declarado lo contrario a continuación bajo Modificaciones."

Si NO va a revocar los Poderes Notariales anteriores, y concede la misma autoridad en dos o más Poderes Notariales, debe indicar bajo el contenido de "Modificaciones" si los apoderados deben actuar conjuntamente o por separado.

(f) CONSECIÓN DE AUTORIDAD:

Para conceder a su apoderado algunas o todas las autoridades mencionadas a continuación, debe

(1) Colocar su inicial en cada corchete por cada autorización concedida, o

(2) Escribir o tipografiar las letras por cada autorización que concede en la línea en blanco en (P), y su inicial en el corchete en (P). Si coloca su inicial en (P), no necesita colocar su inicial en las otras líneas.

Yo doy autorización a mi(s) apoderado(s) con respecto a los siguientes sujetos a como se definen en las secciones [5-1502A](#) hasta [5-1502N de la Ley General de Obligaciones de New York](#):

- [ ] (A) Transacciones de bienes y raíces;
- [ ] (B) Transacciones de bienes muebles y otros bienes;
- [ ] (C) Transacciones de bonos y de acciones y bienes de consumo;
- [ ] (D) Transacciones bancarias;
- [ ] (E) Transacciones de operación de negocios;
- [ ] (F) Transacciones de seguro;
- [ ] (G) Transacciones de herencias;
- [ ] (H) Demandas y litigios;
- [ ] (I) Manutención personal y de familia;
- [ ] (J) Beneficios de programas gubernamentales, o de servicios civiles o militares;
- [ ] (K) Cuentas y pagos de servicios de salud; informes, reportes y estados de cuentas;
- [ ] (L) Transacciones de servicios de jubilación;
- [ ] (M) Asuntos de impuestos;
- [ ] (N) Otros asuntos;
- [ ] (O) Autoridad completa e incondicional para que mi(s) apoderado(s) deleguen algunos o todos los poderes anteriormente mencionados a una o varias personas seleccionadas por el(los) apoderado(s);
- [ ] (P) CADA UNO de los sujetos identificados por las siguientes letras \_\_\_\_\_

No necesita colocar su inicial en otras líneas si lo ha hecho en la línea (P).

(g) MODIFICACIONES: (OPCIONAL)

En esta sección puede hacer especificaciones adicionales, incluyendo lenguaje para limitar o suplementar autoridad concedida a los apoderados.

Sin embargo, no puede utilizar esta sección de Modificaciones para conceder autoridad a su apoderado a hacer donaciones mayores o cambios de sus intereses en sus propiedades. Si desea conceder esta autoridad a su apoderado, usted DEBE completar el la Cláusula adicional de Ley para Donaciones Mayores (Statutory Major Gifts Rider)

(h) DONACIONES MAYORES Y OTRAS TRANSFERENCIAS: CLÁUSULA ADICIONAL DE LEY PARA DONACIONES  
(Statutory Major Gifts Rider) OPCIONAL

Para autorizar a su apoderado a que haga donaciones mayores y otras transferencias de su propiedad, debe colocar su inicial abajo y ejecutar la Cláusula adicional de Ley para Donaciones Mayores al mismo tiempo que ejecuta este instrumento. Sus iniciales en la declaración de abajo solamente no autorizan a su apoderado a hacer donaciones mayores u otras transferencias. La preparación de la Cláusula adicional de Ley para Donaciones Mayores (Statutory Major Gifts Rider) debe ser supervisada por un abogado.

(h) (SMGR) Autorizo a mi apoderado a hacer donaciones mayores y otras transferencias de propiedad, de acuerdo con los términos y condiciones de Ley para Donaciones Mayores que suplementa a este Poder Notarial.

(i) DESIGNACIÓN DE MONITOR(ES): (OPCIONAL)

Yo deseo designar a....., quien reside en..... como monitor(es). A petición del monitor(es), mi apoderado debe proveerle(s), una copia del poder notarial y el registro de todas las transacciones hechas de mi parte. Algún tercero que tenga registros de estas transacciones debe proveer los mismos al monitor(es) a su petición.

(j) COMPENSACIÓN DEL APODERADO(S): (OPCIONAL)

Su apoderado tiene derecho a ser reembolsado de sus bienes, por gastos incurridos de su parte. Si usted desea TAMBIÉN que su(s) apoderado(s) sea compensado de sus bienes por servicios hechos de su parte, coloque su inicial en la declaración a continuación. Si desea definir el término "compensación razonable", puede hacerlo bajo "Modificaciones".

[ ] Mi apoderado(s) tiene derecho a compensación razonable por los servicios proveídos.

(k) ACEPTACIÓN DE TERCERAS PARTES: Estoy de acuerdo en la indemnización de terceras partes por cualquier reclamo que pueda surgir en su contra en virtud a este Poder Notarial. Entiendo que cualquier cancelación de este Poder Notarial, sea debido a que lo haya revocado o por otra razón, no es efectivo en relación a una tercera parte, hasta que la tercera parte haya sido notificada de dicha cancelación.

(l) CANCELACIÓN: Este Poder Notarial permanecerá en vigencia hasta que yo lo revoque o hasta que se cancele por mi fallecimiento u otro evento descrito en la [sección 5-1511 de la Ley de Obligaciones Generales \(General Obligations Law\)](#).

La Sección 5-1511 de la Ley de Obligaciones Generales describe la forma en la que se puede revocar su Poder Notarial, y los eventos que produce la cancelación del Poder Notarial.

(m) FIRMA Y RECONOCIMIENTO:

En fe de lo cual estampo mi firma en ..... , 20.....

Firma del PRINCIPAL aquí:

==>.....  
(Reconocimiento)

(n) INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL APODERADO:

Cuando usted acepta la autoridad concedida por el Poder Notarial, se crea una relación legal especial entre usted y el principal. Esta relación le impone a usted responsabilidades legales que continuarán hasta que usted renuncia al Poder Notarial o sea revocado. Usted debe:

- (1) actuar de acuerdo a las instrucciones del principal, o, de no haber instrucciones, a favor a lo que más beneficiaría al principal;
- (2) evitar conflictos que puedan impedir su capacidad de actuar a beneficio de los intereses del principal;
- (3) mantener las propiedades del principal separadas de cualquiera de los bienes que le pertenezcan a usted o que usted controle, a menos de que la ley lo permita;
- (4) mantener un registro de todos los recibos, pagos y transacciones hechas por el principal; e
- (5) identificarse como apoderado cuando actúe en lugar del principal, escribiendo o imprimiendo el nombre del principal y firmando su propio nombre como "apoderado", en cualquiera de las siguientes formas. (Nombre del principal) por (su firma), o (su forma) como Apoderado de nombre del Principal).

Usted no debe hacer uso de los bienes del principal a beneficio propio ni otorgarse donaciones mayores a usted mismo o a otros, a menos de que el principal le haya dado esta autoridad específica, en este Poder Notarial o en la Cláusula adicional de Ley para Donaciones Mayores (Statutory Major Gifts Rider), adjunta a este documento. Si usted posee esta autoridad, debe actuar apropiadamente y de acuerdo con las instrucciones del principal, en caso de que no hayan estas instrucciones, debe actuar a favor de lo que más beneficie al principal. Usted puede renunciar por escrito por medio de notificación al principal o a un co-apoderado, a un apoderado sucesor, o a un monitor si se ha nombrado alguno en el documento, o al tutor del principal si se designó alguno. Si hay algo acerca de este documento o de sus responsabilidades que no entienda, debe de buscar asesoría legal.

#### Responsabilidad legal del apoderado:

El significado de la autoridad que se le ha otorgado se encuentra definido en la Ley de Obligaciones Generales de New York, Artículo 5, Título 15. Si se descubre que usted ha quebrantado la ley o que ha actuado fuera del rango de autoridad otorgado en este Poder Notarial, puede que sea responsable ante la ley por su infracción.

#### (o) FIRMA DEL APODERADO Y RECONOCIMIENTO DE SU DESIGNACIÓN:

No se exige que el principal y el apoderado(s) firmen al mismo tiempo, ni tampoco que si son varios apoderados que firmen a la misma vez.

Yo/nosotros, ..... , he (mos) leído el susodicho Poder Notarial. Yo soy/nosotros somos la(s) persona(s) identificada(s) anteriormente como el(los) susodicho(s) apoderados del principal aquí mencionado.

Yo/nosotros reconozco (cemos) mi/nuestra responsabilidad(es) legal(es).

Apoderado(s) firma(n) aquí: =>.....

(Reconocimiento(s))

## **ANEXO C: PODER NOTARIAL FORMULARIO LEGAL DE TEXAS**

(Vigente hasta el 1 de enero del 2014) PODER LEGAL PERMANENTE

NOTIFICACIÓN: LOS PODERES OTORGADOS POR ESTE DOCUMENTOS SON EXTENSOS Y AMPLIOS. SE EXPLICAN EN LA LEY DE PODER LEGAL PERMANENTE, CAPÍTULO XII, CÓDIGO SUCESORIO DE TEXAS. SI TIENE ALGUNA PREGUNTA EN RELACIÓN A ESTOS PODERES, OBTENGA ASESORIA LEGAL COMPETENTE. ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA A NADIE A HACER DECISIONES MÉDICAS O DE CUIDADOS DE SALUD POR USTED. USTED PUEDE REVOCAR ESTE PODER NOTARIAL SI MÁS ADELANTE DESEA HACERLO.

Yo, \_\_\_\_\_ (inserte su nombre y dirección), designo  
a \_\_\_\_\_ (inserte el nombre y la dirección de la persona designada) como mi  
agente (apoderado) para actuar por mí en cualquier aspecto legal con respecto a todos los siguientes poderes excepto a los  
poderes que haya tachado.

PARA SUSPENDER EL PODER, DEBE TACHAR EL PODER SUSPENDIDO.

Transacciones de bienes y raíces;

Transacciones de propiedades tangibles;

Transacciones de bonos y de acciones;

Transacciones de bienes de consumo y opciones;

Transacciones bancarias y de otras instituciones financieras;

Transacciones de operación de negocios;

Transacciones de seguro y de anualidad;

Herencias, fideicomiso y otras transacciones beneficiarias;

Demandas y litigios; Manutención personal y de familia;

Beneficios de seguro social, Medicare, Medicaid, u otros programas gubernamentales o de servicio civil o militar;

Transacciones de plan de jubilación;

Asuntos de impuestos.

SI NINGUNO DE LOS PODERES ENUMERADOS ANTERIORMENTE HAN SIDO TACHADOS, ESTE DOCUMENTO SE DEBE REGIR E INTERPRETAR COMO UN PODER NOTARIAL GENERAL, Y MI APoderado TENDRÁ EL PODER Y LA AUTORIDAD DE TOMAR CUALQUIER ACCIÓN QUE YO DESEMPEÑE O EMPRENDA SI YO ESTUVIERA PERSONALMENTE PRESENTE.

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

Instrucciones especiales en relación a donaciones (coloque su inicial frente a esta oración para que sea vigente):  
Doy a mi apoderado el poder de utilizar mi propiedad para hacer donaciones, excepto que el monto donado a un individuo no debe exceder el monto de exclusiones anuales permitidas por impuesto federal por el calendario anual de donaciones.  
EN LAS SIGUIENTES LINEAS USTED PUEDE DAR INSTRUCCIONES ESPECIALES LIMITANDO O EXTENDIENDO LOS PODERES OTORGADOS A SU APoderado.

A MENOS DE QUE USTED HAYA INSTRUÍDO LO CONTRARIO A LO ANTES EXPRESADO, ESTE PODER NOTARIAL ENTRA EN VIGOR INMEDIATAMENTE Y CONTINURÁ ESTANDO VIGENTE HASTA QUE SEA REVOCADO.

ESCOJA UNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS Y TACHE LA QUE NO ESCOJA:

- (A) Este Poder Notarial no será afectado por mi discapacidad o incapacidad subsiguiente.  
(B) Este Poder Notarial entra en vigor en el momento en que me discapacite o me incapacite.

USTED DEBE SELECCIONAR LA ALTERNATIVA (A) SI EL PODER NOTARIAL DEBE HACERSE EFECTIVO EL DÍA EN QUE ES EJECUTADO.

SI NO SE TACHAN NI LA ALTERNATIVA (A) NI LA (B) SE ASUMIRÁ ENTONCES QUE USTED HA ESCOGIDO LA ALTERNATIVA (A).

Si se escoge la Alternativa (B) y el poder notarial no contiene una definición de lo que constituye discapacidad e incapacidad, se me debe considerar discapacitado o incapacitado con relación a este poder notarial si un médico certifica por escrito en una fecha futura a la ejecución de este poder, basado en mi examen médico, que mentalmente soy incapaz de administrar mis asuntos financieros. Yo autorizo al médico que me examine con el propósito de divulgar mi condición física o mental a otra persona con propósito de este poder notarial. Una tercera parte que acepte este poder notarial estaría completamente amparada de cualquier acción que se tome bajo este poder notarial basado en la determinación hecha por el médico de mi discapacidad o incapacidad.

Acuerdo que cualquier tercera parte que reciba copia de este documento puede actuar bajo sus instrucciones. La revocación de un poder notarial durable no es efectiva en relación a una tercera parte, hasta que la tercera parte recibe notificación de la revocación. Acuerdo que indemnizo a terceras partes por cualquier reclamo que pueda surgir en su contra en virtud a este Poder Notarial.

Si alguno de los apoderados que yo designe falleciera, se discapacitara legalmente, o renunciara, o se negase a actuar, designo al(a los) siguientes (cada uno a actuar por sí solo y sucesivamente, en el orden mencionado como sucesor(s) del

apoderado: \_\_\_\_\_.

Firmado el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_\_.  
*(Handwritten signature)*

---

(su firma)

Estado \_\_\_\_\_

Condado\_\_\_\_\_

Este documento se ratificó ante mí, el \_\_\_\_\_  
(fecha)

por \_\_\_\_\_  
(nombre del principal)

\_\_\_\_\_  
(Firma del notario público)

(Sello del notario, si tiene sello)

\_\_\_\_\_  
(Nombre impreso)

Mi nombramiento es válido hasta: \_\_\_\_\_

AL APODERADO ACEPTAR Y ACTUAR BAJO ESTA DESIGNACIÓN, ASUME EL FIDEICOMISO Y OTRAS  
RESPONSABILIDADES LEGALES DE UN APODERADO.

(b) Un poder notarial permanente es legalmente suficiente bajo este capítulo si el texto del formulario cumple  
substancialmente con la sub-sección (a) de esta sección, si el formulario se ha completado adecuadamente, y si la firma del  
principal ha sido reconocida.

## **ANEXO D: PODER NOTARIAL FORMULARIO LEGAL DE FLORIDA**

**(1) Creación de un poder notarial permanente.**--Un poder notarial permanente es un poder notarial escrito por medio del cual el principal designa a otra persona como el apoderado del principal. El poder notarial permanente tiene que ser escrito, debe ser ejecutado con las mismas formalidades requeridas para transacciones de bienes y raíces de la ley de Florida, y debe contener el siguiente texto: "Este poder notarial permanente no será afectado por la subsiguiente discapacidad del principal, excepto que a como se estipula en s. 709.08, Ley de Florida "; o un texto similar que demuestre la intención del principal, de que la autoridad conferida es ejecutable sin ser un impedimento la consiguiente discapacidad del principal, excepto a como lo provee esta sección.

El poder notarial permanente puede ser ejercitado a partir del día de su ejecución; sin embargo si el poder notarial permanente está sujeto a la condición de la falta de capacidad para administrar propiedades a como se define en [S. 744.102\(12\)\(a\)](#), el poder notarial permanente se puede ejercitar al entregar a la tercera parte las declaraciones juradas en los párrafos (4)(c) y (d).

**(2) ¿Quién puede servir como apoderado?**--El apoderado debe ser una persona física de 18 años de edad o más en pleno uso de sus facultades mentales, o una institución financiera, a como se define en el capítulo 655, con poder fiduciario, con su lugar de negocios en el estado, siendo autorizado para conducir negocios de fideicomiso en este estado. También puede actuar como apoderado alguna corporación sin fines de lucro, organizada con fines de caridad o religiosos en el estado, quien haya calificado anteriormente como tutor asignado por el tribunal antes del 1 de enero de 1996 [26 U.S.C. s. 501\(c\)\(3\)](#) eximido de pagar impuestos. Sin embargo, a menos de que haya una cláusula estipulando lo contrario en poder notarial escrito, ninguno de los bienes del principal pueden ser utilizados a beneficio del apoderado corporativo, o sus oficiales o directores.

**(3) Efecto de delegación, revocación, y presentación de petición para establecer incapacidad.**

(a) Un poder notarial permanente no se puede delegar a menos de que se establezca en el sub-párrafo (7)(a)1.

(b) El apoderado puede ejecutar la autoridad otorgada bajo el poder notarial permanente hasta que el principal fallezca, revoque el poder, o hasta que un tribunal de adecuada jurisdicción lo adjudique total o parcialmente incapacitado. A menos de que el tribunal determine que cierta autoridad designada por el poder notarial permanente debe permanecer ejecutable por el apoderado.

(c) Si alguna persona o entidad inicia procedimientos en un tribunal de jurisdicción competente para determinar la incapacidad del principal, la autoridad designada por el poder notarial permanente se suspendería hasta que la petición se desestime o se retire. Todos los apoderados mencionados en el poder notarial deben ser notificados oficialmente por el peticionario.

2. En caso de que surja una emergencia luego de iniciarse los procedimientos para determinar incapacidad, y antes de que se determine la capacidad del principal, el apoderado puede hacer un pedimento ante el tribunal en el cual se está dando curso al procedimiento, pidiendo autorización para ejecutar un poder designado bajo el poder notarial permanente. El pedimento debe establecer la naturaleza de la emergencia, la propiedad del asunto, y el poder a ser ejecutado por el apoderado.

3. No obstante las disposiciones de esta sección, el procedimiento para determinar incapacidad no debe afectar la autoridad del apoderado para hacer decisiones de cuidados de salud del principal, incluyendo pero sin limitarse a aquellos definidos en el capítulo 765, a menos de que el tribunal ordene algo diferente. Si el principal ha ejecutado una directiva avanzada de atención médica designando a algún delegado de acuerdo al capítulo 765, los términos de la directiva predominarán si los dos documentos están en conflicto. A menos de que luego se ejecute un poder notarial permanente que exprese exactamente lo contrario.

**(4) Protección sin notificación; actos de buena fe; declaraciones juradas.**

(a) Toda tercera parte puede confiar en la autoridad concedida en el poder notarial permanente de que no está sujeto a la condición de falta de capacidad para administrar propiedades, hasta que la tercera parte recibe notificación de acuerdo con a subsección (5). La tercera parte puede, pero no es necesario que lo haga, pedir al apoderado que ejecute una declaración jurada de acuerdo con el párrafo (c).

(b) Toda tercera parte puede confiar en la autoridad concedida en el poder notarial permanente de que su validez está condicionada a la falta de capacidad del principal para administrar propiedades, a como se define en [s.744.102\(12\)\(a\)](#) sólo después de recibir las declaraciones juradas proveídas en los párrafos (c) y (d). Sin embargo esta autoridad cambia cuando la tercera parte recibe una notificación de acuerdo a la subsección (5).

(c) La declaración jurada del apoderado debe indicar el domicilio del principal, que el principal no ha fallecido, y que no ha habido revocación, terminación parcial o total por juzgamiento de incapacidad o por algún suceso mencionado en el poder notarial permanente, o suspensión por la iniciación de procedimientos para determinar incapacidad o para designar un guardia del poder notarial permanente al momento en que se ejecute el poder notarial. Una declaración jurada por escrito ejecutada por el apoderado este párrafo ser, pero no tiene que ser escrito en el siguiente formato

ESTADO DE \_\_\_\_\_

CONDADO DE \_\_\_\_\_

Ante mí, la autoridad abajo firmante, compareció personalmente (apoderado) ("El declarante") quien juró o afirmó que:

1. El declarante es el apoderado designado en el Poder Notarial Permanente ejecutado por el (principal) ("Principal") en (fecha).
2. Este Poder Notarial Permanente es actualmente ejecutable por medio de Declaración Jurada. El principal está domiciliado en (inserte el nombre del estado, territorio, o país extranjero).
3. Al mejor conocimiento del Declarante después de búsqueda adecuada e investigación:
  - a. El Principal no ha fallecido; y
  - b. No ha habido revocación, terminación parcial o total por juzgamiento de incapacidad o por algún suceso mencionado en el poder notarial permanente, ni ha habido suspensión de iniciación de procedimientos para determinar incapacidad o para designar a un guardia.
4. El Declarante acuerda que no ejercitara ningún poder del Poder Notarial Permanente si recibe conocimiento de que ha sido revocado, terminado parcial o totalmente, suspendido, o ya no válido, debido a la muerte o al juzgamiento de incapacidad del Principal.

---

(Declarante)

Jurado (o confirmado) y suscrito ante mí, este día \_\_\_\_ de (mes), (año), por (nombre de la persona haciendo la declaración)

(Firma del Notario Público del Estado de Florida)

(Imprima, escriba a máquina, o coloque el Sello con Nombre del Comisionado Notario Público)

Conocido Personalmente O Identificación Presentada (Tipo de Identificación Presentada)

(d) La determinación de que el principal tiene falta de capacidad para administrar propiedades a como está definido en [s.744.102\(12\)\(a\)](#) debe presentarse, y prueba por medio de declaración jurada de un médico con licencia para practicar medicina, de acuerdo a los capítulos 458 y 459, en la misma fecha de la declaración jurada. No se requiere que haya una

determinación judicial que indique que el principal carece de capacidad para administrar propiedades de acuerdo con el capítulo 744, antes de la determinación por parte del médico y la ejecución de la declaración jurada. Con respecto a esta sección el médico ejecutor de la declaración jurada debe ser el médico primario y responsable del tratamiento y cuidado médico del principal. La declaración jurada ejecutada por el médico debe indicar dónde está licenciado para ejercer la

medicina, que es el médico primario responsable del tratamiento y cuidado del principal y que cree que el principal carece de la capacidad de administrar propiedades a como se define en [s.744.102\(12\)\(a\)](#). La declaración jurada puede ser en siguiente formato pero no es necesario:

ESTADO DE \_\_\_\_\_

CONDADO DE \_\_\_\_\_

Ante mí, la autoridad abajo firmante, compareció personalmente (nombre del médico), el Declarante, quien fue juramentado o confirmó que:

1. El Declarante es un médico licenciado para ejercer la medicina en (nombre del estado, territorio, o país extranjero).
2. El Declarante es el médico primario quien tiene la responsabilidad de tratamiento y cuidado de (nombre del principal).
3. Al mejor parecer y entender del Declarante, el principal carece de capacidad para administrar propiedades, incluyendo las acciones necesarias para obtener, administrar y/o despojar bienes y raíces o bienes personales, propiedades intangibles, propiedades de negocios, beneficios o ingresos.

\_\_\_\_\_  
(Declarante)

Juramentado (o confirmado) y suscrito ante mí este (día) (mes), (año), por (nombre de la persona haciendo la declaración)

(Firma del Notario Público del Estado de Florida)

(Imprima, escriba a máquina, o coloque el Sello con Nombre del Comisionado Notario Público)

Conocido Personalmente O Identificación Producida

(Tipo de Identificación Producida)

(e) Un médico quien determina la incapacidad para administrar propiedades bajo el párrafo (d), no está sujeto a procesamiento penal o a responsabilidad civil, ni se considera que ha actuado con poco profesionalismo, con respecto a su determinación, a menos de que se demuestre por medio de la preponderancia de las pruebas que el médico no cumplió de buena fe con las disposiciones de esta sección.

(f) Un tercero, no debe confiar en la autoridad concedida en el poder notarial permanente a condición de la falta de capacidad del principal de administrar propiedades a como se define en [s.744.102\(12\)\(a\)](#) cuando cualquier declaración jurada presentada haya sido ejecutada más de 6 meses antes de la primera presentación del poder notarial permanente a la tercera parte.

(g) Las terceras partes que actúan fiados en la autoridad concedida al apoderado bajo el poder notarial permanente, y de

acuerdo con las instrucciones del apoderado, deben ser eximidos de responsabilidad por el principal por alguna pérdida sufrida o responsabilidad incurrida como resultado de acciones tomadas antes de recibir notificación escrita conforme a la subsección (5). Una persona que actúa de buena fe en su representación, dirección, decisión, o en su desempeño como apoderado no es responsable ante el principal o los bienes del principal, beneficiarios, o copropietarios de esos actos.

(h) Un poder notarial permanente puede estipular que el apoderado en realidad no es responsable por ningún acto o decisiones hechas por el apoderado de buena fe y bajo los términos del poder notarial permanente.

**(5) Notificación.--**

- (a) Una notificación incluye pero no se limita a la revocación, terminación parcial o total por juzgamiento de incapacidad o por algún suceso mencionado en el poder notarial permanente, notificación del fallecimiento del principal, notificación de suspensión de iniciación de procedimientos para determinar incapacidad o para designar a un guardián, u otra notificación, no será efectiva hasta que una notificación por escrito sea presentada oficialmente al apoderado o cualquier otra tercera persona amparándose en un poder notarial permanente.
- (b) La notificación debe ser por escrito y debe ser presentada oficialmente a la persona o entidad obligada por esta notificación. La notificación se puede hacer por medio de cualquier forma de correo que provea un recibo firmado o por medio de entrega personal a como se acostumbra para diligenciamiento de notificaciones. La notificación se completa cuando se recibe por las partes interesadas o entidades especificadas en esta sección y en el capítulo 48, de ser aplicable. En el caso de una institución financiera a como se define en el capítulo 655, cuando la notificación no se envía por correo, debe ser diligenciada durante horas de oficina y debe entregarse a un oficial o gerente de la institución financiera, a la oficina principal de la institución financiera en Florida y la oficina donde el poder notarial o cuenta fue presentada, o administrada. La notificación por correo a una institución financiera debe enviarse a la oficina principal de la institución financiera en este estado y a su oficina donde el poder notarial o la cuenta ha sido presentada, o administrada. Con la excepción de órdenes judiciales, a una tercera parte a quien se le haya presentado notificación oficial se le debe permitir 14 días de calendario después de la notificación para actuar en la misma. En caso de ser una institución

**(6) Propiedades sujetas a un poder notarial permanente--**A menos de que se haya estipulado en el poder notarial permanente, el poder notarial es aplicable a cualquier interés sobre propiedades pertenecientes al principal, incluyendo pero sin limitarse, a los intereses del principal en bienes y raíces, incluyendo haciendas; todas las propiedades personales, tangibles o intangibles; todas las propiedades acumuladas en cualquier tipo de co-propiedad, incluyendo régimen de bienes mancomunados con derecho de sobrevivencia, o propiedad conyugal; toda propiedad sobre la cual el principal tenga algún interés general, limitado, o un poder especial de nombramiento; ejercicio de derecho en litigios; y todos los otros derechos contractuales o de ley o de elecciones incluyendo pero sin limitarse a cualquier derecho o elección en cualquier procedimiento de sucesión o similar en el cual el principal pueda tener o tiene derecho.

**(7) Apoderados y limitaciones.-**

(a) Con excepción de que sea limitado por esta sección, u otra ley aplicable, o por un poder notarial permanente, el apoderado tiene completa autoridad para desempeñar, sin previa aprobación del tribunal, cada uno de los actos autorizados y específicamente enumerados en el poder notarial permanente. Dicha autoridad puede incluir, excepto a cuando se limite en esta sección:

1. La autoridad para ejecutar poderes de acciones o documentos similares de parte del principal y delegar a un agente de registros o a alguien similar la autoridad de registrar acciones, bonos, u otros valores bien sea al nombre o no del principal o a nombre de su nominado.
2. La autoridad de transferir o hipotecar la propiedad de una hacienda. Si el principal está casado, el apoderado no puede hipotecar o transferir la propiedad de una hacienda sin el consentimiento del cónyuge del principal o de su guardián legal. El consentimiento del cónyuge se puede llevar a cabo por medio del ejercicio de autoridad del poder notarial ejecutado por el cónyuge y cada cónyuge puede nombrar al otro como su apoderado.

(b) No obstante las disposiciones de esta sección, un apoderado puede:

1. Desempeñar actividades bajo un contrato que exijan el ejercicio de servicios personales para el principal;
  2. Hacer una declaración jurada acerca de su conocimiento personal del principal;
  3. Votar en una elección pública de parte del principal;
  4. Ejecutar o revocar cualquier voluntad o codicilio del principal;
  5. Crear, modificar, o revocar cualquier documento u otras disposiciones en efecto al fallecimiento del principal o transferir bienes a un fideicomiso creado por el principal a menos de que haya una autorización expresa en el poder notarial; o
6. Ejecutar poderes y autoridades concedidas por el principal como fideicomisario o como fiduciario nombrado por el tribunal.
- (c) Si dicha autoridad es específicamente concedida en el poder notarial permanente, el apoderado, puede tomar todas las decisiones de cuidados de salud de parte del principal, incluyendo pero sin limitarse a lo establecido en el capítulo 765.
- (8) **Estándar de cuidado**--Excepto a lo que se haya proveído en el párrafo (4)(e), el apoderado es un fiduciario quien debe observar los estándares de cuidado aplicables de fideicomisario a como se describe en [s. 736.0901](#). El apoderado no tiene responsabilidad para con terceros por ningún acto de acuerdo con el poder notarial si dicho acto fue autorizado en ese momento. Si el ejercicio de poder es inadecuado, el apoderado será responsable ante las personas interesadas, como se describe en [s. 731.201](#) por daños o pérdidas resultado del quebrantamiento de sus responsabilidades como fiduciario o en su función como fideicomisario de un fideicomiso expreso.
- (9) **Apoderados múltiples; cuando acción conjunta es requerida**--A menos de que el poder notarial permanente provea otras cosa:
- (a) Si un poder notarial permanente da derechos conjuntos a dos apoderados en el mismo instrumento, la concurrencia de los dos es requerida en todos los actos de ejercicio del poder.
- (b) Si un poder notarial permanente da derechos conjuntos a tres o más apoderados en el mismo instrumento, la concurrencia de la mayoría es requerida en todos los actos de ejercicio del poder.

## **ANEXO E: CARTA MODELO DESIGNANDO MÉTODO DE PAGO DE ÚLTIMO SUELDO**

[Fecha]

[Nombre del empleador  
Dirección del empleador  
Ciudad, Estado y código postal]

Estimado {Empleador},

Favor enviar el monto total que se me adeuda por concepto de sueldo restante a la siguiente dirección:

[Nombre del Trabajador]  
A la atención de [Nombre del Familiar  
Dirección  
Ciudad, Estado, código postal]

O

Por medio de la presente designo a [Nombre de Familiar o Amigo] a recibir el monto total que se me adeuda por concepto de sueldo restante. Por favor entregue mi sueldo a [el designado] en persona, en mi lugar regular de trabajo, durante horas de jornada, a más tardar en el próximo día regular de pago.

También quisiera recordarle que la ley del estado exige que me entregue mi último cheque de pago de sueldo a más tardar en el próximo día regular de pago.<sup>8</sup>

Gracias de antemano.

Muy atentamente,

[Firma  
Nombre del Empleado)

<sup>7</sup>[\*\*\*Esta muestra de carta está conforme a la ley de Texas. Verifique las leyes de su estado para constatar las obligaciones de entrega de pagos a los empleados en la forma estipulada en esta carta.\*\*\*]

<sup>8</sup>[\*\*\* La mayoría de los estados exigen que a los empleados se les pague su último cheque de sueldo en el próximo día de pago regular. Verifique la ley de su estado para constatar sus derechos en su situación específicamente. Una lista de las leyes estatales de último pago se puede conseguir a continuación:

<http://smallbusiness.findlaw.com/employment-employer/employment-employer-ending/employment-employer-ending-paycheck-final.html> Verifique la información de esta página web y consulte con un abogado si tiene alguna pregunta legal\*\*\*]

## **ANEXO F: MUESTRA CARTA EXIGIENDO PAGO DE SUELDO NO PAGADO**

[Fecha]

[Nombre del empleador  
Dirección del empleador  
Ciudad, Estado y código postal]

Estimado {Empleador},

Mi nombre es [Nombre del Empleado] y estuve empleado por usted desde aproximadamente [fecha] hasta [fecha].

Se me adeuda la cantidad de [monto \$] por mi trabajo de [tipo de trabajo ej. – jardinería, diseño de jardines, servicio de transporte] el cual desempeñé en [lugar] desde [fecha] hasta [fecha]. Debido a la falta de pago por mi trabajo el cual desempeñé a su favor, usted ha quebrantado contrato, y puede estar en quebrantamiento con las leyes de salario mínimo federales y estatales.

Yo preferiría resolver esta disputa por medio de un acuerdo amigable. Para resolver esto inmediatamente por favor envíe un cheque o giro postal por la cantidad de (monto en \$) a favor de (Nombre del Empleado) a: [Dirección del Empleado]. Si tiene alguna pregunta o si quisiera hablar de este asunto, por favor contácteme inmediatamente al: [Número telefónico: (123) 452-8888].

Si la cantidad que se me adeuda no es pagada en su totalidad antes del (fecha) se radicará una querella administrativa o una demanda y podría ser responsable por daños adicionales proveídos por ley y por gastos de demanda.

También quisiera recordarle que sería contra la ley tomar represalias en mi contra debido a mi reclamo y cualquier acción en mi contra podría resultar en que se le impongan costos adicionales por daños.

Muy atentamente,

[Firma  
Nombre del Empleado]

## ANEXO G: LISTA DE OFICINAS LABORALES ESTATALES

| ESTADO     | NOMBRE/DIRECCIÓN  | NÚMERO<br>TELEFÓNICO | WEBSITE   |
|------------|---|----------------------|---|
| ALABAMA    | Comisionado<br>Alabama Department of Labor<br>P.O. Box 303500<br>Montgomery, AL 36130-3500                                      | (334) 242-3460       | <a href="http://www.Alalabor.state.al.us/">http://www.Alalabor.state.al.us/</a> |
| ALASKA     | Comisionado<br>Dept. of Labor and Workforce<br>Development<br>P.O. Box 11149<br>Juneau, AK 99811-114                            | (907) 465-2700       | <a href="http://www.labor.state.AK.us/">http://www.labor.state.AK.us/</a>       |
| ARIZONA    | Presidente<br>Arizona Industrial Commission<br>800 West Washington Street<br>Phoenix, AZ 85007                                  | (602) 542-4515       | <a href="http://www.ica.state.AZ.us/">http://www.ica.state.AZ.us/</a>           |
| ARKANSAS   | Director<br>Department of Labor<br>10421 West Markham<br>Little Rock, AR 72205  | (501) 682-4500       | <a href="http://www.Arkansas.gov/labor">www.Arkansas.gov/labor</a>              |
| CALIFORNIA | Director<br>Department of Industrial Relations 455<br>Golden Gate Ave., 10th Floor San<br>Francisco, CA 94102                   | (415) 703-4810       | <a href="http://www.labor.CA.gov">www.labor.CA.gov</a>                          |
|            | Labor Commissioner<br>Division of Labor Standards Enforcement<br>455 Golden Gate Ave., 9th Floor<br>San Francisco, CA 94101     | (415) 703-4810       | <a href="http://www.dir.CA.gov/dlse">www.dir.CA.gov/dlse</a>                    |
| COLORADO   | Director Ejecutivo<br>Dept. of Labor and Employment<br>633 17 <sup>th</sup> St., 2 <sup>nd</sup> Floor<br>Denver, CO 80202-3660 | (303) 318-8000       | <a href="http://www.COworkforce.com">www.COworkforce.com</a>                    |

| ESTADO               | NOMBRE/DIRECCIÓN  | NÚMERO<br>TELEFÓNICO             | WEBSITE  |
|----------------------|---|----------------------------------|--|
| CONNECTICUT          | Comisionado<br>Department of Labor<br>200 Folly Brook Blvd.<br>Wethersfield, CT 06109-1114  | (860) 263-6000                   | <a href="http://www.CT.gov/dol">www.CT.gov/dol</a>   |
| DELAWARE             | Secretaria Laboral<br>Delaware Department of Labor<br>4425 N. Market St., 4 <sup>th</sup> Floor,<br>Wilmington, DE 19802                  | (302) 761-8008                   | <a href="http://www.de.gov">www.de.gov</a>   |
| DISTRICT OF COLUMBIA | Director<br>Employment Services Department<br>64 New York Ave., NE, Suite 3000<br>Washington, DC 20002                                    | (202) 671-1900                   | <a href="http://www.DOES.DC.gov">www.DOES.DC.gov</a>   |
| FLORIDA              | Director<br>Agency for Workforce Innovation<br>The Caldwell Building<br>107 East Madison St. Suite 100<br>Tallahassee, Florida 32399-4137 | (850) 245-7105                   | <a href="http://www.Floridajobs.org/">www.Floridajobs.org/</a>   |
| GEORGIA              | Comisionado<br>Department of Labor<br>Sussex Place, Room 600 148<br>Andrew Young International Blvd., NE<br>Atlanta, GA 30303             | (404) 232-3001                   | <a href="mailto:commissioner@dol.state.GA.us">commissioner@dol.state.GA.us</a><br><a href="http://www.dol.state.GA.us/">www.dol.state.GA.us/</a> |
| HAWAII               | Director<br>Dept. of Labor & Industrial Relations<br>830 Punchbowl Street<br>Honolulu, HI 96813   | (808) 586-8842                   | <a href="http://www.Hawaii.gov/labor">www.Hawaii.gov/labor</a>   |
| IDAHO                | Director<br>Department of Labor<br>317 W. Main St.<br>Boise, ID 83735-0001  | (208) 332-3579<br>(800) 843-3193 | <a href="http://www.labor.Idaho.gov">www.labor.Idaho.gov</a>   |
| ILLINOIS             | Director<br>Department of Labor<br>160 N. LaSalle Street<br>13th Floor, Suite C-1300<br>Chicago, IL 60601                                 | (312) 793-2800                   | <a href="http://www.state.IL.us/agency/idol">www.state.IL.us/agency/idol</a>   |

| ESTADO    | NOMBRE/DIRECCIÓN   | NÚMERO<br>TELEFÓNICO             | WEBSITE  |
|-----------|--|----------------------------------|--|
| INDIANA   | Comisionado<br>Department of Labor<br>Indiana Government Center South<br>402 W. Washington Street<br>Room W195<br>Indianapolis, IN 46204 | (317) 232-2655                   | <a href="http://www.IN.gov/labor">www.IN.gov/labor</a>                       |
| IOWA      | Comisionado Laboral<br>Iowa Workforce Development<br>1000 East Grand Avenue<br>Des Moines, IA 50319-0209                                 | (515) 281-5387<br>(800) JOB-IOWA | <a href="http://www.Iowaworkforce.org/labor">www.Iowaworkforce.org/labor</a> |
| KANSAS    | Secretaria<br>Department of Labor<br>401 S.W. Topeka Blvd.<br>Topeka, KS 66603-3182  | (785) 296-5000                   | <a href="http://www.dol.KS.gov">www.dol.KS.gov</a>                           |
| KENTUCKY  | Secretaria<br>Kentucky Labor Cabinet<br>1047 U.S. Hwy 127 South, Suite 4<br>Frankfort, KY 40610-4381                                     | (502) 564-3070                   | <a href="http://www.labor.KY.gov/">http://www.labor.KY.gov/</a>              |
| LOUISIANA | Executive Director Louisiana<br>Workforce Commission P.O. Box 94094<br>Baton Rouge, LA 70804-9094  | (225) 342-3011                   | <a href="http://www.LAworks.net/">http://www.LAworks.net/</a>                |
| MAINE     | Comisionado<br>Department of Labor<br>45 Commerce Street<br>Augusta, ME 04330  | (207) 623-7900                   | <a href="http://www.state.ME.us/labor">www.state.ME.us/labor</a>             |
| MARYLAND  | Secretaria<br>Department of Labor and Industry<br>500 N. Calvert Street, Suite 401<br>Baltimore, MD 21202                                | (410) 230-6001                   | <a href="http://www.dllr.state.MD.us/">www.dllr.state.MD.us/</a>             |

| ESTADO        | NOMBRE/DIRECCIÓN  | NÚMERO<br>TELEFÓNICO | WEBSITE  |
|---------------|---|----------------------|--|
| MASSACHUSETTS | Secretaria<br>Dept. of Labor & Work Force<br>Development<br>One Ashburton Place, Rm 2112<br>Boston, MA 02108  | (617) 626-7100       | <a href="http://www.Mass.gov/eolwd">www.Mass.gov/eolwd</a><br><a href="http://www.state.ma.us/">www.state.ma.us/</a> |
| MICHIGAN      | Director<br>Dept. of Labor & Economic<br>Growth<br>P.O. Box 30004<br>Lansing, MI 48909                        | (517) 373-1820       | <a href="http://www.Michigan.gov/cis">www.Michigan.gov/cis</a>   |
| MINNESOTA     | Comisionado<br>Dept of Labor and Industry<br>443 Lafayette Road North<br>St. Paul, MN 55155                   | (651) 284-5005       | <a href="http://www.doli.state.MN.us/">www.doli.state.MN.us/</a>   |
| MISSISSIPPI   | Director Ejecutivo<br>Dept of Employment Security<br>P.O. Box 1699 Jackson, MS<br>39215-1699                  | (601) 321-6000       | <a href="http://www.mdes.MS.gov/">www.mdes.MS.gov/</a>   |
| MISSOURI      | Director<br>Labor and Industrial Relations<br>P.O. Box 504<br>421 E. Dunklin<br>Jefferson City, MO 65102-0504 | (573) 751-7500       | <a href="http://www.labor.mo.gov">www.labor.mo.gov</a>   |
| MONTANA       | Comisionado<br>Dept of Labor and Industry<br>P.O. Box 1728<br>Helena, MT 59624-1728                           | (406) 444-2840       | <a href="http://www.dli.MT.gov">www.dli.MT.gov</a>   |
| NEBRASKA      | Comisionado<br>Department of Labor<br>550 South 16th Street<br>Box 94600<br>Lincoln, NE 68509-4600            | (402) 471-9000       | <a href="http://www.Nebraskaworkforce.com/">www.Nebraskaworkforce.com/</a>   |

| ESTADO            | NOMBRE/DIRECCIÓN   | NÚMERO<br>TELEFÓNICO | WEBSITE  |
|-------------------|--|----------------------|--|
| NEVADA            | Comisionado<br>Dept of Business and Industry<br>555 E. Washington Ave.,<br>Suite 4100<br>Las Vegas, NV 89101-1050        | (702) 486-2650       | <a href="http://www.laborcommissioner.com/">www.laborcommissioner.com/</a><br><a href="http://www.NV.gov">www.NV.gov</a> |
| NEW HAMPSHIRE     | Comisionado<br>Department of Labor<br>State Office Park South<br>95 Pleasant Street<br>Concord, NH 03301                 | (603) 271-3176       | <a href="http://www.labor.state.NH.us/">www.labor.state.NH.us/</a>   |
| NEW JERSEY        | Comisionado<br>Department of Labor<br>#1 John Fitch Plaza, 13th Fl,<br>Suite D<br>P.O. Box 110<br>Trenton, NJ 08625-0110 | (609) 777-3200       | <a href="http://lwd.dol.state.nj.us/labor/index.shtml">http://lwd.dol.state.nj.us/labor/index.shtml</a>                  |
| NEW MEXICO        | Secretaria<br>Department of Work Force<br>Solutions<br>P.O. Box 1928<br>401 Broadway, N.E.<br>Albuquerque, NM 87103-1928 | (505) 841-8450       | <a href="http://www.dol.state.NM.us/">www.dol.state.NM.us/</a>   |
| NEW YORK          | Comisionado<br>Department of Labor<br>State Office Bldg. # 12, W.A.<br>Harriman Campus<br>Albany, NY 12240               | (518) 457-9000       | <a href="http://www.labor.state.NY.us/">www.labor.state.NY.us/</a>   |
| NORTH<br>CAROLINA | Comisionado<br>Department of Labor<br>4 West Edenton Street<br>Raleigh, NC 27601-1092                                    | (919) 733-7166       | <a href="http://www.nclabor.com/">http://www.nclabor.com/</a>  |

| ESTADO            | NOMBRE/DIRECCIÓN   | NÚMERO<br>TELEFÓNICO | WEBSITE   |
|-------------------|--|----------------------|---|
| NORTH DAKOTA      | Comisionado<br>Department of Labor<br>State Capitol Building<br>600 East Boulevard, Dept 406<br>Bismark, ND 58505-0340 | (701) 328-2660       | <a href="http://www.nd.gov/labor/">http://www.nd.gov/labor/</a> |
| OHIO              | Director<br>Department of Commerce<br>77 South High Street, 22nd Floor<br>Columbus, OH 43215                           | (614) 644-2239       | <a href="http://www.com.state.OH.us/">www.com.state.OH.us/</a>  |
| OKLAHOMA          | Comisionado<br>Department of Labor<br>3017 N. Stiles Ave, Suite 100<br>Oklahoma City, OK 73105-5212                    | (405) 521-6100       | <a href="http://www.state.ok.us">www.state.ok.us</a>            |
| OREGON            | Commissioner<br>Bureau of Labor and Industries<br>800 NE Oregon St., #1045 Portland,<br>OR 97232                       | (971) 673-0761       | <a href="http://www.Oregon.gov/boli">www.Oregon.gov/boli</a>    |
| PENNSYLVANIA      | Acting Secretary<br>Dept. of Labor and Industry<br>1700 Labor and Industry<br>651 Boas Street<br>Harrisburg, PA 17120  | (717) 787-5279       | <a href="http://www.dli.state.PA.us">www.dli.state.PA.us</a>    |
| RHODE ISLAND      | Director<br>Department of Labor & Training<br>1511 Pontiac Avenue<br>Cranston, RI 02920                                | (401) 462-8000       | <a href="http://www.dlt.state.RI.us">www.dlt.state.RI.us</a>    |
| SOUTH<br>CAROLINA | Director<br>Dept of Labor, Licensing &<br>Regulations<br>P.O. Box 11329<br>Columbia, SC 29211-1329                     | (803) 896-4300       | <a href="http://www.llr.state.SC.us">www.llr.state.SC.us</a>    |

| ESTADO       | NOMBRE/DIRECCIÓN   | NÚMERO<br>TELEFÓNICO | WEBSITE  |
|--------------|--|----------------------|--|
| SOUTH DAKOTA | Secretaria<br>Department of Labor<br>700 Governors Drive<br>Pierre, SD 57501-2291                                | (605) 773-3101       | <a href="http://www.state.SD.us">www.state.SD.us</a>                     |
| TENNESSEE    | Comisionado<br>Department of Labor & Workforce<br>Development<br>220 French Landing Drive<br>Nashville, TN 37243 | (615) 741-6642       | <a href="http://www.state.TN.us/labor-wfd">www.state.TN.us/labor-wfd</a> |
| TEXAS        | Commissionado Laboral<br>Texas Workforce Commission<br>101 East 15th St.<br>Austin, TX 78778                     | (512) 475-2670       | <a href="http://www.twc.state.TX.us">www.twc.state.TX.us</a>             |
| UTAH         | Comisionado<br>Utah Labor Commission<br>160 E. 300 S., Suite 300<br>Salt Lake City, UT 84111- 6610               | (801) 530-6800       | <a href="http://Laborcommission.Utah.gov">Laborcommission.Utah.gov</a>   |
| VERMONT      | Comisionado<br>Department of Labor<br>5 Green Mountain Drive<br>P.O. Box 48<br>Montpelier, VT 05601-0488         | (802) 828-4000       | <a href="http://www.labor.vermont.gov/">www.labor.vermont.gov/</a>       |
| VIRGINIA     | Comisionado<br>Dept. of Labor and Industry<br>Powers-Taylor Building<br>13 S. 13th Street<br>Richmond, VA 23219  | (804) 371-2327       | <a href="http://www.doli.Virginia.gov">www.doli.Virginia.gov</a>         |
| WASHINGTON   | Director<br>Dept. of Labor and Industries<br>P.O. Box 44000<br>Olympia, WA 98504-4001                            | (360) 902-4200       | <a href="http://www.lniWA.gov/">www.lniWA.gov/</a>                       |

| ESTADO         | NOMBRE/DIRECCIÓN  | NÚMERO<br>TELEFÓNICO  | WEBSITE  |
|----------------|---|---|--|
| WEST VIRGINIA  | Comisionado<br>Division of Labor<br>State Capitol Complex<br>Building #6,<br>1900 Kanawha Blvd.<br>Charleston, WV 25305                                     | (304) 558-7890  | <a href="http://www.wvlabor.org">www.wvlabor.org</a>             |
| WISCONSIN      | Secretaria<br>Dept of Workforce Development<br>201 E. Washington Ave., #A400<br>P.O. Box 7946<br>Madison, WI 53707-7946                                     | (608) 266-3131  | <a href="http://www.dwd.state.wi.us/">www.dwd.state.wi.us/</a>   |
| WYOMING        | Administrator<br>Labor Standards Department of<br>Employment<br>1510 East Pershing Blvd.<br>Cheyenne, WY 82002  | (307) 777-7261  | <a href="http://www.doe.state.wy.us/">www.doe.state.wy.us/</a>   |
| GUAM           | Director Laboral<br>Department of Labor<br>P.O. Box 9970<br>Tamuning, Guam 96931-9970   | (671) 475-7043  | <a href="http://www.GuamDOL.net/">www.GuamDOL.net/</a>           |
| PUERTO RICO    | Secretary<br>Dept of Labor and Human<br>Resources<br>Edificio Prudencio Rivera Martinez<br>505 Munoz Rivera Avenue<br>G.P.O. Box 3088<br>Hato Rey, PR 00918 | (787) 754-2120  | <a href="http://www.dtrh.gobierno.PR/">www.dtrh.gobierno.PR/</a> |
| VIRGIN ISLANDS | Comisionado<br>Department of Labor<br>2203 Church Street<br>St. Croix, U.S. VI 00802-4612   | St. Thomas<br>(340) 776-3700 St.<br>Croix<br>(340) 692-9689 | <a href="http://www.VIdol.gov/">www.VIdol.gov/</a>               |

## **ANEXO H: MUESTRA DE CARTA PARA CERRAR CUENTA BANCARIA**

CONFIDENCIAL

[Fecha] [Nombre del Banco] [Dirección del Banco]

REF: Cierre de Cuenta Bancaria

Estimado Señor o Señora:

Soy el portador de una cuenta bancaria en el [Nombre del Banco] (Cuenta # [Cuenta Número]). Ya no viviré más en los Estados Unidos y quisiera cerrar esta cuenta. Mi nueva información de contacto es:

[Su nombre] [Su nueva dirección] [Su nuevo número de teléfono]

Pido que se cancelen todas las instrucciones de débito asociadas con esta cuenta inmediatamente. Tengo una nueva cuenta bancaria de cheques con [Nombre del Banco] (# Cuenta [Número de Cuenta]). Por favor transfiera el saldo de [Nombre del Banco anterior] a mi cuenta en el [Nombre del Banco nuevo] a la mayor brevedad posible.

Si se reciben depósitos en mi cuenta [Nombre del Banco anterior] autorizo que se envíen a mi nueva cuenta del [Nombre del Banco nuevo]. De la misma manera, si alguna cuenta pendiente llegara al [Nombre del Banco anterior] le pido me notifique para agilizar el pago por la cuenta del [Nombre del Banco].

Adjunto mi tarjeta de ATM (cortada en dos), mis talones de cheques y libreta (la última página contiene una equis y el enunciado "Cuenta Cerrada"). Muchas gracias por su atención.

Muy atentamente,

[Su Nombre]

## **ANEXO I: PROCESO PARA LA VENTA DE UN COCHE**

### **Propaganda**

Los volantes son una buena forma de promover coches a la venta. Los inmigrantes pueden poner los volantes en los boletines del supermercado, en los centros comunitarios, en las bibliotecas, etc. Deben de incluir por lo menos la siguiente información en los volantes:

- La marca, el modelo y el año del coche;
- El millaje;
- El precio que se está pidiendo. (Asegúrese que tenga un comodín en el precio que pida. La mayoría de las ventas de coches usados se prestan a que se hagan negociaciones por el precio, y las personas preparándose para la deportación deben poder aceptar un precio inferior al que habían estipulado en el volante de propaganda.);
- Información de contacto del vendedor (normalmente se incluye el número de teléfono del vendedor del coche. Y además, otra manera de comunicación sería por medio de correo electrónico si el inmigrante tiene email y acceso al Internet. La mayoría de los proveedores de servicios permiten que los suscriptores tengan cuentas de correo electrónico en bajo el nombre del usuario disponible. Es una buena idea abrir una cuenta de email separada para así evitar divulgar la dirección electrónica personal al público).

Los inmigrantes también deben incluir cualquier otra información que pueda atraer compradores interesados, pero es importante ser honesto en la descripción. Los posibles compradores podrían verificar cualquier información acerca de la condición del vehículo si lo llevan al mecánico. Si la información original no es correcta esto podría crear sospechas y que el comprador pierda interés en comprar el coche.

### **Preparación para la venta del coche**

El esfuerzo que el inmigrante debe invertir en limpiar el coche y en hacer reparaciones depende de la condición del coche y en la cantidad que estima podría obtener en la venta. Por lo menos, el inmigrante debe lavar el exterior y aspirar el interior del coche para que se vea presentable. Si cree que vale la pena, podría hacer que lo limpian profesionalmente.

La decisión de hacer reparación al coche depende de cuánto se anticipa se pueda ganar en la venta y en el tiempo que se tenga disponible antes de la deportación. El inmigrante debe decidir si el costo de las reparaciones se recuperaría por medio de un aumento en la cantidad en que se pueda vender el coche. Por ejemplo, una afinación puede que valga la pena si el coche tiene problemas de arranque, pero la reconstrucción de la transmisión sería muy costosa si el inmigrante está vendiendo el coche no por mucho. Al menos, debe hacer el cambio de aceite y los líquidos del coche, limpiar residuos de grasa y aceite y que las llantas tengan la presión de aire adecuada. Algunos rayones se pueden limpiar con productos para esto, pero tratar de cubrir rayas con trabajos poco profesionales podría dar la impresión de que se está escondiendo algo más. Cualquier desperfecto o rayón se debe incluir en la descripción de la condición del coche y en el precio ya que esto será obvio al futuro comprador.

### **Conclusión de la Venta**

Cuando el inmigrante decide reunirse con el posible comprador debe considerar reunirse en un lugar público como el un centro comercial en el estacionamiento de alguna tienda. Esto es importante por su seguridad y daría seguridad también a los compradores. El inmigrante debe obtener el nombre y número telefónico del comprador para contactarlo en caso de que necesite cancelar la reunión o si el comprador no llega. Por asunto de seguridad el inmigrante debe considerar traer un amigo consigo.

Prueba de Manejo: La mayoría de los compradores desean probar el coche antes de comprarlo. La mayoría de las pólizas de seguro permiten esto, pero verifique su póliza individual para confirmar que su coche estaría asegurado durante la prueba de manejo por el posible comprador. Determine una ruta que permita que se pruebe el coche en la autopista y en calles urbanas. Es una buena idea que el vendedor acompañe al comprador durante la prueba para responder a cualquier pregunta que pueda tener el comprador acerca del coche y su rendimiento. Pero si el vendedor no se siente cómodo acompañando al comprador, el vendedor debe ver la licencia de conducir y anotar el nombre completo y número de licencia antes de que el comprador maneje el coche.

Inspección: La mayoría de los compradores también querrán que un mecánico examine el coche. El inmigrante debe asegurarse que el vendedor en realidad está interesado en comprar el coche antes de que lo lleve a un mecánico, y se debe acordar por adelantado quién pagará por esta inspección mecánica. El inmigrante también podría obtener un certificado de inspección de un mecánico, confirmando que el coche está en buenas condiciones, pero algunos compradores puede que no reconozcan un certificado que no haya sido expedido por un mecánico en quien ellos confíen.

Negociación: El inmigrante debe tener un precio mínimo en mente el cual sería el más bajo que aceptaría. La costumbre en la mayoría de lugares en los Estados Unidos es que se negocie el precio final. El inmigrante debe ser razonable en lo que estaría dispuesto a aceptar y también debe estar listo a desistir si el comprador no está dispuesto a cubrir lo que espera.

## **ANEXO J: VENTA DE VIVIENDA**

### **Arreglos de Venta**

Hay varias maneras de llevar a cabo la venta de una vivienda por medio de un Poder Notarial (POA). Primero, el inmigrante puede contratar a un agente de bienes y raíces para que venda la vivienda. Algunas de las ventajas de tener un agente son:

- El agente conoce el mercado, el proceso y los documentos que se necesitan.
- El agente se puede ocupar de los detalles administrativos, como la promoción por medio de jornadas de puertas abiertas (open house), asistir a los compradores interesados, preparar presentaciones en páginas web o el periódico.
- Si los inmigrantes no desean negociar directamente con los clientes interesados, se lo pueden comunicar al agente quien se ocuparía de las negociaciones de su parte.

Para ubicar a un agente de bienes y raíces visite la página web de la Asociación de Agentes de Bienes y Raíces ([www.realtor.org](http://www.realtor.org)). También es posible pedir recomendaciones a sus amistades.

Los inmigrantes en proceso de deportación pueden decidir vender sus viviendas sin la asistencia de un agente de bienes y raíces (una “Venta por el Dueño”). Dentro de las ventajas de hacer una Venta por el Dueño, está el no tener que pagar comisiones al agente de bienes y raíces. Sin embargo, los propietarios puede que no conozcan el mercado y que no puedan identificar los riesgos que pueden surgir en la venta de una vivienda. También, la venta de una casa consiste en mucho trabajo administrativo que puede ser tedioso y confuso para el propietario.

### **Servicios de un Abogado de Bienes y Raíces**

Aunque el inmigrante este vendiendo la propiedad él mismo o por medio de un agente, puede que le beneficie el utilizar los servicios de un abogado.

Una manera fácil de ubicar a un abogado de bienes y raíces es por medio de las páginas web de [www.legalwiz.com/escrow.htm](http://www.legalwiz.com/escrow.htm) o [www.lawyers.com](http://www.lawyers.com), donde aparecen listas de información. También, el inmigrante puede contactar al colegio de abogados, aseguradora de título, prestamistas de hipoteca, o agentes de placa para recomendaciones.

Las ventajas de contratar a un abogado de bienes y raíces son que el abogado está familiarizado con los contratos de venta de bienes y raíces; documentos legales; búsqueda de títulos; la transferencia de propiedad; y los documentos que hay que radicar. También, el abogado puede asesorar acerca de cómo disminuir el riesgo de que el comprador le demande por no haber revelado cierta información. Sin embargo, al contratar a un abogado aumentará el costo asociado con la venta de la casa.

### **Establecimiento de Precio**

- Haga búsquedas en línea como en [www.housevalues.com](http://www.housevalues.com) o [www.zillow.com](http://www.zillow.com).
- Busque información en los listados de ventas de viviendas en el periódico o asista a jornadas de puertas abiertas.
- Pida asesoría de parte de agentes de bienes y raíces.

### **Declaraciones - Leyes Estatales y Federales**

Hoy en día, el gobierno federal exige que los dueños de viviendas revelen a los compradores si hay pintura con plomo u otros peligros relacionados con material de plomo en la vivienda.

De acuerdo con la Asociación Nacional de Corredores de Bienes y Raíces, por lo menos 32 estados exigen algún tipo de declaración formal por parte del vendedor. Los estados que exigen esto son: Alaska, Arizona, California,

Connecticut, Delaware, Georgia, Hawaii, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kentucky, Maine, Maryland, Michigan, Mississippi, Nebraska, Nevada, New Hampshire, New York, North Carolina, Ohio, Oklahoma, Oregon, Pennsylvania, Rhode Island, South Dakota, Tennessee, Texas, Virginia, Washington, y Wisconsin.

Todos los formularios de declaración cubren en detalle las condiciones legales, estructurales y ambientales de la vivienda al momento de la venta. Las condiciones de los requisitos de lo que debe revelarse varían de acuerdo al estado y la región. Por ejemplo en California se exige declaraciones en relación a peligro de terremotos y en muchos de los estados del oeste se requieren declaraciones en relación a peligro de incendios arrasadores. Pero en New York y la mayoría de los estados del Medio Oeste no se exigen estas declaraciones. También, algunos estados como South Carolina, piden información acerca de molestias (*ej.*, ruido, humo, hedores) asociados con la vivienda que los compradores no hayan notado antes de comprar la casa.

Si el estado no tiene requerimientos de declaraciones específicas, a continuación hay una lista de asuntos importantes que el inmigrante puede informar al posible comprador:

- defectos del techo;
- defectos del sistema eléctrico;
- defectos de cañería, calentadores de agua, o tanques sépticos;
- defectos de calefacción o aire acondicionado;
- defectos de piscina;
- defectos de grietas, abultamientos o de filtración en el cimiento de la vivienda o el subsuelo;
- disputas sobre línea limítrofe de la vivienda, embargos o violación de domicilio;
- presencia de asbestos, pintura de plomo, radón, aguas tóxicas, tanques subterráneos, u otros peligros ambientales;
- infestación de termitas u otras plagas;
- ubicación en planicie aluvial, humedal o línea costera;
- defectos de cualquier equipo mecánico o electrodoméstico vendido con la propiedad; y
- conocimientos de cambios de zonificación, evaluación de impuestos de propiedades o evaluaciones especiales.

## Venta

### Negociación

El punto de enfoque en los contratos de bienes y raíces es el precio de venta de las viviendas, pero el precio no es el único factor importante para los compradores y vendedores. Antes de que el vendedor acepte un precio, acá se presentan cinco factores adicionales que deben tomarse en cuenta:

- ¿Cuáles son los gastos aproximados por la venta de la casa y a quién le corresponde pagarlos?
- ¿Cuánto es el depósito de plica por parte del comprador y cuándo hará este depósito? El depósito de plica (escrow) es una cuenta abierta por el comprador para depositar la entrada de compra (*i.e.*, entrega de parte del precio) después de que el comprador y el vendedor firman un convenio de compraventa. La cuenta de plica puede ser abierta por el comprador o el vendedor. La cuenta de plica se activa al llevar el convenio de compra y el depósito a una compañía de plica, a una compañía de títulos de propiedad, a un corredor de bienes y raíces, o a un abogado para su custodia y proceso.
- ¿Hay alguna contingencia financiera de hipoteca (*ej.*, cláusula de escape de hipoteca) qué tan específica es? El comprador generalmente exige que haya una cláusula de escape en el convenio de compraventa, a menos de que estén pagando por la casa en efectivo. Sin esta cláusula, a los compradores se les podría exigir legalmente que compren la casa inclusive si no pueden obtener la financiación requerida.
- ¿Qué muebles, accesorios y electrodomésticos, si es que se incluye alguno, se venden con la propiedad?
- ¿Qué pasaría si alguna de las partes quebranta el contrato?

## **Contrato**

Un contrato de venta de vivienda es un documento legal complejo y el inmigrante debe leerlo con cuidado y concentrarse en los siguientes puntos:

- ¿Cuáles son las fechas cumbres para la inspección de la vivienda y la aprobación del informe de inspección?
- ¿Quién es responsable de hacer reparaciones, si hay que hacer algunas reparaciones, después de que se inspeccione la vivienda?
- ¿Está el inmigrante haciendo representaciones o garantías acerca de la condición de la propiedad?
- ¿Se va a comprar un plan de garantía para la vivienda?
- ¿Cuándo se formalizará el depósito de plica?

## **Inspección de la vivienda**

Un contrato de venta típicamente provee la oportunidad a los compradores de contratar los servicios de un inspector para verificar la condición de la vivienda. Los compradores generalmente cubren los gastos de la inspección general. Sin embargo, antes de poner la propiedad a la venta los vendedores podrían considerar hacer una inspección para detectar cualquier defecto grande con la misma. Hacer reparaciones a estos defectos más grandes o reducir el precio de la vivienda podría cooperar con el proceso de venta de la vivienda.

Aunque los compradores pueden exigir que se hagan inspecciones, los vendedores no están obligados a hacer reparaciones o modificaciones como resultado de las inspecciones. En realidad, los informes de las inspecciones muy frecuentemente son utilizados para negociar el precio de la vivienda o hacer ajustes. El contrato de venta debe contener ciertas guías en referencia a las negociaciones.

## **Mecánicas de Venta**

Los por menores para cerrar la venta de la vivienda depende del estado en que viva el inmigrante. Por ejemplo en Alabama, los abogados se ocupan del cierre, la venta se hace por medio de escritura traslativa de dominio con garantía del título, y las hipotecas son de costumbre instrumentos de seguridad. Los vendedores y compradores negocian quién pagará los gastos del cierre y casi siempre lo comparten entre los dos equitativamente. En Louisiana, bien sea un abogado o un agente corporativo de títulos pueden realizar el cierre pero un notario debe autenticar la documentación. En general los compradores pagan el seguro del título y los gastos de cierre. En California, los procesos de cierre de la cuenta de plica varían en todo el estado. Entonces se les recomienda a los inmigrantes que se asesoren legalmente en relación a cómo deben cerrar la venta de la vivienda de acuerdo con el estado y las leyes locales.

## **Documentación**

Los documentos requeridos para la venta de una vivienda son:

- Oferta de Compra;
- Contrato de Venta de Bienes y Raíces; y
- Declaración de divulgación de propiedad residencial (incluyendo divulgación sobre pintura con base de plomo).

De acuerdo con las necesidades para la venta de la vivienda, se pueden incluir otros documentos:

- Condiciones Estándares y Aceptación del Depósito de Plica
- Autorización de Seguro de Inundaciones
- Declaración Jurada de gravamen del constructor
- Declaración Jurada de Ocupación y de Estado Financiero
- Escrituras
- Cumplimiento/Documento de Acuerdo de Corrección
- Escritura de Hipoteca
- Notificación de Asignación, Venta, o Transferencia de Derechos de Servicios
- Firma/Nombre Declaración Jurada

Las formas de estos documentos varían dependiendo de la jurisdicción. Los formularios de estos documentos por cada estado se pueden ubicar en las siguientes páginas web por un costo módico [www.uslegalforms.com](http://www.uslegalforms.com), [www.findlegalforms.com](http://www.findlegalforms.com), y [www.nationallawforms.com](http://www.nationallawforms.com), y [www.nationallawforms.com](http://www.nationallawforms.com)

[DISPOSICIÓN PROVISIONAL: Además, cuando uno de los siguientes eventos suceda primero (i) el fallecimiento del sobreviviente entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, (ii) el momento en que ambos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, si ambos están vivos, o el sobreviviente entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, si solo uno está vivo, quede incapacitado (este término está definido con propósito de [SU ESTADO] ley de tutoría), o (iii) el momento en que ambos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, si ambos están vivos, o el sobreviviente entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, si sólo uno de ellos está vivo, pero que no esté disponible para ocuparse de \_\_\_\_\_ y consiente por escrito, ante dos testigos, a que se designe un guardia legal, Yo estoy de acuerdo a servir como Guardia legal de la persona y propiedades de \_\_\_\_\_.]

TESTIGOS:

Imprima el Nombre: \_\_\_\_\_ Imprima el Nombre: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Imprima el Nombre: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

## ANEXO K: MUESTRA DE FORMULARIO DE ELECCIÓN DE TUTOR

Tenga en cuenta que esta es una muestra basada en las leyes del estado de Maryland. Los requerimientos para elegir un tutor pueden variar considerablemente en diferentes estados. Por favor consulte a un abogado licenciado para ejercer el derecho en su estado para asegurarse que su formulario de elección de tutor cumple con los requisitos exigidos.

### PODER NOTARIAL Y DESIGNACIÓN DE CURATELA TEMPORAL DEL NIÑO MENOR

Nosotros, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, el padre y madre de nuestro hijo, \_\_\_\_\_ ("nuestro hijo"), designamos y damos autoridad a \_\_\_\_\_ para que sirva como Tutor de la persona y propiedades de nuestro hijo en cualquier momento en que ninguno de nosotros estemos disponibles a ejercitar la autoridad acá proveída.

Si \_\_\_\_\_ no está dispuesto a servir como el tutor de nuestro hijo, designamos a \_\_\_\_\_ para que sirva como el tutor de nuestro hijo.

Por la presente autorizamos al tutor a ejercitar cualquiera y todos los derechos y responsabilidades, y todos los actos apropiados del tutor legal de un niño menor, incluyendo pero no limitándose a:

- 1 **Educación.** La inscripción de nuestro hijo en una institución educacional apropiada, tener acceso a los expedientes del niño, autorizar la participación del niño en actividades escolares y de tomar todas y cualquier decisión relacionada con la educación del niño.
- 2 **Viajar.** Hacer arreglos de viaje de parte de nuestro hijo para viajar dentro y fuera de los Estados Unidos de América en transporte aéreo o terrestre; a acompañar a nuestro hijo en cualquiera de sus viajes; y de hacer cualquiera o todos los arreglos de parte de nuestro hijo incluyendo pero sin limitarse a u alojamiento en hotel.
- 3 **Salud.** A inspeccionar y revelar cualquier información de salud física y mental de nuestro hijo; a tomar cualquier decisión de cuidado médico; a firmar documentos, dimisiones y permisos exigidos por un hospital o un médico; a autorizar que a nuestro hijo se le admita o se le dé de alta de un hospital o de alguna institución de cuidado médico (incluyendo la transferencia de una institución a otra); a consultar con cualquier proveedor de servicios de salud; a consentir cualquier provisión, suspensión, modificación o retiro de cualquier procedimiento de cuidado de salud; y a hacer cualquiera y todas las decisiones relacionadas con las necesidades de cuidados de salud de nuestro hijo.

El tutor puede ejecutar cualquiera de estos poderes en cualquier momento en que ninguno de nosotros esté disponible para ejercitar dichas autoridades. Si el tutor presenta una declaración escrita a tal efecto, cualquier persona puede trabajar con el tutor en completa confianza de que este Poder Notarial y la Designación Temporal como Tutor del Niño Menor, no han sido revocados y que ninguno de nosotros está disponible para ejercitar la autoridad proveída en este instrumento.

### DECLARACIÓN DE OTROS ASUNTOS DESEADOS, PROVISIONES ESPECIALES Y LIMITACIONES

---

---

---

---

Este Poder Notarial y la Designación Temporal como Tutor del Niño Menor, no será afectado por nuestra discapacidad o incapacidad. La autoridad cedida acá seguirá en vigor en cualquier periodo de tiempo durante el cual estemos discapacitados, incapacitados o no disponibles.

Nosotros estamos en capacidad mental y emocional de hacer este Poder Notarial y la Designación Temporal como Tutor del Niño Menor, y entendemos su propósito y efecto.

[PÁRRAFO OPCIONAL: Nuestra intención y deseo es de que se ejecute la siguiente orden dependiendo del orden de prioridad en que ocurran los sucesos, (i) cuando muera el sobreviviente de nosotros dos, (ii) en el momento en que, si los dos estamos vivos, o el que haya sobrevivido de los dos, si sólo uno está vivo, y se incapacite(cuyo término se define con propósitos de la ley de tutoría [SU ESTADO] ), o (iii) si los dos estamos vivos, o el sobreviviente de los dos, si sólo uno de nosotros está vivo, y no puede hacerse cargo de nuestro hijo y autoriza por escrito, ante dos testigos, la nominación como tutor legal a, \_\_\_\_\_ (o si él o ella no están disponibles, que \_\_\_\_\_) sea nominado a servir como el tutor de la persona y las propiedades de nuestro hijo, sin lazos, por el tribunal con jurisdicción apropiada.]

Seguido a lo anteriormente expuesto, este Poder Notarial y Designación de Tutor Temporal del Niño Menor, no debe interpretarse como la renuncia a nuestros derechos como padres, y retenemos el derecho a revocar este Poder Notarial y la Designación de Tutor Temporal del Niño Menor en cualquier momento.

TESTIGOS:

\_\_\_\_\_  
Imprima el Nombre: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

ESTADO DE [\_\_\_\_\_]: A SABER por medio del presente certifico que en este día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_, ante mí, el suscriptor, Notario Público de la jurisdicción anteriormente mencionada, comparecieron \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ y confirme el Poder Notarial y la Designación Temporal del Tutor del Niño Menor, conforme a su plena voluntad y libre albedrío.

En testimonio de lo cual, estampo aquí mi firma y sello.

Notario Público, nombramiento válido hasta: \_\_\_\_\_

**ACEPTACIÓN DE DESIGNACIÓN DE TUTOR PARA NIÑO MENOR**

Yo, \_\_\_\_\_ por medio de la presente confirmo que he sido designado a servir como el tutor de la persona y propiedades de \_\_\_\_\_ por sus padres, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, seguido al Poder Notarial anteriormente expuesto y la Designación de Tutor Temporal del Niño Menor. Por la presente acepto dicha designación como el Tutor de la persona y propiedades de \_\_\_\_\_ y acuerdo a comenzar a servir en esta capacidad en el momento en que ni \_\_\_\_\_ ni \_\_\_\_\_ estén disponibles para ejercitar la autoridad aquí proveída.

## **ANEXO L: GLOSARIO**

### **Glosario de Términos**

#### **Abandono**

El acto de desistir, entregar o renunciar a derechos de propiedad, con la intención de no reclamar la propiedad o los derechos de regreso

#### **Alquiler a Voluntad**

Es un acuerdo por medio del cual el inquilino ocupa la propiedad con permiso del dueño por un período de tiempo no especificado (ej. el inquilino paga la renta al dueño de la propiedad, pero las partes no tienen fecha estipulada para el próximo pago o de cuándo se debe desalojar la propiedad)

#### **Apoderado**

La persona autorizada a conducir ciertos negocios de parte del Principal quien haya ejecutado un Poder Notarial autorizando al Apoderado a proceder

#### **Apostillaje**

La legalización de un documento para su uso internacional, bajo la Convención de 1961 de La Haya, Aboliendo los Requerimientos de Legalización de Documentos Extranjeros Públicos; en general un documento notariado por un notario público y luego certificado por apostilla, es aceptado para uso legal en cualquier país miembro de la Convención de La Haya

#### **Asignar**

Transferir propiedad o derechos a otra persona

#### **Beneficios de Seguro Social**

Es un programa de beneficios federales de los EE.UU, el cual provee entre otras cosas, beneficios de jubilación, ingresos a personas discapacitadas, pensión a los veteranos de guerra, vivienda pública y el programa de estampillas de comida

#### **Cancelación de Expulsión:**

Es un recurso de inmigración que permite a los inmigrantes en proceso de deportación peticionar la residencia permanente; la decisión queda a discreción del juez, y se exige que por lo menos cuatro factores de calificación sean probados

#### **Capturar**

Tomar bajo custodia

#### **Cheque certificado por el banco**

Es un cheque por el cual el banco garantiza pago

#### **Cierre**

La transacción final entre el comprador y el vendedor de una propiedad

#### **Contingencia de Financiamiento de Hipoteca (Cláusula de Escape de Hipoteca)**

Es una cláusula que libera a los compradores de la obligación legal de comprar una vivienda inclusive si no pueden obtener el financiamiento para ello

#### **Contratista independiente**

Como regla general se considera que un individuo es un contratista independiente si el pagador tiene derecho de controlar o dirigir solamente el resultado del trabajo y no qué será hecho o cómo será hecho

#### **Cuidado en Hogar Temporal**

Es un arreglo temporal en el cual el niño vive con otra familia mientras el tribunal determina quién tendrá la custodia legal del niño; las autoridades de gobierno son legalmente responsables por el bienestar del niño mientras este se encuentre bajo el cuidado del hogar temporal

#### **Custodia Compartida**

Es un acuerdo por medio del cual ambos progenitores comparten los derechos de custodia del niño

## Glosario de Términos

## Definiciones

|   |   |
|---|---|
| <b>Custodia Física</b>                    | Es el derecho de un progenitor o un tutor de tener a un niño viviendo con él o ella   |
| <b>Custodia Legal</b>                     | Es el derecho de tomar decisiones acerca de la crianza de un niño   |
| <b>Custodia Sola</b>                      | Es un arreglo por medio del cual uno de los progenitores tiene todos los derechos de custodia   |
| <b>Declara y manifiesta</b>               | Declaraciones confiables por medio de las cuales una parte hace ciertas promesas a otra; por lo general se trata de hechos específicos verificables   |
| <b>Deuda a pagarse en plazos</b>          | Deuda a ser pagada en plazos o en partes  |
| <b>Deuda con pago en plazos</b>           | Préstamos y otras deudas adquiridas con la condición de hacer pagos regulares, también llamado plazos, hasta que la cantidad principal de la deuda e intereses de la deuda sean pagados en su totalidad                                     |
| <b>Disposición de propiedad</b>           | La venta o transferencia de una propiedad a otro  |
| <b>Documentos de Título</b>               | Un documento formal que confiere o comprueba propiedad y permite al dueño recibir, retener, vender o despojarse de la propiedad   |
| <b>Ejecución</b>                          | La firma de un contrato para constituir una obligación legal  |
| <b>Ejecución de Hipoteca</b>              | Procedimiento legal por parte de un acreedor o acreedores para quitar o reclamar o embargar una propiedad debido al incumplimiento de pago  |
| <b>Empleado:</b>                          | Una persona contratada a cambio de un sueldo, salario, cuota o pago para que desempeñe un trabajo a favor de un empleador, quien desempeña servicios para el empleador <i>si el empleador puede controlar qué se hará y cómo será hecho</i> |
| <b>En venta por el dueño</b>              | Es el proceso mediante el cual el inmigrante decide vender su vivienda sin la asistencia de un agente de bienes y raíces  |
| <b>Escritura</b>                          | Es un documento donde se registra prueba de propiedad de bienes inmuebles   |
| <b>Escritura de Garantía</b>              | Una escritura que garantiza que el inmigrante que vende la propiedad tiene un título legítimo de la misma; la escritura respalda la promesa de pago si el inmigrante está equivocado y no tiene en su posesión un título adecuado           |
| <b>Escritura de Transferencia</b>         | Promesa de que no hay otra persona que tenga título de la vivienda y que no hay propiedad comprometida de ninguna forma, excepto a como se estipule en la escritura   |
| <b>Escritura de traspaso de finiquito</b> | Es una escritura que promete que el inmigrante que está vendiendo la propiedad transfiere sus intereses de la propiedad sea cual fuere, sin garantías en lo absoluto  |
| <b>Fallo de deficiencia</b>               | Es un fallo personal o evaluación de responsabilidad en contra de un prestamista por el balance pendiente de una deuda o propiedad, incluyendo una casa o un carro  |

## Glosario de Términos

### **Fiduciario**

### Definiciones

Es una apersona responsable legalmente de actuar a favor de lo que más beneficie al Principal; por ejemplo, un Apoderado es un Fiduciario del Principal quien le ha asignado un Poder Notarial

### **Formulario de divulgación**

Formulario que generalmente describe en gran detalle las condiciones legales, estructurales y ambientales de una propiedad antes de venderse

### **Hipoteca**

Es un préstamo temporal de parte de un acreedor en relación a una propiedad a cambio de la promesa de pagar la deuda en retorno

### **Inquilinato Periódico**

Es un convenio continuo por ciertos períodos de tiempo que automáticamente se renueva por períodos similares subsecuentes, a menos de que el propietario o el inquilino lo cancele (*ej.* inquilinato de mes por mes o de semana por semana); el período de tiempo del inquilinato periódico se fija por el pago de la renta (*ej.* mensual o semanal)

### **Instalaciones fijas**

Objetos que están tan adheridos a la propiedad que no pueden separarse; se les considera parte de la propiedad

### **Lo que más beneficie (convenga) al niño**

Es el estándar por medio del cual el tribunal determina quién debe tener la custodia de un niño. También incluye varios aspectos como las necesidades físicas, mentales y emocionales del niño y la capacidad del adulto de cuidar del niño y de cubrir las necesidades del niño

### **Notario**

Es un oficial público que está autorizado legalmente para certificar documentos

### **Número de Identificación del Empleador**

Es un número también conocido como el Número de Identificación Federal de Impuestos, que se utiliza para identificar una entidad de negocio

### **Número de Identificación Individual de Impuestos**

Es un número que se obtiene en el Servicio Impuestos Internos (IRS) de no ser posible obtener un número de seguro social, el cual se puede utilizar para hacer declaraciones de impuestos y en otros contextos, en lugar de un número de seguro social, como por ejemplo para obtener una hipoteca

### **Plan de contingencia**

Es un plan divisado para una situación específica, donde algo podría tornar mal

### **Poder Notarial Especial**

Es un poder notarial que autoriza al apoderado a actuar de su parte sólo en situaciones específicas

### **Poder Notarial Formulario Legal**

Un formulario modelo de Poder Notarial escrito y creado por la legislatura del estado

### **Poder Notarial y Designación de Tutor Temporal**

Es un documento designando a una persona para encargarse y tomar decisiones importantes en relación a su hijo temporalmente, como decisiones médicas y de educación si no le es posible asumir estas decisiones

### **Principal**

Es una persona que autoriza a otras personas por medio de un Poder Notariado a conducir ciertos negocios de su parte

## Glosario de Términos

### **Refinanciamiento de Bienes y Raíces**

## Definiciones

|  |   |
|--|---|
| <b>Refinanciamiento de Bienes y Raíces</b> | Proceso por el cual se refinancia una propiedad, al pagar la hipoteca actual con los fondos obtenidos de la nueva hipoteca (casi siempre obtenidos a una tasa de interés más baja)  |
| <b>Revocar</b>                             | Anular, cancelar o retirar  |
| <b>Servicios Legales Pro Bono</b>          | Servicios legales gratuitos, sin compensación   |
| <b>Tenencia conjunta por cónyuges</b>      | Es la propiedad conjunta de bienes y raíces con derechos de sobrevivencia por el esposo o la esposa; la tenencia conjunta por cónyuges no puede ser disuelta por la venta hecha por una de las partes; ambos el esposo y la esposa deben unidos por medio de un documento transferir la propiedad conjuntamente |
| <b>Traspaso</b>                            | Arrendar o alquilar toda o parte de una propiedad a otra persona  |
| <b>Última Voluntad y Testamento</b>        | Es un documento en el cual un individuo plantea quién debe recibir propiedades y actuar como tutor de cualquier niño menor en caso de su fallecimiento  |
| <b>Unilateralmente</b>                     | Acción hecha o celebrada por una persona o una parte  |
| <b>Visitas</b>                             | Es un derecho por orden del tribunal que permite a uno de los padres o, en algunos casos, a otros familiares a pasar un rato de visita con un niño; las visitas no permiten que los visitantes tomen decisiones significantes en relación al bienestar y crianza del niño                                       |